

Memoria 2013



**Confederación Nacional
de la Construcción**

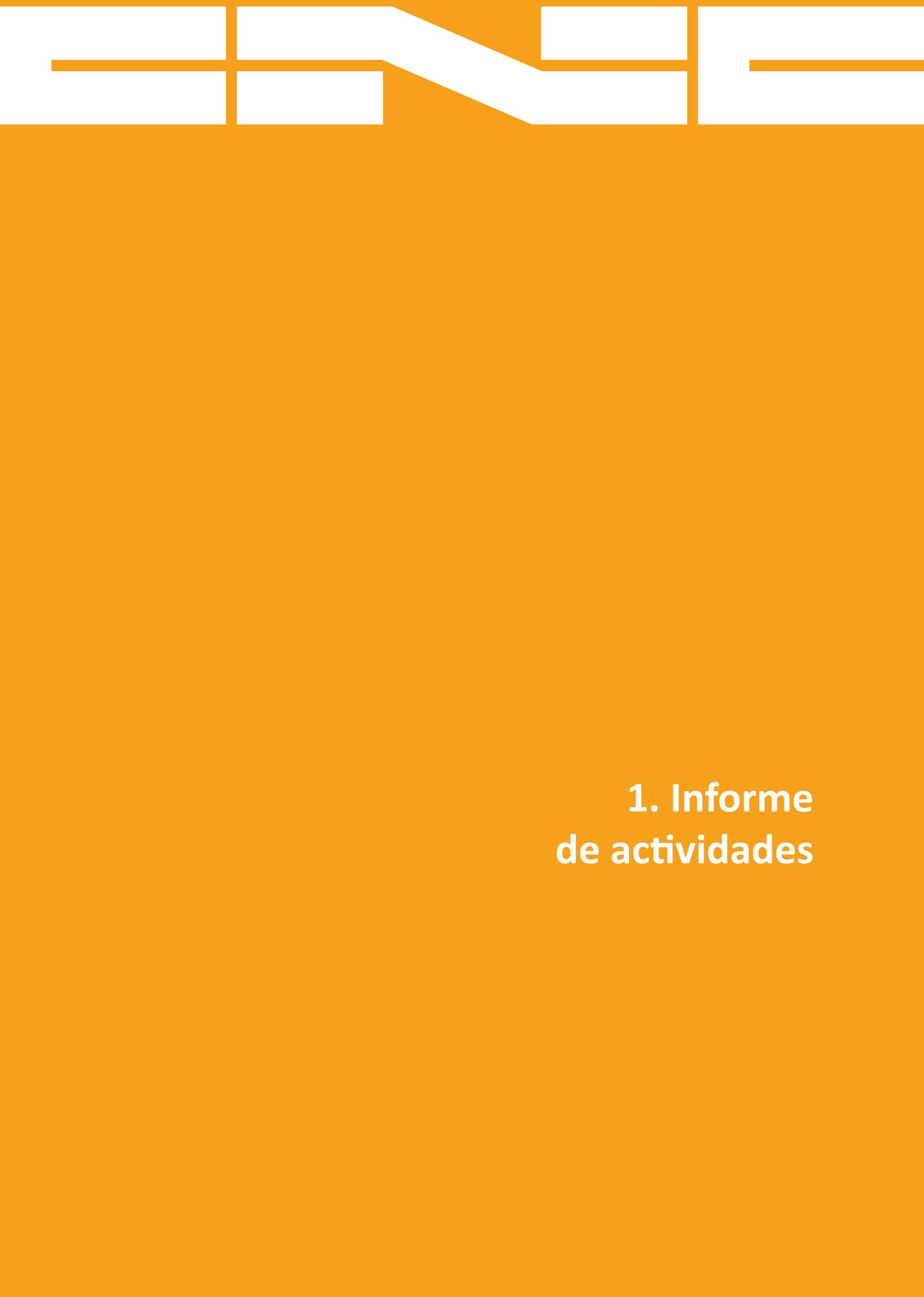


Confederación Nacional de la Construcción

Memoria 2013

1. Informe de actividades	5
General	7
Departamento Jurídico	19
Departamento Laboral	85
Departamento Internacional	107
Departamento de Medio Ambiente	125
2. Oficina Auxiliar del Contratista	143
3. Fundación Laboral de la Construcción	155
4. Circulares informativas 2013	183

Índice

The image features a solid orange background. At the top, there are several white geometric shapes: a horizontal line, a vertical line, a diagonal line sloping downwards from left to right, another vertical line, and another horizontal line. These shapes are arranged in a way that they appear to be part of a larger, partially visible structure.

1. Informe de actividades



Actividades de carácter general

Actividades de carácter general

1. Reuniones.

Durante el año 2013 se celebraron las siguientes reuniones:

Órganos de gobierno.

- Comité Ejecutivo: 8
- Consejos de Gobierno: 12
- Asamblea General Ordinaria y Electoral: 1 (14 de marzo de 2013)

Comisiones de trabajo.

- Comisión de Organización y Presupuestos: 1
- Grupos de Pymes y Organizaciones Territoriales: 1
- Grupo de Asuntos Internacionales: 1
- Secretarios Generales: 11
- Comisión de Vivienda: 2
- Comisiones Paritarias del V CGSC: 1
- Comisión Negociadora del V CGSC: 5
- Comisión Negociadora Empresarial del V CGSC: 3
- Comisión Paritaria de Formación Profesional: 1

Reuniones Organizaciones Internacionales.

- Congreso Anual y Asamblea General de la Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC), Amsterdam, 7 de junio de 2013.
- Congreso Anual y Asamblea General de la EBC. Bruselas, del 27 al 28 de junio de 2013.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2013

Delegaciones, Encuentros, Cumbres empresariales y jornadas.

- Reunión de Alto Nivel Hispano-Argelina (RAN). Argel, 10 de enero de 2013.
- Reunión con organizaciones y empresas para tratar temas referentes al Protocolo Argelia-España para la construcción de viviendas en suelo argelino. Madrid, 15 de enero de 2013.
- Jornada sobre Contratación Pública organizada por Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Confederación Nacional de la Construcción (CNC). Madrid, 5 de febrero de 2013.
- Visita Oficial del Presidente de Guatemala. Madrid, 14 de febrero de 2013.
- Encuentro Empresarial España-Hong Kong. Madrid, 21 de marzo de 2013.
- Encuentro Empresarial Hispano-Argelino. Argel, 15 de abril de 2013.
- Encuentro Empresarial Hispano-Eslovaco. Madrid, 23 de abril de 2013.
- Jornada eficiencia energética en edificación organizada por CEOE. Madrid 25 de abril de 2013.
- Presentación del “Plan de acción para impulsar la economía desde la industria de la construcción”, promovido por Construmat. Madrid, 7 de mayo de 2013.
- Encuentro Empresarial Hispano-Portugués. Madrid, 13 de mayo de 2013.
- Reunión con el Embajador de Eslovaquia. Madrid, 12 de junio de 2013.
- Jornada “Riesgos y dificultades de los proyectos en el exterior”, organizada por Analixys y CNC. Madrid, 2 de julio de 2013.
- Presentación del documento “Foro del Ciclo Integral de la Construcción”. Madrid, 14 de octubre de 2013.



Actividades de carácter general

- Foro Económico del Mediterráneo Occidental – Diálogo 5 + 5. Barcelona, 23 de octubre de 2013.
- Jornada Análisis de Accidentes de Trabajo en el Sector de la Construcción - “Índice Internacional De Siniestralidad”, organizada por Mutua Universal y CNC. Madrid, 18 de noviembre de 2013.
- Almuerzo de Trabajo del Sector de la Logística y la Distribución en la Región de Valonia. Madrid, 11 de diciembre de 2013.

2. Comunicados y Ruedas de Prensa

- Comunicado de prensa “D. Juan Lazcano Acedo reelegido por cuarta vez Presidente de la Confederación Nacional de la Construcción”, de 15 de marzo de 2013.
- Comunicado de prensa “Firmada la revisión del V Convenio General del Sector de la Construcción”, de 18 de abril de 2013.
- Rueda de prensa para la presentación “Plan de acción para impulsar la economía desde la industria de la construcción”, promovido por Construmat. Madrid, 7 de mayo de 2013.

12

3. Servicio de publicaciones.

- Fichas Internacionalización:
 - Cuaderno CNC Perú.
 - Cuaderno CNC México.
 - Cuaderno CNC Colombia.
 - Cuaderno CNC Chile.
 - Cuaderno CNC Brasil.
- “Informe Anual del Sector de la Construcción 2012”, elaborado en colaboración con el Observatorio del Mercado de la Construcción y Vivienda y AIDICO Instituto Tecnológico de la Construcción.
- “Informe de la Evolución del Sector. 1er, 2º, 3er y 4º trimestre de 2013”, elaborado en colaboración con AIDICO Instituto Tecnológico de la Construcción.

4. Relaciones institucionales.

La CNC ha participado institucionalmente con los siguientes organismos:

- AENOR.
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).
- Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE):
 - Vicepresidencia
 - Comité Ejecutivo.
 - Junta Directiva.
 - Asamblea.
 - Comisión de Infraestructuras y Urbanismo.
 - Reunión con la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, D^a Pilar Martínez López, el 26 de abril.
 - Reunión con la Presidenta de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), D^a Bélen Romana, el 10 de junio.
 - Reunión con el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, D. Rafael Catalá Polo, el 31 de octubre.
 - Comisión de Concesiones y Servicios.
 - Comisión de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
 - Comisión de Diálogo Social.
 - Comisión de Economía y Política Financiera.
 - Comisión de Educación y Gestión del Conocimiento.
 - Comisión de Energía.
 - Comisión Fiscal.
 - Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación.
 - Comisión de Mercado Interior.
 - Comisión de Relaciones Internacionales.

Actividades de carácter general

- Comisión de Responsabilidad Social Empresarial.
- Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.
- Comisión de Seguridad Social, Formación, Prevención y Mutuas.
- Comisión de Unión Europea.
- Consejo de Industria.
- Consejo del Turismo.
- Consejo del Transporte y la Logística.
- Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME).
 - Vicepresidencia.
 - Comité Ejecutivo.
 - Junta Directiva.
 - Asamblea.
- Confederación de Empresarios de Madrid (CEIM).
- Consejo General de la Arquitectura Técnica de España.
- Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
- Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX).
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Ministerio de Economía y Competitividad.
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Ministerio de Fomento.
 - Grupo de Trabajo de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo con Empresas del Sector de la Construcción: 3 reuniones.
 - Grupo de Trabajo de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo con Empresas del Sector de la Energía: 3 reuniones.
 - Grupo de Trabajo de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo con la Asociación Española de la Banca (AEB): 2 reuniones.
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2013

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Servicio Público de Empleo Estatal.

La CNC tiene representantes en los siguientes organismos:

- Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.
- Comisión Consultiva Tripartita de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Comisión Consultiva del Convenio de Colaboración en Materia de Prevención de Riesgos Laborales entre el Ministerio de Fomento, CNC y Sindicatos.
- Comisión Estatal de Formación para el Empleo.
- Comisión Laboral Tripartita de Inmigración.
- Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Grupo Trabajo “Construcción”.
 - Subgrupo “La seguridad y salud en obras sin proyectos, de emergencia y de explotación de infraestructuras.
 - Subgrupo de Trabajo denominado “Prevención en Trabajos de Conservación y Explotación de Infraestructuras”
 - Grupo Trabajo “Trabajadores Autónomos”.
 - Grupo Trabajo “Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales”.
 - Grupo de Trabajo “Plan Prevea”.
 - Grupo de Trabajo “Empresas de Trabajo Temporal”.
 - Grupo de Trabajo “Seguimiento de la Estrategia Española”.
 - Grupo de Trabajo de la Estrategia Española de Seguridad y salud en el Trabajo 2020.
 - Grupo de Trabajo “Trastornos Musculoesqueléticos”.
 - Grupo de Trabajo “Valores Límite”.
 - Grupo de Trabajo “Amianto”.
- Consejo Económico y Social.
- Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas.

Actividades de carácter general

- Consejo General de Formación Profesional.
- Consejo General del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Consejo General del IMSERSO.
- Consejo General del INSS.
- Consejo General del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.
- Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.
- Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- Plataforma Tecnológica Española de la Construcción.
 - El Presidente de CNC fue nombrado Presidente del Patronato de la Fundación PTEC, el 13 de noviembre de 2013.

5. Relaciones internacionales.

La CNC ha participado, en los siguientes organismos europeos e internacionales:

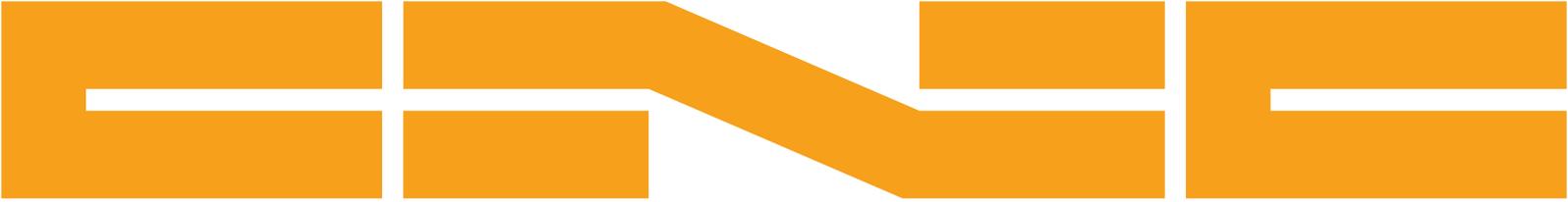
- Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC).
 - Comité de Dirección.
 - Consejo de Presidentes.
 - Comisiones y grupos de trabajo específicos, destacando los siguientes:
 - Comisión Económica: estadísticas, infraestructuras de transporte, contratación pública, CPP y concesiones, normas contables; vivienda;
 - Comisión Social: salud y seguridad, formación, empleo y condiciones de trabajo;
 - Comisión Técnica: productos de construcción, normalización y calidad, I+D+i y medio ambiente.
- BusinessEurope, destacando:
 - Grupo de trabajo sobre contratación pública.
- Confederación Europea de Construcción (EBC).
- Unión Europea del Artesanado y las Pequeñas y Medianas Empresas (UEAPME).

6. Convenios de colaboración, acuerdos y contratos.

- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, MCA-UGT, FECOMA-CC.OO. y la CNC en materia de la vigilancia y cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en la ejecución de obras y servicios contratados por la Administraciones Públicas.
- Convenio Marco de colaboración en prevención de riesgos laborales entre la CNC y la Mutua Universal.
- Anexo de actualización para el año 2012 de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), la Federación de Construcción y Madera de Comisiones Obreras (FECOMA-CC.OO.), Metal, Construcción y Afines de Unión General de Trabajadores (MCA-UGT), y la Confederación Nacional de la Construcción (CNC).
- Convenio de colaboración entre la CNC y la FLC para la tramitación de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).
- Contrato entre la CNC y la FLC para la aportación de recursos humanos a las tareas de control y supervisión de las actividades desarrolladas por la Fundación.
- Contrato entre la CNC y la FLC para la aportación de la red de sedes y servicios de sus entidades confederadas.
- Contrato de prestación de servicios para la realización de informes sobre el mercado inmobiliario y de la construcción entre AIDICO – Instituto Tecnológico y la CNC.

7. Web.

- Se han venido realizando tareas de mantenimiento y actualización de la web:
 - Relación de las entidades confederadas. Se actualizan los cambios producidos.
 - Noticias del sector. Se incluyen noticias diariamente.
 - Información de interés. Se incluye la información y documentación sobre los eventos organizados por la CNC durante el año, también se puede acceder a los informes económicos elaborados durante 2013. Se informa de las conferencias, cursos y jornadas que pueden interesar al sector en las que CNC es colaboradora. Listado de las circulares de 2013.
 - Índices de precios se actualizados según se publican en el BOE.
 - Actualización constante de los convenios colectivos provinciales.
- Se actualiza la información y se incluye documentación solo para usuarios en los siguientes apartados:
 - Documentación de interés.
 - Documentación de las reuniones del Consejo de Gobiernos y de las de Secretarios Generales.
 - Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa tanto de la Central como de las distintas autonomías.
 - Circulares realizadas por CNC.
 - Consultas sobre la clasificación de una empresa actualizada mensualmente.



**Departamento
Jurídico**

Con carácter previo debemos señalar que el Director del Departamento Jurídico representa a la CNC en algunas instancias nacionales y europeas, estudia todos los temas jurídicos que se trasladan a la Confederación Nacional de la Construcción, realiza una labor de asesoramiento continuo a las organizaciones miembros y de coordinación entre ellas, y sirve de nexo de unión y como foro de consulta para temas de ámbito nacional, aparte de consultas específicas autonómicas y locales.

Además se elaboran informes y circulares, centrándose especialmente en las de contenido general o relacionadas con el ámbito de la vivienda, la contratación administrativa, homologación, economía, fiscalidad o jurisprudencia.

Por su parte, e intentando sistematizar todo lo ocurrido durante el año 2013, podemos estructurar las principales actividades que se han seguido en los siguientes apartados:

1. Temas relativos a contratación administrativa.

Previamente a analizar las modificaciones legislativas en materia de contratación y la actividad de este departamento en esta materia, debemos hacer mención especial de los denominados procedimientos para pago a proveedores en el ámbito local y autonómico que se iniciaron en el ejercicio 2012 y han continuado en el 2013.

Los sucesivos mecanismos de pago de deudas de las Administraciones fueron iniciados por el **Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales**, proceso se completó con la **Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.**

Asimismo en el ámbito de la Administración Autonómica el mecanismo de pago a proveedores fue introducido por la **Resolución de 13 de abril de 2012, de la Secretaría General de Coordinación Autónoma y Local, por la que se publica el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se fijan las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas.**

Pues bien en este año 2013 ha continuado el mecanismo de pago a proveedores con el **Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.** En esta norma en relación con el **mecanismo de financiación para el pago proveedores de las Entidades Locales y**

Comunidades Autónomas, se procede a establecer una nueva fase de este mecanismo a la vez que se amplía el ámbito subjetivo y objetivo de aplicación y se establecen algunas novedades.

En primer lugar se incluyen a las Mancomunidades de Municipios y las Entidades Locales, que se encuentran en el País Vasco y en Navarra.

En segundo lugar se incluyen las obligaciones pendientes de pago derivadas de:

- Convenios.
- Concesiones Administrativas.
- Encomiendas de gestión en las que la entidad encomendada tenga atribuida la condición de medio propio.
- Contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles.
- Contratos previstos en la ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación a los sectores del agua, energía y transporte.
- Contratos de concesión de obras públicas.
- Contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.
- Contratos de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión en los que hubiera pactado una subvención a cargo de las Entidades Locales o Comunidades Autónomas.

23

En cuanto al **procedimiento establecido para las Entidades Locales** es el siguiente:

- Hasta el 22 de marzo los contratistas podrían solicitar a la Entidad local la emisión de un certificado de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago.
- El certificado individual se expedía en el plazo de 5 días desde la presentación de solicitud y en el caso de que no se hubiera contestado la solicitud se entendía rechazada.
- Antes del 29 de marzo la Entidad Local comunicaba al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación certificada de las solicitudes de certificados admitidas.
- Las Entidades Locales permitían a los contratistas consultar su inclusión en la relación.

En cuanto al **mecanismo de pago de proveedores de las Comunidades Autónomas** se establecía que podrán acogerse a esta nueva fase del mecanismo las no adheridas anteriormente y también se aplicó al resto de entidades, organismos y entes dependientes de la Comunidad sobre los que ésta mantenga un poder de decisión sobre su gestión y sus normas internas o estatutos, así como las Entidades Asociativas en las que participe directa o indirectamente.

Además de ampliarse a los contratos antes relacionados, en el caso de las Comunidades Autónomas que no hubieran participado en la primera fase del mecanismo de Pago a Proveedores, se podían incluir las obligaciones pendientes de pago a contratistas enumeradas en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 7 de marzo de 2012. En todo caso debía tratarse de obligaciones pendientes de pago que hubieran incluido en la cuenta general de la Comunidad del ejercicio 2011 y anteriores.

En cuanto al **procedimiento aplicable para las Comunidades Autónomas**:

- Antes del 6 de marzo la Comunidad Autónoma envió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relación certificada en la que figuren las obligaciones pendientes de pago.
- Hasta el 22 de marzo los proveedores podían consultar esta relación.
- Los proveedores no incluidos en la relación podían solicitar la emisión de un certificado individual de reconocimiento de obligaciones pendientes de pago, la cual implica la aceptación del proveedor al mecanismo.
- El certificado individual se expedía por el interventor en el plazo de 5 días; en caso de que no se conteste a la solicitud se entenderá rechazada.
- Antes del 29 de marzo el interventor comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relación completa certificada de las facturas que hayan sido aceptadas por los proveedores.

Otra norma es el **Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros**. En este Real Decreto se establece **una tercera y última fase** del denominado mecanismo de financiación para el pago a proveedores con el objetivo de poner el contador de la deuda comercial a cero con carácter previo a la implantación de la factura electrónica y del registro contable del periodo medio de pagos.

En el Título I se establecen cuáles son las medidas extraordinarias de erradicación de la morosidad, indicándose que esta nueva fase permite la cancelación de las obligaciones pendientes de pago con los proveedores que fuesen líquidas, vencidas y exigibles **con anterioridad al 31 de mayo de 2013**.

Como novedad destacamos que se **amplía el ámbito** subjetivo con una definición de proveedor, indicando que es el titular de un derecho de crédito derivado de las relaciones jurídicas mencionadas en el presente Real Decreto. También se procede a ampliar el **ámbito objetivo** de aplicación, de forma que se incluyen en esta nueva fase las obligaciones pendientes de pago debidamente contabilizadas que se deriven, entre otras, de las siguientes relaciones jurídicas:

- a) Los contratos administrativos de obras, concesión de obras, gestión de servicios públicos, servicios, suministros.
- b) Los contratos previstos en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimiento de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- c) Contratos de arrendamiento sobre inmuebles.
- d) Subvenciones en concepto de bonificación de tarifas por la utilización de bienes o servicios.
- e) Conciertos suscritos en materia sanitaria, educativa y servicios sociales.
- f) Convenios de colaboración.
- g) Encomiendas de gestión.
- h) Concesiones administrativas.
- i) Indemnizaciones por expropiaciones.

Otra novedad es que se establece un **mecanismo de información** a los acreedores de los proveedores de forma que éstos podrán acceder y conocer a través de la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información sobre si las personas o entidades acogidas al mecanismo de pago están incluidas en las relaciones certificadas enviadas por la Comunidad Autónoma o Entidad Local si éstas han aceptado el pago y la fecha en la que será remitida la relación definitiva de facturas a pagar. Esta información podrá ser utilizada con el objetivo de facilitar el cobro de sus créditos pendientes de pago por parte de estos proveedores. A estos efectos los mencionados proveedores podrán comunicar los embargos que, en su caso, se hubieran acordado.

Entre los **efectos del abono** de las obligaciones de pago, como en ocasiones anteriores, está la extinción de la deuda además de los intereses, costas judiciales y cualquier otro gasto accesorio. Entre las particularidades a aplicar a las **Comunidades Autónomas** se estableció que podrán participar de forma voluntaria las Comunidades Autónomas que así lo soliciten y se aplicó tanto a la Comunidad Autónoma como al resto de entidades,

organismos y entes dependientes de ella. Las obligaciones de pago deberán ser vencidas, líquidas y exigibles con anterioridad al 31 de mayo y como novedad se incluyeron en esta nueva fase las obligaciones pendientes de pago de las Universidades Públicas.

Las obligaciones se debían encontrar **debidamente contabilizadas**, teniendo en cuenta además las siguientes circunstancias:

- a) Las obligaciones anteriores al ejercicio 2012 tendrán que estar incluidas en la cuenta general de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2011 y anteriores.
- b) Las obligaciones correspondientes a 2012 habrán de estar contabilizadas en los datos de ejecución presupuestaria relativos al cierre provisional de este ejercicio y comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.
- c) Las obligaciones de 2013 tendrán que estar contabilizadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley y comunicadas en los datos mensuales de ejecución presupuestaria.

En cuanto al **procedimiento** a aplicar a las Comunidades Autónomas se establece en una primera fase que será para el pago de conciertos suscritos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales, transferencias, asociaciones sin fines de lucro, subvenciones para la realización de actividades de investigación y transferencias a universidades, con el siguiente calendario:

- Hasta el 19 de julio la Comunidad Autónoma debía enviar relación certificada por el Interventor General en la que figuren las obligaciones pendientes de pago.
- Desde el 25 de julio hasta el 6 de septiembre los proveedores podían consultar la relación y aceptar el pago de la deuda. Los no incluidos en la relación inicial podían solicitar hasta el 6 de septiembre el certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligación pendiente de pago.

En relación con las **Entidades Locales** se estableció que el **ámbito subjetivo** sería tanto el de la Entidad Local como las Mancomunidades de Municipios, los Consorcios y las Entidades Locales del País Vasco y Navarra. Tendrán la consideración de entidad local los organismos y entes incluidos en el subsector Corporaciones Locales del sector Administraciones Públicas conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Las Entidades Locales a las que se hubieran aplicado las fases anteriores del mecanismo de pago debían **estar al corriente** de sus obligaciones de pago con el Fondo para la Financiación de los Pagos para poder incluir sus facturas en esta nueva fase.

En esta ocasión y como novedad se estableció el **silencio negativo** ya que el certificado individual se expedía por el Interventor en el plazo de 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud considerándose que en el caso de que no se hubiera contestado la solicitud en plazo se entendía rechazada.

En la Disposición Final Segunda se estableció que en lo no previsto en el Título I de este Real Decreto se estará a lo establecido, con **carácter supletorio**, en los anteriores Reales Decretos que establecieron los mecanismos de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero y Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2012.

Dejando de un lado estos mecanismos de pago de contratos de las Administraciones Local y Autonómica, debemos hacer mención de las modificaciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, promulgado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; entre otras debemos referirnos a las siguientes modificaciones:

El Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. En esta norma, en correlación con la modificación de la Ley de Morosidad se procede, en la Disposición Final Sexta, a modificar el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para precisar el **momento del devengo de los intereses de demora** en función de los diversos supuestos de recepción y tratamiento de las facturas. También se procede a excluir de la regulación general de los usos de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, las **facturas electrónicas** que se emitan en los procedimientos de contratación, y en la Disposición Adicional Trigésima Tercera se articula un **nuevo itinerario de presentación de facturas** ante el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública a efectos de asegurar que la Administración tiene un conocimiento exacto de todas las deudas que tiene contraídas por la ejecución de los contratos.

Resulta especialmente reseñable el artículo **216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** que establece a partir de ahora que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato –antes era desde su emisión– y para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses él contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro Administrativo correspondiente –antes no era necesario su presentación para el inicio del devengo de intereses–.

También se establece que la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra, o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, dentro de los 30 días siguientes a la entrega de los bienes o prestación del servicio y, como hemos indicado, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro correspondiente. Si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad, el plazo de 30 días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Los pliegos de cláusulas administrativas deberán contener la identificación del órgano administrativo donde presentar la factura, con competencia en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y el destinatario que deberá constar en la factura correspondiente.

También se añade una nueva Disposición Adicional Trigésimo Segunda al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por el que la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal y Órganos Competentes de las Comunidades Autónomas podrán concluir de forma conjunta **acuerdos marco con uno o varios empresarios** con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse todos los contratos de servicios en los convenios para facilitar a los Servicios Públicos de Empleo la intervención laboral y que se pretendan adjudicar durante un periodo determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva.

Otra modificación se efectúa mediante la **Orden HAP/1292/2013, de 28 de junio, por la que se establecen las reglas de determinación de los índices que intervienen en las fórmulas de revisión de precios de los contratos públicos.** El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que la relación de materiales básicos a incluir en las fórmulas de revisión de precios se establecerá reglamentariamente, así como las reglas para determinar cada uno de los índices que intervienen en las fórmulas de revisión de precios.

28

Para hacer efectivo lo previsto en el Texto Refundido se dictó el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprobó la relación de materiales básicos y las fórmulas tipo generales de revisión de precios y al objeto de hacerla plenamente aplicable se procede, mediante esta Orden, a aprobar las reglas que permiten determinar el valor mensual de los índices de precios de cada uno de los materiales que figuran en las citadas fórmulas.

En cuanto a la **metodología** para cada uno de los materiales, se han identificado los productos o grupos de productos incluidos en las series estadísticas de precios que resultan más representativos de acuerdo con su utilización en los contratos públicos y se ha efectuado una estimación de su ponderación. A partir de este análisis, las reglas de determinación de los índices de precios de cada material incluidas las fórmulas se han establecido en forma de medias ponderadas de los índices de precios de los productos o grupos de productos de cada material que son más utilizados en los contratos públicos sujetos a revisión de precios.

Como **régimen transitorio** para los contratos cuya revisión de precios viene regulada por fórmulas aprobadas por disposiciones anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, los índices mensuales de precios del aluminio, materiales bituminosos, cemento, materiales cerámicos, madera, materiales quirúrgicos, cobre, materiales textiles y materiales para fabricación de calzado que se determinen por la presente regla serán de aplicación a los índices de precios de los meses posteriores a la entrada en vigor de la presente Orden. El índice de precios de la energía vigente hasta la entrada en vigor del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, se determina por la

media ponderada de los índices de precios de la energía y de los materiales explosivos determinados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, asignando al primero una ponderación del 90% y al segundo una ponderación del 10%.

La mayor parte de las modificaciones en materia de contratación han sido mediante **la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización** en la que también se contemplan medidas para eliminar obstáculos al acceso de emprendedores a la **contratación pública**:

- Se prevé la posibilidad de que los empresarios puedan darse de alta en Registro Oficial de Licitadores de Empresas Clasificadas del Estado con objeto de fomentar la creación de **uniones de empresarios** para que en conjunto alcancen las condiciones que se le exigen en los pliegos de contratación.
- Se elevan los **umbrales para la exigencia de clasificación** en los contratos de obras y servicios; en particular en los contratos de obras el umbral se eleva a 500.000 euros y para los contratos de servicios a 200.000 euros.
- Se prevé que las **garantías en los contratos de obra** pueda constituirse mediante retención en el precio y se acortan los plazos para la devolución de garantías, pasando de 12 a 6 meses en el caso de las pymes.
- Se incluye la **prohibición de discriminar** a favor de empresarios que hayan contratado previamente con la Administración en los procedimientos de contratación pública y se declaran nulas de pleno derecho las disposiciones que otorgan estas ventajas.
- Para reducir las cargas administrativas, se prevé que los licitadores puedan aportar una **declaración responsable** y que sólo el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deba presentar toda la documentación que acredite que cumple las condiciones.
- En las medidas para impulsar la contratación pública también se establece que las **entidades del sector público que no tengan carácter de la Administración Pública** podrán exigir una determinada clasificación a los licitadores para definir las condiciones de solvencia.
- Se reduce de 8 a 6 meses el **plazo de demora para solicitar la resolución** del contrato en el caso de que la empresa adjudicataria sea una pyme.
- Por último se introduce un nuevo artículo 228 bis en el que las Administraciones Públicas podrán **comprobar el cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores**. En este caso los contratistas adjudicatarios remitirán, junto con las condiciones de subcontratación o suministros de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago, justificante del cumplimiento de los pagos una vez terminada la prestación y dentro de los pagos establecidos en la Ley 3/2004

en los que le sea de aplicación. Estas obligaciones se incluirán en los anuncios de licitación y en los pliegos como condiciones esenciales, lo que permitirá la imposición de penalidades.

Otra norma que afecta a la contratación pública ha sido la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento.

En virtud de esta Orden y conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los proyectos de obras promovidos por el Ministerio de Fomento se aplicará el **13 % sobre el presupuesto de ejecución material**, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas que incidan sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

También debemos referirnos a la Orden HAP/2425/2013, de 23 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2014. Esta Orden incorpora el Reglamento de la Comisión Europea nº 1336/2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 335/17, de 14 de diciembre de 2013, por el que se modifican las Directivas 2004/17CE, 2004/18CE y 2009/81CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a los umbrales de aplicación en materia de procedimientos de adjudicación de contratos.

Los **nuevos límites** que se establecen para los contratos sujetos a regulación armonizada son los siguientes:

- Contratos de obras y de concesión de obras públicas: 5.186.000 euros.
- Contratos de suministros y de servicios adjudicados por la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, o las Entidades Gestoras de la Seguridad Social: 134.000 euros.
- Contratos de suministro y servicios que sean adjudicados por poderes adjudicadores distintos a los anteriores: 207.000 euros.
- Contratos de servicios vinculados a contratos subvencionados de obras sujetos a regulación armonizada: 207.000 euros.

Los nuevos límites que se establecen para la aplicación de la Ley 31/2007, de 30 de octubre sobre procedimientos de adjudicación de los contratos en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales son los siguientes:

- Contratos de obras: 5.186.000 euros.

- Contratos de servicios, suministros y concursos de proyectos: 414.000 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público las cantidades señaladas deben entenderse sin la inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del mismo Texto Refundido, los contratos que sobrepasen los límites anteriormente señalados podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación administrativa.

Además de la anterior normativa no menos importante es la **información periódica que se ofrece a nuestras entidades confederadas** en el ámbito de la contratación administrativa, aquélla que tiene una cadencia trimestral, semestral o anual, que es objeto de circulares periódicas que informan a lo largo del año como son las actualizaciones de los índices de precios, los límites de los contratos sujetos a regulación armonizada, o los intereses de demora.

Respecto a la aplicación práctica del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se han impartido **jornadas** por todo el territorio nacional, haciendo valoraciones e informando de las novedades las asociaciones que lo han solicitado y también a otras instituciones con las que colabora la Confederación Nacional de la Construcción.

Por otro lado, a través de la Secretaría General se ha continuado asistiendo a las reuniones en la **Junta Consultiva de Contratación Administrativa**, debiendo poner especial acento en las **Comisiones de Clasificación**.

31

En el **Comité Superior de Precios** se ha continuado con el trabajo de velar por que todas las revisiones de precios reflejen las desviaciones producidas, y en las Secciones y en la **Comisión Permanente** —reuniones en las que se tratan los dictámenes e informes— dando respuestas a consultas planteadas, alguna por la propia CNC, así como las prohibiciones de contratar a empresas.

En ejercicio de esta labor de información se ha difundido **la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la Interpretación de algunos preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público tras la modificación de la misma realizada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización**.

La Junta Consultiva ha considerado oportuno adoptar una recomendación sobre la interpretación de determinados aspectos, principalmente de la exigencia de una **declaración responsable** en sustitución de la documentación, por parte del órgano de contratación, dadas las dudas interpretativas que han surgido desde la entrada en vigor de la citada norma.

En cuanto al **ámbito objetivo y subjetivo de aplicación**, la Junta Consultiva considera que la declaración responsable sustituirá únicamente la aportación inicial de la documentación en los siguientes términos:

- En todo caso en los procedimientos de licitación de contratos de las Administraciones Públicas de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 Euros y de suministro y servicios con valor estimado inferior a 90.000 Euros.
- En todos los demás contratos de las Administraciones Públicas, y no solo en obras, suministros y servicios, los órganos de contratación tienen discrecionalidad para optar por la declaración responsable.

Adicionalmente, también podrá ser de aplicación esta exigencia de declaración responsable, a los entes, organismos y entidades que, de acuerdo con el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no tengan la consideración de Administración Pública.

Cuando el órgano de contratación decida sustituir la documentación inicial por una declaración responsable, **deberá reflejarse así expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**. La Junta Consultiva entiende que en el caso de que, a pesar de exigir declaración responsable, el contratista aporte la documentación, el órgano de contratación deberá dar plazo para subsanar para que, en su lugar, presente la declaración responsable.

32

La **calificación de la declaración responsable** le corresponde a la Mesa de contratación o al órgano que realice sus funciones en cada caso, y deberán comprobar que la declaración responsable cumple, desde un punto de vista formal y material, con lo exigido por las normas legales y reglamentarias de aplicación.

En lo que respecta a las empresas que concurran a una licitación pública agrupadas en **Unión Temporal de Empresas**, la aportación de una declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público no les exime de su obligación de presentar el documento en el que indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los órganos de contratación tienen libertad para aprobar un **modelo de declaración responsable**. No obstante, si algún candidato o licitador no presentara la declaración responsable siguiendo el modelo incluido en el Pliego, el órgano de contratación deberá dar plazo de subsanación al candidato o licitador.

En cuanto al posterior **requerimiento de la documentación**, la Ley establece que la acreditación de la posesión y validez de los documentos deberá exigírsele únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación, aunque excepcionalmente se podrá dirigir requerimiento a todos los candidatos o licitadores, antes de la adopción de la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación

cuando así lo exija el “buen fin del procedimiento” ya que un requerimiento selectivo, esto es, dirigido solo a alguno o algunos de los candidatos o licitadores, sería contrario al principio de igualdad de trato.

En lo que respecta al **plazo** que debe darse para presentar la documentación, se aplica analógicamente el artículo 151.2, siendo por lo tanto de diez días hábiles.

En lo que se refiere a las **consecuencias de que la documentación no se presente en plazo o se presente defectuosa**, si el licitador la presentara pero la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables, la Junta Consultiva considera que el órgano de contratación deberá darle a este licitador plazo para subsanar que sea suficiente.

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, en esos casos se entenderá que ha retirado materialmente la oferta procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente.

Por último, en lo que respecta **a la posibilidad de recurso**, la decisión del órgano de contratación de no adjudicar el contrato a la empresa que no cumplimentó adecuadamente en plazo el trámite citado, en todo caso será susceptible de recurso.

Otra cuestión interpretativa que surge es si podrán darse de alta en el ROLECE todas las empresas interesadas en publicitar su deseo de concurrir a licitaciones públicas en Unión Temporal con otras empresas -con independencia de si están o no están clasificadas o de si reúnen los requisitos para estarlo- o si, por el contrario, solo tendrán acceso aquellas que previamente hayan obtenido la clasificación en este Registro. La Junta Consultiva aclara que, al igual que pueden inscribirse en el ROLECE empresas no clasificadas, asimismo podrán darse de alta y especificar su interés en formar las referidas uniones todas las empresas que tengan acceso al ROLECE conforme a los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, excepto aquellas empresas inscritas como consecuencia de una prohibición de contratar.

También, se debe destacar que se continúa con la **defensa de los intereses** de las empresas frente a diferentes criterios interpretativos por parte de la Subdirección de Clasificación de Contratistas de Obra de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Recordemos que la Confederación Nacional de la Construcción dispone de un servicio -la **Oficina Auxiliar de CNC** - especializado en estas cuestiones al que pueden recurrir nuestras organizaciones para aclarar dudas, y por las empresas para asesorarlas en la preparación y tramitación de los Expedientes y Declaraciones Responsables oportunas.

Uno de los elementos determinantes de la clasificación de Contratistas es la experiencia constructiva, entendida ésta como la ejecución de obras similares a las consideradas dentro de cada subgrupo del sistema **en el mejor año de los últimos cinco**. La situación económica actual -con una drástica disminución de inversión pública en los últimos ejercicios y la paralela caída del mercado de obra privada- están propiciando que los

mejores años del quinquenio que nos permite considerar el sistema vayan quedando atrás, con lo que las bases de cálculo de clasificación para el próximo ejercicio se refieren a la obra ejecutada a partir de 2009, año en el que ya se manifestó una fuerte caída del volumen de trabajo. Esto es especialmente evidente en determinados tipos de obra, como las autovías o las presas, que han sufrido una drástica reducción y cuya licitación ha decaído absolutamente.

Debemos recordar que la Junta Consultiva exigió para la tramitación de los expedientes de clasificación presentados a partir del día 2 de enero de 2014 la incorporación de la experiencia de la empresa durante el año 2013, con lo que el año 2008 ya no podrá tomarse en consideración a efectos de clasificación.

Por ello se informó a las empresas que desearan que en la tramitación de sus expedientes de clasificación (tanto nuevos como de revisión) se tengan en cuenta trabajos realizados en ese año 2008, deberían presentar tales solicitudes **antes del día 30 de diciembre de ese año**.

Además, y ante las diferentes consultas recibidas por la Junta Consultiva, se ha procedido a clarificar conceptos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público mediante dictámenes que han sido debidamente circulados.

34

Así el **Dictamen de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa nº 27/12 en el que se analizan los límites que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público tiene establecidos en la capacidad otorgada a los Directores de Obra para introducir variaciones en el número de unidades**.

El Dictamen establece que uno de los supuestos que limita la posibilidad de efectuar una modificación del contrato es que las modificaciones del mismo igual o excedan, en más o en menos, el 10% del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

Merece una atención especial el supuesto establecido en el **artículo 234.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, dentro de la regulación de la modificación del contrato de obras, que establece que *“no obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato”*.

Se trata de un supuesto especial de larga tradición en nuestro Derecho y de aplicación a los contratos de obras por sus especiales características.

Se indica por la Junta Consultiva que son variaciones que no generan por sí mismas la necesidad de modificar el proyecto inicial. No obstante, si posteriormente surgiera la necesidad de modificar el proyecto por las causas previstas con carácter general, el proyecto modificado que resulte deberá reflejar las variaciones de medición ejecutadas hasta entonces a fin de que quede recogida la realidad de la obra ejecutada.

Su razón de ser radica en que el contrato de obras es un contrato de resultado sobre la base de un proyecto inicial sobre el cual el legislador, para facilitar su ejecución, admite la posibilidad de que se produzca un margen de desviación en las unidades de obra ejecutadas de hasta un 10% del precio inicial.

Concluye por tanto que la facultad otorgada a los Directores de Obra se trata de un supuesto específico dotado de una regulación legal expresa para facilitar la ejecución de los contratos de obras, al margen del régimen general de los modificados de los contratos no previstos en la documentación que rige la licitación.

También destacamos el **Dictamen de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa nº 35/12**, en el que se analiza si la simple declaración de parte es suficiente para destruir la presunción de no pertenecer a un grupo de empresas.

Se parte del supuesto de dos empresas con la mayor parte de sus miembros coincidentes en sus respectivos Consejos de Administración y se plantea si estas empresas pudieran estar vinculadas entre sí de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio y, en caso afirmativo, si la simple declaración por parte de las empresas es suficiente para destruir la presunción.

En primer lugar la Junta Consultiva indica que en la aplicación del artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la consecuencia de que concurren en determinadas empresas licitadoras las circunstancias previstas en el artículo 42 del Código de Comercio es que sólo se tendrá en cuenta la oferta más baja de todas las presentadas por las mencionadas empresas a efectos de determinar si alguna de las ofertas incurre en temeridad o es anormalmente baja. La coincidencia prácticamente total entre los miembros del Consejo de Administración de dos empresas licitadoras determina que se aplique el artículo 42 del Código de Comercio y, en consecuencia, la consideración de dichas empresas como vinculadas, ya que en este caso la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de una sociedad son miembros de la otra y dicha situación produce una presunción de que se produce la circunstancia prevista de que una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otra.

Por ello se entiende que, en principio, cabe que las sociedades justifiquen que no se produce esta situación de control. Para ello, **los licitadores deben aportar la justificación suficiente y la documentación que estimen conveniente, pero no resulta suficiente la mera declaración del licitador de que no constituye un grupo de empresas**.

Se concluye por tanto que si se dan las circunstancias previstas en el artículo 42 del Código de Comercio en principio se presume que existe vinculación entre las empresas, sin que resulte suficiente la mera declaración individual de dichas empresas negando esta situación.

En cuestiones de **asesoramiento**, nuestras organizaciones plantean habitualmente cuestiones acerca de la contratación pública; en concreto acerca de la aplicación de fórmulas de revisión de precios, ofertas anormalmente desproporcionadas, valoración de criterios de adjudicación, clasificación de contratistas —tanto en su fase de exigencia como en la obtención de la clasificación de la Junta Consultiva— acerca del devengo de intereses de demora, del pago del precio, clasificación de Uniones Temporales de Empresas; y planteando cuestiones de diferente ámbito derivadas de la actual crisis económica, como dudas relativas a la situación de concurso de acreedores y sus implicaciones como prohibición de contratar, cesiones de resoluciones de contratos, incautaciones de garantías o cuestiones derivadas de la incorrecta aplicación de los procedimientos de pago a proveedores.

Queremos en este punto destacar la importante labor que la **Oficina Auxiliar del Contratista** presta al Departamento Jurídico en temas de clasificación, pues su practicidad y dinamicidad hacen que las consultas que organizaciones o empresas plantean al departamento sean solventadas en un plazo breve de tiempo con mucha eficacia. En este sentido, el departamento jurídico también se encarga de la gestión mercantil de la Oficina Auxiliar del Contratista, redactando actas y elevando a público las escrituras de renovación de cargos, con su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.

En **materia judicial**, y derivado de la Resolución del Secretario de Estado de fecha 22 de abril del año 2013 -en la que se suprime la revisión de precios como norma general-, se continúa la impugnación de todos aquellos pliegos que han eliminado la revisión de precios o la han establecido la renuncia a la misma como criterio de adjudicación del contrato. Sin ánimo de ser exhaustivos además de los procedimientos hincados en años anteriores, este año se ha procedido a la impugnación ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, entre otros, de los pliegos de las siguientes instituciones:

- **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato “Remodelación de las instalaciones de señalización y comunicaciones de San Roque-La Línea y San Roque mercancías de la línea Bobadilla-Algeciras”.
- **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de obras del “Proyecto de construcción para la conexión entre Valencia-Sant Isidre y Valencia-La Font de Sant Lluís. Vía y Electrificación”.
- **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato “Proyecto Constructivo: Renovación de la Vía Torrelavega-Santander”.

- **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato “Gestión integral de las instalaciones de protección civil y seguridad de los túneles pertenecientes a la línea de alta velocidad Madrid-Valladolid”.
- **Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento**, contra el pliego regulador de licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Viaducto de Castilblanco sobre el embalse Garia de Sola. Carretera N-502, Ávila-Córdoba. P.K. 221,300. Provincia de Badajoz. Expediente 54.1/13-BA-3650”.
- **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Obras de ejecución del proyecto de construcción para la implantación del ancho estándar en el Corredor Mediterráneo. Tramo Castellbisbal-Murcia. Subtramo Valencia Nord-Sagunt. Vía y electrificación”.
- **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Obras de ejecución del proyecto de construcción del eje Atlántico de Alta Velocidad. Instalaciones de seguridad y control del túnel Vigo-Das Maceiras”
- **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de “Ejecución de las obras del proyecto constructivo de renovación de vía de la línea Palencia-Santander. Tramo Palencia Espinosa/El Caballo”.
- **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de “Ejecución de las obras del proyecto constructivo de electrificación de la línea Mediana del Campo-Salamanca-Fuentes de Oñoro. Tramo Medina del Campo-Salamanca. Subestaciones y centros de autotransformación asociados”.
- **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de “Obras de ejecución del proyecto de construcción para la implantación del ancho estándar en el Corredor Mediterráneo. Tramo Castellbisbal-Murcia. Subtramo Font de Sant Lluís - Almussafes. Vía y electrificación”.

2. Contratación privada. Vivienda y rehabilitación.

La actividad normativa relativa al sector privado, y a la actividad inmobiliaria se ha visto marcada por toda una serie de normas dirigidas a continuar con el saneamiento del sector financiero y a la puesta en marcha del cambio de ciclo del sector hacia la rehabilitación.

Así tenemos en primer lugar el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016. El Plan **pretende** un cambio de modelo que equilibre ambas formas de acceso a la vivienda –propiedad y alquiler- y que, a su vez, propicie la movilidad que reclama la necesaria reactivación del mercado laboral. Un cambio de modelo que busca el equilibrio entre la expansión promotora de los últimos años y el mantenimiento y conservación del parque inmobiliario ya construido, que constituye un pilar fundamental para garantizar la calidad de vida y el disfrute de un medio urbano adecuado por parte de todos los ciudadanos.

El **horizonte temporal** del Plan es de cuatro años, asumiendo la cautela de no condicionar las políticas de vivienda futuras por compromisos económicos.

En cuanto a sus **objetivos sustantivos**, se debe destacar la vocación social del nuevo plan, decididamente orientado a la satisfacción de las necesidades prioritarias de la ciudadanía.

Para la consecución de sus objetivos, el Plan se estructura en los siguientes **Programas**:

1. Programa de subsidiación de préstamos convenidos.
2. Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
3. Programa de fomento del parque público de vivienda de alquiler.
4. Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
5. Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
6. Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.
7. Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.
8. Programa de apoyo a la implantación y gestión del Plan.

1. **Programa de subsidiación de préstamos convenidos.**

Este programa tiene por objeto la subsidiación de préstamos convenidos regulados en los Planes Estatales de Vivienda anteriores.

2. **Programa de ayuda al alquiler de vivienda.**

Tiene por **objeto** facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos.

Son **beneficiarios** las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda, con mención expresa de su referencia catastral.
- b) Que la vivienda constituya la residencia habitual y permanente.
- c) Que los ingresos de las personas sean inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que da acceso a la ayuda establecida.
- d) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento lo sea por una renta igual o inferior a 600 euros mensuales.

Cuando un beneficiario de esta ayuda cambie su domicilio quedará obligado a comunicar dicho cambio. El beneficiario no perderá el derecho a la subvención por el cambio siempre que con el nuevo arrendamiento se cumplan con todos los requisitos mencionados.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer requisitos adicionales y criterios de preferencia en la selección de los solicitantes.

La **cuantía** de la subvención es la de una ayuda de hasta el 40% de la renta anual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 2.400 euros anuales por vivienda.

Estas ayudas se abonarán mensualmente por el importe proporcional al montante, y se concederán por un plazo de doce meses, prorrogables.

El límite máximo de ingresos es el de toda la de la **unidad de convivencia**. Se considera unidad de convivencia el conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad con independencia de la relación existente entre todas ellas.

3. Programa de fomento del parque público de vivienda de alquiler.

El **objeto** del programa es la creación de un parque público de vivienda protegida para alquiler sobre suelos o edificios de titularidad pública. Esta vivienda, cuya superficie útil no podrá exceder de 90 m², podrá ser de dos tipos:

- a) Vivienda de alquiler en rotación, 1,2 veces el IPREM.
- b) Vivienda de alquiler protegido, 1,2 y 3 veces el IPREM.

Se trata de promociones de viviendas de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación de edificios públicos que se vayan a destinar, por un plazo de al menos 50 años en un porcentaje mínimo del 50% del número total de viviendas, al arrendamiento a inquilinos de los referidos en la letra a) anterior y siempre que el resto de las viviendas se califiquen como de alquiler protegido. El régimen de alquiler protegido habrá de mantenerse, igualmente, por un plazo de al menos 50 años desde la calificación definitiva.

Las viviendas habrán de ser edificadas sobre suelos pertenecientes a las Administraciones Públicas o sus entidades dependientes. Cuando la normativa urbanística de aplicación lo autorice, podrán utilizarse con esta finalidad suelos calificados como dotacionales.

Son **beneficiarios** de este programa:

- a) Las Administraciones públicas, los organismos públicos y demás entidades, las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas.
- b) Las fundaciones y las asociaciones declaradas de utilidad pública.
- c) Las organizaciones no gubernamentales y demás entidades privadas sin ánimo de lucro.

4. Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.

El **objeto** del programa es la financiación de la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, así como en los elementos y espacios privativos comunes, de los edificios de tipología residencial colectiva, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Edificios finalizados antes de 1981.
- b) Que el 70% de su uso sea residencial.

- c) Que el 70% de las viviendas constituyan el domicilio habitual.

Serán **objeto** de este programa las actuaciones en los edificios indicados que se dirijan a:

- a) Su conservación.
- b) La mejora de la calidad y sostenibilidad.
- c) Realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad.

Se considerarán actuaciones de conservación la ejecución de trabajos que subsanen, entre otras, las siguientes deficiencias:

- a) Las detectadas, con carácter desfavorable, por el «informe de evaluación del edificio» o informe de inspección técnica equivalente, relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones.
- b) Las detectadas, con carácter desfavorable, por el «informe de evaluación del edificio» o informe de inspección técnica equivalente, relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías u otros elementos comunes, cuando se realicen en edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o protegidos, o situados dentro de conjuntos histórico-artísticos, o cuando no concurriendo dichas circunstancias, se ejecuten simultáneamente con actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad que resulten subvencionables por este Programa.
- c) Las que se realicen en las instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente.

41

Se consideran actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad en los edificios, entre otras, las siguientes:

- a) La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos. En todo caso deberá cumplirse como mínimo lo establecido en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HE1.

- b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes.
- c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio.
- d) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED.
- e) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas.
- f) La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones.
- g) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.
- h) El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.

Para subvencionar las actuaciones de las letras a), b) y c) se exige una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, referida a la certificación energética, de al menos un 30% sobre la situación previa a dichas actuaciones.

Entre otros, se consideran ajustes razonables en materia de accesibilidad:

- a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.

- b) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.
- c) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.
- d) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.

Las actuaciones subvencionables anteriores **podrán incluir** los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

Para la ejecución del programa se exigen unas condiciones particulares de las actuaciones. En concreto se requiere que:

- a) El edificio cuente con el correspondiente «informe de evaluación», cumplimentado y suscrito por técnico competente.
- b) Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la Comunidad o Comunidades de Propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa correspondiente, cuando sea preceptiva.
- c) En materia de accesibilidad y/o mejorar la calidad y sostenibilidad del edificio o edificios que pretendan acogerse al programa, se exige que éstos sumen, como mínimo, 8 viviendas, o excepcionalmente menos cuando en el inmueble vayan a acometerse simultáneamente obras de conservación o cuando habiten personas con discapacidad o mayores de 65 años.
- d) Se aporte proyecto y se justifique en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.

Son **beneficiarios** las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, o los propietarios únicos de edificios de viviendas. Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

En cuanto a la **cuantía de las ayudas**, se establece una cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio, que no podrá superar el importe de multiplicar 11.000 euros por cada vivienda.

La cuantía máxima se calculará multiplicando, por el número de viviendas las siguientes ayudas:

- 2.000 euros para las actuaciones de conservación. Si además se acometen simultáneamente actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad que resulten subvencionables por este Programa, la ayuda de conservación se incrementará en 1.000 euros, y en otros 1.000 euros más, si además se realizan obras de accesibilidad.
- 2.000 euros para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad, o de 5.000 euros, como máximo, si, en cumplimiento de dichas condiciones, se redujera al menos en un 50% la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio.
- 4.000 euros para las actuaciones de mejora de la accesibilidad.

44

La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio no podrá superar el 35% del coste subvencionable de la actuación, y la subvención solo se abonará cuando el beneficiario aporte:

- a) El acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios, debidamente agrupadas.
- b) La licencia o autorizaciones municipales.
- c) El certificado o certificados de inicio de la obra de rehabilitación.

El **plazo para ejecutar la obra de rehabilitación** no podrá exceder de 16 meses ampliable a 18, y a partir del reconocimiento de la ayuda la Administración dispone de un plazo máximo de 30 días para hacer efectiva la ayuda al beneficiario de que se trate.

5. Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

Este programa tiene como **objeto** la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales.

Las **actuaciones subvencionables** por este programa son las siguientes:

- a) La ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente. Se podrán incluir los honorarios de los profesionales.
- b) La ejecución de las siguientes obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano:
 1. Obras de urbanización y reurbanización material de los espacios públicos tales como pavimentación, jardinería, infraestructuras, instalaciones, servicios de abastecimiento.
 2. Obras de mejora de la accesibilidad de los espacios públicos.
 3. Obras destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, energía, uso de materiales, gestión de residuos y protección de la biodiversidad.
- c) Obras de demolición y edificación de viviendas de nueva construcción. Los nuevos edificios deberán tener una calificación energética mínima B, y cumplir en todo caso con las exigencias del Código Técnico de la Edificación.

También serán subvencionables los costes de los programas de realojo temporal de los ocupantes legales de inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual.

Para el **reconocimiento de las ayudas** en las actuaciones objeto del programa se exige que:

- a) El ámbito de actuación deberá estar delimitado territorialmente por acuerdo de la Administración competente, podrá ser continuo o discontinuo y comprender, al menos, 100 viviendas.
- b) Al menos un 60% de la edificabilidad sobre rasante existente dentro del ámbito de actuación o de la resultante según el planeamiento vigente, deberá tener como destino el uso residencial de vivienda habitual.

Departamento Jurídico

Podrán ser **beneficiarios** de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

La **cuantía máxima** no podrá exceder del 35% del coste subvencionable de la actuación y se calculará multiplicando el número de viviendas por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

- Hasta 11.000 euros por cada vivienda objeto de rehabilitación.
- Hasta 30.000 euros por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.
- Para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta 2.000 euros por cada vivienda.

A la cantidad resultante del cálculo anterior, se le añadirán:

46

- Hasta 4.000 euros anuales, por unidad de convivencia a realojar.
- Hasta 500 euros por vivienda rehabilitada o construida en sustitución de otra demolida.

Las subvenciones de este Programa serán compatibles con cualesquiera otras públicas, y el beneficiario deberá aportar, con carácter previo a la percepción de la ayuda:

- a) La primera licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación.
- b) Certificado de inicio de la obra.

La actuación financiada en su conjunto deberá ejecutarse en un **plazo máximo** de tres años.

También se establecen una serie de **disposiciones comunes** a los programas de fomento de la rehabilitación edificatoria, de fomento de la regeneración y la renovación urbanas.

En el ámbito de la **colaboración público-privada** se establece que las empresas, entidades o sociedades que intervengan por cualquier título en las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas podrán celebrar entre sí contratos de cesión, contratos de permuta o cesión de terrenos, convenios de explotación conjunta del inmueble, entre otros, a los efectos de facilitar los trabajos de gestión.

Los **sujetos privados** podrán, de acuerdo con su propia naturaleza:

- Actuar en el mercado inmobiliario con plena capacidad jurídica para todas las operaciones, incluidas las crediticias, relacionadas con el cumplimiento del deber de conservación, así como con la participación en la ejecución de actuaciones de rehabilitación, regeneración o renovación urbanas que correspondan. A tal efecto podrán elaborar, por propia iniciativa o por encargo del responsable de la gestión de la actuación de que se trate, los correspondientes planes o proyectos de gestión correspondientes a la actuación.
- Constituirse en asociaciones administrativas para participar en los procedimientos públicos que la Administración convoque a los efectos de adjudicar la ejecución de las obras correspondientes.
- Asumir, por sí mismos o en asociación con otros sujetos públicos o privados intervinientes, la gestión de las obras.
- Constituir un fondo de conservación y de rehabilitación, que se nutrirá con aportaciones específicas de los propietarios a tal fin y con el que podrán cubrirse impagos.
- Ser beneficiarios directos de cualesquiera medidas de fomento establecidas por los poderes públicos.
- Otorgar escrituras públicas de modificación del régimen de propiedad horizontal, tanto en lo relativo a los elementos comunes como a las fincas de uso privativo, a fin de acomodar este régimen a los resultados de las obras de rehabilitación edificatoria.
- Solicitar créditos refaccionarios con el objeto de obtener financiación para la ejecución de las correspondientes actuaciones.

6. Programa para la implantación del Informe de evaluación de los edificios.

El **objeto** del programa es el impulso a la implantación y generalización de un Informe de evaluación de los edificios que incluya el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los mismos, mediante una subvención que cubra parte de los gastos de honorarios profesionales por su emisión.

El informe contendrá los aspectos relacionados en el anexo II del Real Decreto, en relación con el análisis del estado de conservación del edificio, la determinación de si el edificio es susceptible o no de incorporar ajustes razonables en materia de accesibilidad y la certificación de la eficiencia energética.

Cuando exista normativa que desarrolle un modelo propio de Inspección Técnica de Edificios, o instrumento análogo, que incluya todos los aspectos que forman parte del anexo II, se admitirá dicho modelo en sustitución de éste. En los casos en que la información que aporten sólo responda parcialmente al anexo II, se incorporará directamente y se cumplimentará el resto.

Son **beneficiarios** del programa las comunidades de vecinos, agrupaciones de comunidades o propietarios únicos de edificios de carácter predominantemente residencial.

La **cuantía** de las ayudas consistirán en una subvención, equivalente a una cantidad máxima de 20 euros por cada una de las viviendas de las que conste el edificio, y una cantidad máxima de 20 euros por cada 100 m² de superficie útil de local, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad de 500 euros ni el 50% del coste del informe por edificio.

7. Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

48

El **objeto** de este programa es la financiación de la ejecución de proyectos de especial trascendencia, basados en las siguientes líneas estratégicas temáticas:

- a) Mejora de barrios: Actuaciones predominantemente de regeneración urbana integrada, en tejidos de bloque construidos en el periodo comprendido entre 1940 y 1980.
- b) Centros y cascos históricos: Actuaciones predominantemente de regeneración en centros históricos urbanos y cascos rurales, incluyendo actuaciones de rehabilitación de edificios.
- c) Renovación de áreas funcionalmente obsoletas: Actuaciones sobre tejidos con severas condiciones de obsolescencia funcional e inadecuación desde el punto de vista urbanístico y edificatorio.
- d) Renovación de áreas para la sustitución de infravivienda: Actuaciones para la erradicación de la vivienda con deficiencias graves en seguridad, salubridad y habitabilidad.
- e) Ecobarrios: Actuaciones predominantemente de regeneración urbana en áreas residenciales en las que destaque el impulso de la sostenibilidad ambiental.

- f) Zonas turísticas: Actuaciones de regeneración, esponjamiento y renovación urbanas en zonas turísticas con síntomas de obsolescencia o degradación, sobrecarga urbanística y ambiental.

Los proyectos que se refieran a las líneas estratégicas temáticas contenidas en el apartado anterior deberán circunscribirse a un único término municipal y contener la delimitación precisa del área de actuación, que tendrá carácter homogéneo y continuidad geográfica. Los proyectos serán seleccionados mediante un procedimiento abierto y en régimen de concurrencia competitiva.

Podrán ser **beneficiarios** de las ayudas de este programa, las Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, los consorcios y entes asociativos de gestión.

La cuantía de la ayuda consistirá en una subvención para financiar un máximo del 40% del coste subvencionable de la actuación, y la actuación financiada en su conjunto deberá ejecutarse en el plazo máximo de tres años.

8. Programa de apoyo a la implantación y gestión del plan.

Este Plan tiene por **objeto** la creación y mantenimiento de sistemas informáticos para el control y gestión de las relaciones entre el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla en el desarrollo del Plan.

En cuanto al **control y evaluación** del Plan Estatal 2013-2016 se establece que la no justificación en tiempo y forma del gasto y la aplicación de los fondos transferidos con anterioridad, así como el incumplimiento de plazos establecidos para la gestión de actuaciones subvencionables, serán causa de la reasignación de los correspondientes recursos. A tal efecto los convenios de colaboración especificarán los plazos y condiciones de aplicación.

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, deberán presentar al Ministerio de Fomento un **Informe de Evaluación Anual**. El Informe de Evaluación Anual se presentará al Ministerio de Fomento en el primer trimestre del año siguiente al que es objeto de evaluación, y en él se debe incluir un resumen de la información anual por programas, y un análisis de dicha información.

Si la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo no recibe o tiene acceso a la documentación necesaria sobre cada uno de los programas, ni la relación de abonos, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable, ni los informes trimestrales o de Evaluación Anual, el Ministerio de Fomento paralizará las correspondientes transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas.

Una vez transcurrido el plazo fijado para la presentación de la justificación de las subvenciones, el Ministerio de Fomento podrá no transferir a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla las ayudas establecidas en este Plan Estatal, en el caso de que no se encuentren al corriente en la justificación del pago y de la correcta aplicación de los importes ya transferidos que tengan pendientes de justificar correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2009-2012 y anteriores.

El Ministerio de Fomento podrá compensar con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla los importes que les hubiere adelantado cuyo pago esté pendiente de justificación, con las cantidades pendientes de transferencia, en concepto de subvención, que ya hubieran sido justificadas, sea cual sea la línea y naturaleza de la subvención y el plan estatal al que correspondan.

En la Disposición Adicional Tercera se procede a establecer una definición de **Vivienda Protegida**, señalando que, a los efectos de lo establecido en la normativa estatal, es toda aquella que cuente con la calificación correspondiente de las Comunidades, por cumplir los requisitos de uso, destino, calidad, precio máximo establecido (tanto para venta como para alquiler) y, en su caso, superficie y diseño.

En todo caso habrán de cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

50

- Deberá destinarse a residencia habitual y permanente del propietario o del inquilino.
- Deberán contar con un precio máximo de venta de la vivienda protegida en venta o un alquiler máximo de referencia de la vivienda protegida en alquiler.
- Disponer de una superficie útil máxima de 90 m².

En la Disposición Adicional cuarta se establece un régimen especial de **cambio de calificación** de vivienda protegida en venta a vivienda protegida en alquiler, y de **descalificación** de vivienda protegida en venta de las promociones de viviendas protegidas de los Planes Estatales de Vivienda. De esta forma:

1. Se podrá modificar la calificación provisional o definitiva de las viviendas protegidas para venta, como vivienda protegida en alquiler. Esta recalificación no afectará al préstamo convenido otorgado en su día y no legitimará la obtención de nuevas ayudas estatales, si bien, conllevará para las viviendas recalificadas la adopción del régimen de vivienda protegida y condiciones propias de su uso para alquiler.
2. Excepcionalmente, durante el plazo máximo de tres años, se podrán descalificar las viviendas protegidas de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación y destinadas a la venta, siempre que hayan transcurrido al menos seis meses desde su calificación definitiva y concurren las siguientes condiciones:

- a) Haber sido sometidas al procedimiento de selección de adquirentes o adjudicatarios correspondientes y haber resultado desierto aquél como mínimo en un 80% del total de las viviendas.
 - b) Hallarse situadas en un ámbito territorial específico en el que pueda acreditarse con datos objetivos y de manera fehaciente que existen suficientes viviendas procedentes de la promoción libre, de similares características, tamaño y precio, terminadas en los últimos dos años y sin vender.
3. La resolución de recalificación o descalificación a que hacen referencia los apartados anteriores deberá acordar lo que corresponda en relación con la devolución, en su caso, de las ayudas estatales percibidas.

La Disposición Adicional quinta establece el régimen especial de **cambio de calificación** de vivienda protegida en alquiler a vivienda protegida en venta; de esta forma se podrá modificar la calificación definitiva de las viviendas protegidas para alquiler, procedentes de promociones de viviendas protegidas, acogidas a financiación de los Planes Estatales de Vivienda, como vivienda protegida en venta.

En ningún caso supondrá la obtención de nuevas ayudas económicas estatales, y esta recalificación conllevará para las viviendas, la adopción del régimen y condiciones propias de este uso, y para el propietario la interrupción de las ayudas y la devolución parcial de las mismas, de la siguiente forma:

- a) Se devolverá la parte proporcional de la subvención recibida correspondiente a los años de calificación en régimen de alquiler no cumplidos.
- b) Se dejará de percibir la subsidiación al préstamo convenido desde la fecha de la modificación de la calificación y no procederá devolución alguna de las ayudas estatales de subsidiación al préstamo recibidas con anterioridad a dicha fecha.

La Disposición Adicional sexta establece la prórroga del **periodo de carencia** de los préstamos a promotores de viviendas destinadas a la venta del Plan estatal 2005-2008 hasta un total de 10 años.

En la Disposición Adicional séptima se efectúa la interrupción del **periodo de amortización** de los préstamos convenidos concedidos a promotores de vivienda protegida para venta o alquiler en aplicación de los Planes Estatales de Vivienda, de forma que los préstamos convenidos concedidos a promotores de vivienda protegida para venta o alquiler en aplicación de los Planes Estatales, que se encuentren a la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto en periodo de amortización del capital, podrán interrumpir dicho periodo durante un plazo de hasta 3 años, siempre y cuando cuenten con la autorización de la Comunidad Autónoma. Durante este periodo el prestatario solo hará frente al pago de los intereses correspondientes.

En el caso de los préstamos convenidos para promotores de vivienda protegida en alquiler está condicionada a la renuncia, desde la fecha de la interrupción, a las ayudas de subsidiación que les restara por percibir.

La Disposición Adicional duodécima amplía la prórroga de la reducción del plazo de amortización para supuestos de desempleo. Las tres anualidades de amortización del préstamo exigidas para poder interrumpir el periodo de amortización se reducirán a una anualidad para aquellos préstamos formalizados por adquirentes de viviendas en el marco de planes estatales de vivienda.

En segundo lugar otra norma de incidencia en la actividad inmobiliaria es la **Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas**. Esta Ley tiene por **objeto** regular las condiciones básicas que garanticen un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, mediante el impulso y el fomento de las actuaciones que conduzcan a la rehabilitación de los edificios y a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes.

El **Título I** contiene la regulación del **Informe de Evaluación de los Edificios**. Este informe podrá ser requerido por la Administración competente a los propietarios de inmuebles para que acrediten la situación en relación con el estado de conservación del edificio y con el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad universal y la eficiencia energética de los mismos.

52

Cuando de conformidad con la normativa autonómica o municipal exista un Informe de Inspección Técnica se podrá completar con la certificación relativa a la eficiencia energética del edificio y surtirá los mismos efectos que el Informe de Evaluación de los Edificios.

El informe de evaluación realizado por encargo de la comunidad de propietarios extenderá su eficacia a todos y cada uno de los locales y viviendas existentes y tendrá una periodicidad mínima de 10 años. Los propietarios de inmuebles obligados a la realización del informe deberán remitir una copia al organismo que determine la Comunidad Autónoma al objeto de que dicha información forme parte de un registro integrado único.

El Informe de la Evaluación de los Edificios podrá ser suscrito tanto por los técnicos facultativos competentes como, en su caso, por las entidades de inspección registradas que pudieran existir en las Comunidades Autónomas. Se considera técnico facultativo competente el que esté en posesión de las titulaciones académicas habilitantes para la redacción de proyectos o dirección de obras y dirección de ejecución de obras de edificación.

En el **Título II** se contienen las **actuaciones sobre el medio urbano**, siendo objeto de las actuaciones la realización de obras de rehabilitación edificatoria y las de regeneración y renovación urbanas.

Los sujetos obligados para la realización de las obras son los propietarios, las comunidades de propietarios y las Administraciones Públicas cuando afecten a elementos propios de la urbanización y no exista el deber legal para los propietarios de asumir su coste.

Las actuaciones de rehabilitación edificatoria y las de regeneración y renovación urbanas que impliquen la alteración de la ordenación urbanística vigente deberán cumplir los trámites de procedimiento requeridos por la legislación aplicable para realizar la correspondiente modificación.

Las actuaciones que no requieran la alteración de la ordenación urbanística precisarán la delimitación y aprobación de un ámbito de actuación conjunta, continua o discontinua.

El acuerdo administrativo por el que se delimiten los ámbitos de actuación deberá contener los extremos siguientes:

- a) La distribución que sea precisa de los costes derivados de la ejecución incluyendo las ayudas públicas y todos los que permitan generar algún tipo de ingreso.
- b) El Plan de realojo temporal y definitivo y de retorno en su caso.

Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos, y las superficies comunes de uso privativo, cuando no resulte viable ninguna otra solución para garantizar la accesibilidad universal. Los instrumentos de ordenación urbanística garantizarán la aplicación de esta regla permitiendo que estas superficies no computen a efectos del volumen edificable ni de distancias mínimas a linderos. Esto mismo será de aplicación a los espacios que requieran la realización de obras que consigan reducir al menos en un 30% la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio.

Las actuaciones indicadas requerirán la realización, con carácter previo, de una memoria que asegure su viabilidad económica y que contendrá al menos:

- a) Un estudio comparado de los parámetros urbanísticos existentes y de los propuestos que analizará las modificaciones sobre incremento de edificabilidad o densidad, o introducción de nuevos usos.
- b) Estimación del importe de la inversión, incluyendo ayudas públicas, directas e indirectas, indemnizaciones y la identificación de los sujetos responsables del deber de costear las redes públicas.
- c) Análisis de la inversión y la justificación de que se van a generar ingresos suficientes para financiar a la mayor parte del coste.

La delimitación espacial del ámbito de actuación de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbana comporta:

- La declaración de utilidad pública.
- Legitimación de la ocupación de las superficies de espacios libres o de dominio público de titularidad municipal indispensable para la instalación de elementos para garantizar la accesibilidad universal.

Las autorizaciones determinarán la afección real directa e inmediata, por determinación legal, de las fincas constitutivas de elementos privativos de regímenes de propiedad horizontal o de complejo inmobiliario privado, cualquiera que sea su propietario, al cumplimiento del deber de costear las obras. La afección real se hará constar mediante nota en el Registro de la Propiedad.

En cuanto a los derechos de **realojo y retorno** se deberá poner a disposición de los ocupantes legales viviendas en las condiciones de venta o de alquiler vigentes para las viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

Cuando se actúe de manera aislada, los arrendatarios tendrán derecho a un alojamiento provisional y al retorno cuando sea posible.

54

Todo procedimiento de realojo respetará el trámite de audiencia o información al público y para hacer efectivo el derecho de realojamiento será preciso ofrecer una vivienda por cada una de las viviendas afectadas por la actuación, bien en el mismo ámbito de actuación o, si no es posible, lo más próximo al mismo, o su equivalente económico.

En el **Capítulo III del Título II** se analizan las **fórmulas de cooperación y coordinación para participar en la ejecución**. De esta forma los sujetos legitimados podrán:

- a) Actuar en el mercado inmobiliario con plena capacidad jurídica para todas las operaciones.
- b) Constituirse en asociaciones administrativas para participar en los concursos públicos que convoque la Administración.
- c) Asumir la gestión de las obras.
- d) Ser beneficiarios de cualquier medida de fomento y perceptora y gestora de las ayudas que se otorguen a los propietarios.
- e) Otorgar escrituras públicas de modificación del régimen de propiedad horizontal.

- f) Ser beneficiarios de las expropiaciones de los pisos o locales o de aquella parte indispensable para los servicios comunes.
- g) Solicitar créditos.

Las Administraciones Públicas y resto de sujetos legitimados podrán celebrar, a los efectos de facilitar la gestión y ejecución de las obras, entre otros, los siguientes contratos:

- a) Contrato de cesión con facultad de arrendamiento de fincas urbanas o de sus elementos.
- b) Contrato de permuta o cesión de terrenos por determinada edificación futura.
- c) Convenio de explotación conjunta de inmueble o partes del mismo.

En la **Disposición Adicional Primera** se establece que la Administración General del Estado definirá y promoverá un **sistema informativo** de carácter general e integrado donde se contendrán censos de construcciones precisados de mejora o rehabilitación así como mapas de ámbitos urbanos deteriorados donde los ciudadanos tendrán derecho a obtener por medios electrónicos toda la información urbanística contenida.

55

En la **Disposición Adicional Tercera** se establece un **régimen de infracciones** en materia de certificación de la eficiencia energética de los edificios diferenciando entre infracciones muy graves, como falsear la información en la expedición o registro de certificados de eficiencia energética; infracciones graves como la exhibición de una etiqueta que no se corresponda con el certificado de eficiencia energética; o infracciones leves, como publicitar la venta o alquiler de edificios que deben disponer del certificado de eficiencia energética sin hacer mención a su calificación de eficiencia energética.

En la **Disposición Transitoria Primera** se establece un **calendario** para la realización del Informe de Evaluación de los Edificios indicando la obligación de disponer de dicho Informe, los edificios residenciales con una antigüedad superior a 50 años en el plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha en que alcancen dicha antigüedad.

En la **Disposición Transitoria Segunda** se establece la **excepción de la reserva mínima del suelo para vivienda protegida** durante un plazo máximo de cuatro años. Las Comunidades Autónomas podrán dejar en suspenso la reserva de suelo para vivienda protegida siempre que:

- a) Justifiquen la existencia de un porcentaje de vivienda protegida ya construida y sin vender en el municipio, superior al 15% de las viviendas protegidas previstas.

- b) Que dichos instrumentos de ordenación no hayan sido aprobados definitivamente antes de la entrada en vigor de esta Ley.

En la **Disposición Final Primera** se procede a modificar la **Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal** con el objeto de evitar los regímenes de mayorías que impiden la realización de las actuaciones previstas en esta Ley.

La **Disposición Final Tercera** modifica la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación** con el objeto de vincular la aplicación del Código Técnico de la Edificación a las intervenciones que se realicen en todos los edificios existentes. Su cumplimiento podrá justificarse en el proyecto o en una memoria suscrita por técnico competente, junto a la solicitud de la licencia o de autorización administrativa que sea preceptiva para la ejecución de las obras.

En la **Disposición Final Undécima** se procede a modificar el **Real Decreto 314/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación** con el objeto de resolver los problemas que plantea en relación con la rehabilitación. Se eliminan las definiciones realizadas con las obras de rehabilitación que actualmente inducen a error, se incluyen criterios de flexibilidad y no empeoramiento en la aplicación del Código Técnico en las intervenciones en edificios existentes, y se establece la obligación de declarar el nivel de prestaciones alcanzado y las condiciones de uso y mantenimiento derivadas de la intervención. De esta forma cuando la aplicación del Código Técnico de la Edificación no sea urbanística, técnica o económicamente viable o, en su caso, sea incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se podrán aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista o, en su caso, del técnico que suscriba la memoria, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva.

En las intervenciones en edificios existentes el proyectista deberá indicar en la documentación del proyecto si la intervención incluye o no actuaciones en la estructura preexistente; en caso negativo se entenderá que las obras no implican el riesgo de daño establecido relativo a la responsabilidad decenal incluida en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

La **Disposición Final Duodécima** procede a modificar el **Texto Refundido de la Ley del Suelo**, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

En primer lugar se completa la regulación del deber legal de conservación, sistematizando tres niveles:

- Un primer nivel básico o estricto, en el que el deber de conservación conlleva el destino a usos compatibles con la ordenación territorial y urbanística en la necesidad de garantizar la seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles,

sin que el cumplimiento de estos requisitos signifique, con carácter general, la aplicación retroactiva del Código Técnico de la Edificación a la edificación construida con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

- Un segundo nivel, en el que el deber de conservación incluye los trabajos y obras necesarios para adaptar y actualizar las edificaciones, en concreto las instalaciones, a las normas legales que vayan siendo exigibles en cada momento. Incluyendo en este deber las obligaciones que para la edificación existente explícitamente vaya introduciendo la normativa del sector con el objetivo de mantener sus condiciones de uso de acuerdo con la evolución de las actividades sociales.
- Y un tercer nivel, en el que se recogen las obras adicionales incluidas dentro del propio deber de conservación por motivos de interés general, desarrollando el concepto de “mejora” definido por la Ley del Suelo distinguiendo dos supuestos; los tradicionales motivos turísticos o culturales por un lado y, por otro, la mejora para la calidad y sostenibilidad del medio urbano, que puede consistir en la adecuación parcial o completa, a todas o a algunas de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación.

La imposición de este deber requerirá que la Administración motivadamente determine el nivel de calidad que debe ser alcanzado por el edificio y su límite. Son ya obligatorias, siempre que encajen en el concepto de “ajuste razonable”, las obras que deben garantizar la accesibilidad universal, teniendo como límite su cumplimiento antes del año 2015. A estos efectos el artículo 2 contiene una definición de “ajuste razonable” como: las medidas de adecuación de un edificio para facilitar la accesibilidad universal de forma eficaz, segura y práctica, y sin que supongan una carga desproporcionada. Se entenderá que la carga es desproporcionada, en los edificios constituidos en régimen de propiedad horizontal, cuando el coste de las obras repercutido anualmente y descontando las ayudas públicas a las que se pueda tener derecho, exceda de 12 mensualidades ordinarias de gastos comunes.

Otro objetivo de la modificación de la Ley del Suelo es la eliminación de cargas urbanísticas injustificadas existentes en relación con los suelos ya urbanizados completando la regulación contenida anteriormente. Se limita la posible consideración como suelos en situación de urbanizados de determinados suelos que, incluso al amparo del planteamiento urbanístico, y sobre la base de su clasificación como suelos urbanos en su categoría de no consolidados, en absoluto la tienen, tanto de conformidad con la definición estatal como con la propia regulación autonómica.

Por lo que respecta las actuaciones de transformación urbanística se añaden las denominadas “actuaciones edificatorias” que engloban tanto a las de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente, como las de rehabilitación edificatoria, entendiéndose por tales la realización de las obras y trabajos de mantenimiento e intervención en los edificios existentes, sus instalaciones y espacios comunes.

También se modifica la Regla Básica Estatal que garantizaba una oferta mínima de suelo para vivienda asequible que exigía un 30% de la edificabilidad residencial prevista. Ahora se flexibiliza de manera específica cuando la actuación se realiza sobre suelo en situación de urbanizado, con la idea de asegurar en la mayor medida posible la ya complicada viabilidad en las operaciones de renovación urbana que impliquen una reurbanización del ámbito de actuación.

Asimismo se modifica el contenido al derecho de propiedad de forma que, entre las facultades, ahora se incluye la de participar en la ejecución de actuaciones de transformación urbanística en un régimen de justa distribución de beneficios y cargas, o de distribución, entre todos los afectados, de los costes derivados de las ejecuciones y de los beneficios imputables a la misma, incluyendo entre ellos las ayudas públicas y todos los que permitan en general algún tipo de ingreso vinculado a la operación.

El deber de entregar a la Administración competente el suelo libre de cargas correspondientes al porcentaje de edificabilidad podrá cumplirse mediante la sustitución de la entrega de suelo por su valor en metálico, con la finalidad de costear la parte de financiación pública que pudiera estar prevista en la propia actuación, o integrarse en el patrimonio público de suelo, con destino preferente a actuaciones de rehabilitación o de regeneración y renovación urbanas.

58

También se modifica el artículo 20 relativo a las exigencias de las escrituras de declaración de obra nueva, de forma que las autorizaciones administrativas necesarias no serán preceptivas cuando la legislación urbanística exija un régimen de comunicación previa o declaración responsable; en este caso las autorizaciones se sustituirán por los documentos que acrediten que la comunicación ha sido realizada y que ha transcurrido el plazo establecido para que pueda iniciarse la correspondiente actividad, sin que el Registro de la Propiedad resulte la existencia de resolución obstativa alguna.

Por último la **Disposición Final Decimotercera** procede a la modificación del **Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para que en los contratos de suministros y de servicios en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes o ejecutar el servicio de forma sucesiva o por un precio unitario se deba de aprobar un presupuesto máximo, y en el caso de que las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente, se tramite la correspondiente modificación del contrato.

En tercer lugar otra norma de incidencia en el mercado de la vivienda es **la Resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas**, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias. Esta Resolución desarrolla reglamentariamente los criterios de registro y valoración sobre el inmovilizado material y las inversiones inmobiliarias contenidos en el Código de Comercio y en el Plan General de Contabilidad.

La Resolución se divide en cinco normas:

Primera. Valoración inicial.

Segunda. Valoración posterior.

Tercera. Formas especiales de adquisición del inmovilizado material.

Cuarta. Baja en cuentas.

Quinta. Inversiones inmobiliarias.

En la **norma primera** como novedad se regula de forma expresa el tratamiento contable de la contraprestación contingente asociada a la adquisición de un bien del inmovilizado material.

También la norma primera recoge el criterio a seguir para contabilizar los anticipos entregados a cuenta de un elemento del inmovilizado material, exigiendo que cuando en la operación se pueda identificar un componente financiero se reconozca el correspondiente ingreso, circunstancia que será habitual cuando entre la entrega de efectivo y la incorporación del inmovilizado al patrimonio de la empresa transcurra un plazo de tiempo superior al año. Cuando la empresa adquiere el control del inmovilizado, en curso o terminado, dará de baja el anticipo y se iniciará, en su caso, el cómputo del plazo de un año para que la empresa pueda valorar si procede la capitalización de los gastos financieros incurridos en la financiación del activo.

En los contratos «llave en mano» es habitual que se produzcan estos anticipos para ir compensando al proveedor por el grado de avance de la construcción. Estos acuerdos, en función de las obligaciones que asuman las partes, pueden calificarse como entregas de bienes o prestaciones de servicios.

Si el acuerdo se califica como una entrega de bienes, los desembolsos que se vayan realizando se contabilizarán como anticipos hasta que no se produzca la transferencia sustancial de los riesgos y beneficios del activo. En este caso, el anticipo deberá actualizarse cuando el plazo que media entre el desembolso de efectivo y el cumplimiento de la obligación de entrega del inmovilizado por el proveedor supere el año.

Por el contrario, la actividad desarrollada por la empresa constructora se calificará como una prestación de servicios, cuando el objeto del contrato sea la construcción de un activo delimitado bajo unas concretas estipulaciones técnicas fijadas por el cliente.

En este último caso, la empresa cancelará los anticipos y reconocerá un inmovilizado en curso a medida que se vaya produciendo la citada transferencia, circunstancia que, a su vez, desencadenará la obligación de activar los correspondientes gastos financieros como mayor valor del inmovilizado, mostrándose, en esencia, un coste del activo similar al que luciría en el balance de la empresa si la operación se hubiera calificado como entrega de bienes.

La **norma segunda** establece los criterios a seguir en la valoración posterior, en particular, para contabilizar las actuaciones sobre el inmovilizado material y la amortización, dejando para una futura resolución el tratamiento contable de las pérdidas por deterioro.

La **norma tercera** se dedica a las formas especiales de adquisición de un inmovilizado material. Esta norma, incorpora el tratamiento contable de los bienes que se adquieran a título gratuito, por permuta o mediante una aportación no dineraria.

La **norma cuarta** desarrolla la regla general prevista en el PGC para reconocer la baja de un elemento del inmovilizado material del balance en caso de enajenación y contabilizar el correspondiente resultado. También se regulan una serie de supuestos especiales en los que la baja trae causa de una operación distinta a la venta, como sucede en las entregas de bienes a título gratuito, las expropiaciones de bienes del inmovilizado material y la baja del inmovilizado que ha sufrido un siniestro.

60

Otra novedad es la **norma quinta** dedicada a las inversiones inmobiliarias, que a pesar de estar sometidas a los mismos criterios de registro y valoración que el inmovilizado material, presentan especialidades en cuanto a su presentación en el balance y a las reglas a seguir en caso de cambio de destino, que supondrán una reclasificación de inversiones inmobiliarias a inmovilizado material o existencias, y viceversa; cambio que vendrá delimitado por la función que los bienes cumplan en la actividad de la empresa.

En cuarto lugar la **Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas**.

Esta Ley tiene el **objetivo** fundamental de flexibilizar el mercado de alquiler de viviendas reforzando la libertad de pactos y dando prioridad a la voluntad de las partes. Como novedad se reducen de 5 a 3 años la prórroga obligatoria y de 3 a 1 la prórroga tácita, para que puedan adaptarse con mayor facilidad arrendadores y arrendatarios a eventuales cambios en sus circunstancias personales. Otra novedad es la mayor facilidad para recuperar el inmueble por el arrendador para destinarlo a vivienda. También se establece la previsión de que el arrendatario pueda desistir del contrato en cualquier momento, una vez que hayan transcurrido al menos 6 meses y lo comunique al propietario con antelación mínima de 30 días.

En materia de **seguridad el tráfico jurídico** se establece, en primer lugar, que los arrendamientos no inscritos sobre fincas urbanas no pueden surtir efectos frente a terceros adquirentes que inscriban su derecho y, en segundo lugar, que el tercero adquirente de una vivienda que reúna los requisitos exigidos por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria, no pueda resultar perjudicado por la existencia de un arrendamiento no inscrito.

En materia de **procedimiento** se modifica también la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, con el objeto de resolver los problemas generados en los procesos de desahucio; en particular se vincula el lanzamiento a la falta de oposición del demandado, de tal modo que si éste no atiende el requerimiento de pago o no comparece para oponerse o allanarse, el secretario judicial dictará decreto dando por terminado el juicio y se producirá el lanzamiento.

En materia de **actualización de la renta**, se establece que la actualización de conformidad con el índice general nacional del sistema de Índices de Precios al Consumo, rige sólo en defecto de pago expreso.

También se crea el **registro de sentencias firmes de impagos de rentas de alquiler** con el objeto de ofrecer información sobre el riesgo que supone arrendar inmuebles a personas que tienen precedentes de incumplimiento de sus obligaciones de pago en contratos de arrendamiento y que, por dicho motivo, hayan sido condenadas por sentencia firme.

61

En la Disposición adicional segunda, y en relación al **Régimen de ayudas de los Planes Estatales de Vivienda y Renta Básica de Emancipación**, se establece que se mantienen las ayudas de subsidiación de préstamos convenidos que se venían percibiendo, pero no se admitirán nuevos reconocimientos de ayudas de subsidiación de préstamos que procedan de concesiones, renovaciones, prórrogas, subrogaciones o de cualquier otra actuación protegida del Plan Estatal de Vivienda.

Además las ayudas estatales directas a la entrada sólo podrán obtenerse cuando cuenten con la conformidad expresa del Ministerio de Fomento y siempre que el beneficiario formalice el préstamo con anterioridad al próximo 5 de agosto.

En quinto lugar hay que tener en cuenta el **Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, establece que el plazo de pago que debe cumplir el deudor será de 30 días naturales desde la recepción de la mercancía o prestación del servicio** (se rebaja por tanto de 60 a 30 días).

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente antes de que se cumplan **30 días desde la fecha de recepción** de la mercancía o de la prestación del servicio. La recepción de la factura por medios electrónicos producirá los mismos efectos de inicio del cómputo del plazo de pago.

Si existe en el contrato un procedimiento de aceptación o de comprobación para verificar la conformidad de los bienes o los servicios, éste no podrá exceder de 30 días naturales. En este caso el plazo de pago será de 30 días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación.

Los plazos de pago de 30 días podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Otra novedad es que el **tipo legal de interés de demora** que el deudor está obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo más 8 puntos porcentuales -antes 7 por cierto-.

También se establece el **derecho del acreedor a cobrar una cantidad fija de 40 euros** que se sumará a la cantidad adeudada en todo caso y sin necesidad de petición expresa cuando se incurra en mora. Además el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes del cobro que se acrediten. Asimismo, en relación con esto último, se presume que es abusiva aquella cláusula que excluya la indemnización por los costes del cobro anteriormente mencionados.

En sexto lugar la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

62

La presente Ley consta de cuatro Capítulos.

En el **Capítulo I** se establece la suspensión inmediata y por un plazo de dos años de los desahucios de las familias que se encuentren en una situación de especial riesgo de exclusión. Para que un deudor hipotecario se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley será necesario, por un lado, que se trate de familias numerosas o monoparentales con dos hijos a su cargo, con un menor de tres años o algún miembro con discapacidad o dependiente, o en las que el deudor hipotecario se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones sociales o, finalmente, las víctimas de la violencia de género.

También deberán cumplir el requisito de que sus ingresos no superen el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, que la cuota hipotecaria sea superior al 50 por ciento de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar y que se trate de un crédito o préstamo garantizado con una hipoteca que recaiga sobre la única vivienda en propiedad del deudor.

Para estos deudores especialmente vulnerables se prevé además que la deuda que no haya podido ser cubierta con la vivienda habitual no devengue más interés de demora que el resultante de sumar a los intereses remuneratorios un 2 por ciento sobre la deuda pendiente.

En el **Capítulo II** se procede a efectuar mejoras en el mercado hipotecario modificando la Ley Hipotecaria, el Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica esta última. Ahora se establece para las hipotecas constituidas sobre vivienda habitual una limitación de los intereses de demora que pueden exigir las entidades de crédito a tres veces el interés legal del dinero. También se prohíbe expresamente la capitalización de estos intereses y se establece que, en el caso de que el resultado de la ejecución fuera insuficiente para cubrir toda la deuda garantizada, dicho resultado se aplicará en último lugar a los intereses de demora.

En la venta extrajudicial se introduce la posibilidad de que el notario pueda suspender la misma cuando las partes acrediten que se ha solicitado al órgano judicial que dicte resolución por la posible existencia de cláusulas abusivas en el contrato de préstamo hipotecario.

En el **Capítulo III** se efectúan diferentes modificaciones a la Ley de Enjuiciamiento Civil, estableciéndose la posibilidad de que si tras la ejecución hipotecaria de una vivienda habitual aún quedara deuda por pagar, durante el proceso de ejecución posterior se podrá condonar parte del pago de la deuda. Además se permite que el deudor participe de la eventual revalorización futura de la vivienda ejecutada.

También se facilita el acceso de postores a la subasta rebajando el aval necesario para pujar del 20 al 5 por ciento, y se establece que el valor de tasación a efectos de la misma no podrá ser inferior al 75 por ciento del valor de tasación que sirvió para conceder el préstamo.

El procedimiento ejecutivo se modifica para que el órgano judicial competente pueda apreciar la existencia de cláusulas abusivas en el título ejecutivo y, como consecuencia, decrete la improcedencia de la ejecución.

Por último, el **Capítulo IV** modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos para adaptarlo a la presente norma, tanto en lo que afecta al ámbito de aplicación, como en las medidas de protección que pueden ser adoptadas.

En esta Ley se incluye un mandato al Gobierno para que emprenda de forma inmediata medidas necesarias para impulsar, con el sector financiero, la constitución de un fondo social de viviendas destinadas a ofrecer cobertura a las personas desalojadas de su vivienda habitual por impago de un préstamo hipotecario.

En séptimo lugar la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización que también contempla medidas a favor del sector inmobiliario, así se regulan determinados supuestos en los que, por razón de interés económico, se facilita y agiliza la concesión de visados y autorizaciones de residencia cuando exista una

inversión significativa. Se establece que se entenderá como inversión significativa de capital la adquisición de bienes inmuebles en España con una inversión de valor igual o superior a 500.000 euros por cada solicitante. El solicitante deberá acreditar haber adquirido la propiedad, los bienes inmuebles mediante certificación con información continuada de dominio y cargas del Registro de la Propiedad. Deberá acreditar disponer de una inversión en bienes inmuebles de 500.000 euros libre de toda carga o gravamen.

En la **Disposición adicional decimoquinta** y con efecto del próximo 1 de noviembre de 2013 se establece que **el Banco de España dejará de publicar los índices oficiales siguientes:**

- a) Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de 3 años para adquisición de vivienda libre, concedidos por los bancos.
- b) Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de 3 años para adquisición de vivienda libre, concedidos por las cajas de ahorros.
- c) Tipo activo de referencia de las cajas de ahorros.

En defecto del tipo índice de referencia previsto en el contrato la sustitución, se realizará por el tipo de interés oficial denominado “tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de 3 años, para la adquisición de vivienda libre, concedidos por entidades de crédito en España”. La sustitución de los tipos de conformidad con lo previsto en esta norma implica la renovación automática, sin que las partes tengan acción para reclamar alteración unilateral o extinción del préstamo o crédito como contrapartida.

3. FISCALIDAD Y OTRA NORMATIVA.

Es obligado comenzar este apartado indicando que 2013 es el primer ejercicio fiscal con **inversión del sujeto pasivo del IVA** efectuada en el ámbito del sector de la construcción mediante la **Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.**

Esta Ley contiene la importantísima inversión de sujeto pasivo del impuesto en relación con el sector de la construcción, señalando que **serán sujetos pasivos del IVA aquellos empresarios para quienes se realicen las operaciones sujetas al impuesto cuando se trate de ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, así como las cesiones de personal para su realización como consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones.** Esto último también será de aplicación cuando los destinatarios de las operaciones sean a su vez el contratista principal u otros subcontratistas en las condiciones indicadas (artículo 5. cuatro).

Para esclarecer los puntos problemáticos se efectuó **consulta a la Dirección General de Tributos**, agrupando todas las cuestiones que preocupaban al sector. En ella se tratan diferentes asuntos en relación con las ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, así como las cesiones de personal para su realización, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista, que tengan por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones, así como, ejecuciones de obra o cesiones de personal efectuadas para el contratista principal u otros subcontratistas en las condiciones señaladas.

La Dirección General de Tributos señala que la aplicación del mecanismo conocido como inversión del sujeto pasivo se producirá cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- a) El destinatario de las operaciones sujetas al Impuesto debe actuar con la condición de empresario o profesional.
- b) Las operaciones realizadas deben tener por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones.
- c) Las operaciones realizadas deben tener la naturaleza jurídica de ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, incluida la cesión de personal necesario para su realización.
- d) Tales operaciones deben ser consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el o los contratistas principales, si bien la inversión del sujeto pasivo también se producirá, en los casos de ejecuciones de obra y cesiones de personal efectuadas para el contratista principal u otros subcontratistas, cuando las

mismas sean consecuencia o traigan causa en un contrato principal, que tengan por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones (se concreta que la expresión “*directamente formalizado*” debe considerarse equivalente a “*directamente concertados*” entre el promotor y el contratista, cualquiera que sea la forma oral o escrita de los contratos celebrados).

La Dirección General de Tributos realiza las siguientes aclaraciones:

1. Sobre la condición de empresario o profesional del destinatario de las operaciones.

Para que resulte de aplicación el mecanismo de la inversión del sujeto pasivo en el supuesto referido es necesario que el destinatario de las operaciones actúe con la condición de empresario o profesional en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley del IVA.

De esta manera la inversión del sujeto pasivo del IVA para el sector de la construcción es de aplicación general y, por tanto, también se aplicará a los entes públicos, a las personas físicas, a las asociaciones, cooperativas y demás entidades sin ánimo de lucro o a las sociedades mercantiles que, consecuentemente, tendrán la condición de empresarios cuando ordenen un conjunto de medios personales y materiales, con independencia y bajo su responsabilidad, para desarrollar una actividad empresarial o profesional, sea de fabricación, comercio, de prestación de servicios, etc..., mediante la realización continuada de entregas de bienes o prestaciones de servicios, asumiendo el riesgo y ventura que pueda producirse en el desarrollo de la actividad.

Señala específicamente respecto a los entes públicos, las personas jurídicas, las asociaciones, las cooperativas y las demás entidades sin ánimo de lucro, que será necesario que éstos comuniquen expresamente y fehacientemente al contratista principal que están adquiriendo el bien o el servicio en su calidad de empresario profesional. Sin embargo no será necesaria dicha comunicación en los supuestos en los que las citadas personas o entidades no actúen con la condición de empresario profesional, en cuyo caso no operará el supuesto de inversión del sujeto pasivo.

Con respecto a la responsabilidad por las infracciones que pudieran cometerse como consecuencia de la incorrecta aplicación del mecanismo de inversión del sujeto pasivo, recuerda la DGT el artículo 179.2.d. de la Ley General Tributaria que señala que las acciones u omisiones tipificadas en las Leyes no darán lugar a responsabilidad por infracción tributaria “cuando se haya puesto la diligencia necesaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias”. Por esto indica expresamente que será un elemento a tener en consideración el hecho de que el empresario o profesional que ejecute las obras o ceda personal, haya recibido del destinatario una comunicación expresa o fehacientemente de que dichas operaciones se integran en el seno de un contrato principal, promotor- contratista, que tiene por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones.

Aparte de esta indicación con carácter general, señala en concreto unos temas específicos; a saber:

- Urbanizador de terrenos. Sin que exista una definición legal, la DGT señala que éste puede definirse como la persona o empresa que se dedica a urbanizar terrenos. A este respecto señala la consulta vinculante V0102-05, de 28 de enero, en la que determina que los propietarios del suelo adquieren la condición de empresario o profesional a efectos del IVA, cuando no tuvieran previamente tal condición, desde el momento en que comiencen a serles imputados los correspondientes costes de urbanización en forma de derramas, siempre que abonaran las mismas con intención de afectar el suelo resultante de la reparcelación a una actividad empresarial o profesional.

Concluye a este respecto que la condición de empresario o profesional está íntimamente ligada a la intención de venta, cesión o adjudicación por cualquier título de los terrenos que se urbanizan especificando que si falta este ánimo, la consideración de empresario o profesional quebrará y las operaciones se realizarán al margen del ámbito de aplicación del IVA.

- Promotor de edificaciones. Considera la DGT como promotor de edificaciones al propietario de los inmuebles que construye (promotor- constructor) o contrata la construcción (promotor) de los mismos para destinarlos a la venta, el alquiler o el uso propio. Después de un análisis de diferente legislación concluye que los rasgos caracterizadores del promotor son los siguientes:

- Tiene una intervención decisiva en todo el proceso de construcción.
- La obra se realiza en su beneficio y se encamina al tráfico de venta a terceros.
- Dichos terceros confían en su prestigio comercial.
- Actúa como garante de la construcción correcta.
- Contrata y elige a los técnicos.
- Está obligado frente a los compradores a llevar a cabo una obra sin deficiencias.

Por tanto dentro del concepto de promotor se incluyen, a modo de ejemplo, lo siguiente:

- La empresa que encarga la construcción de su propia oficina o nave.
- Comunidad de propietarios que encarga la construcción o rehabilitación de su edificio.
- Personas físicas o jurídicas que participan como propietarios de una actuación urbanística pagando las correspondientes derramas de urbanización.

- En el caso de que existan varios contratistas principales lo relevante a estos efectos es que la ejecución de obra llevada a cabo en su conjunto por todos ellos tenga esta consideración, sin que haya que atender a que cada una de las llevadas a cabo por cada uno de los contratistas sean aisladamente consideradas como de urbanización, construcción o rehabilitación.

Por otro lado no resultará de aplicación el mecanismo de la inversión del sujeto pasivo cuando los servicios se presten en el marco de un contrato principal que no tenga por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones. A estos efectos será necesario que el contratista principal y, en su caso, los sucesivos subcontratistas destinatarios de las operaciones de ejecución de obra o de cesión de personal, comuniquen expresa y fehacientemente al proveedor o prestador que las mismas se integran en el seno de un contrato principal, promotor-contratista, que tiene por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones.

2. Además del requisito subjetivo antes señalado se deben de cumplir 3 requisitos objetivos; a saber:

- Que se trate de operaciones que se realicen en el marco de un proceso de urbanización de terrenos o de construcción o de rehabilitación de edificaciones.
- Que las operaciones realizadas tengan la naturaleza jurídica de ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, incluida la cesión de personal necesario para su realización.
- Que dichas operaciones sean consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el o los contratistas principales.

68

Analizando cada uno de estos requisitos objetivos podemos señalar lo siguiente:

- Respecto a las operaciones que se realicen en el marco de un proceso de urbanización de terrenos o de construcción o rehabilitación de edificaciones, se debe aclarar lo siguiente:
 - a) Respecto a la urbanización de terrenos: deben considerarse como ejecuciones de obra de urbanización de un terreno -a efectos de la aplicación del supuesto de inversión del sujeto pasivo contenido en el artículo 84.1.2º.f) de la Ley del IVA- las actuaciones de nueva urbanización, las actuaciones de urbanización que tengan por objeto la reforma o renovación sustancial de suelo ya urbanizado, así como las actuaciones de dotación que incrementen las dotaciones públicas de un suelo urbanizado, indicando que un terreno

no deberá considerarse “en curso de urbanización” -a efectos del IVA- hasta que no se haya iniciado sobre el mismo la ejecución propiamente dicha de las obras de urbanización.

Frente a las dudas que se plantean en cuanto al tratamiento que deben recibir las ejecuciones de obra de urbanización -como las de abastecimiento, la evacuación de aguas, el suministro de energía eléctrica, las redes de distribución de gas, las instalaciones telefónicas, los accesos, las calles y las aceras- cuando puede que no se lleven a cabo en el marco de una urbanización de terrenos, construcción o rehabilitación de edificaciones, hay que tener en cuenta que la resolución de las mismas no puede ser única para todos pues si las citadas operaciones se realizan en el seno de un proceso de urbanización de un terreno o de construcción o de rehabilitación de una edificación, procederá aplicar el mecanismo de inversión del sujeto pasivo, siempre y cuando se reúnan los demás requisitos previstos en la Ley. No obstante si este tipo de operaciones se realiza de forma aislada no tendrá que aplicarse el citado mecanismo, con carácter general, salvo que dichas ejecuciones, en sí mismas, constituyan un proceso de urbanización o de rehabilitación.

Asimismo cabe recordar que será necesario que el contratista principal y, en su caso, los sucesivos subcontratistas destinatarios de los servicios de ejecución de obra o de cesión de personal, comuniquen expresa y fehacientemente al prestador de tales servicios que los mismos se integran en el seno de un contrato principal, promotor-contratista, que tiene por objeto la urbanización de terrenos.

- b) Respecto del concepto de edificaciones: la DGT se remite expresamente al artículo 6 de la Ley del IVA, indicado a modo de ejemplo que se consideran edificaciones, entre otras:
- Los elementos que componen un parque solar (consulta vinculante V0023-10).
 - Los aerogeneradores (V1921-09).
 - Los depósitos de agua (consulta 0711/02).
 - Instalaciones industriales como subestaciones y centros de transformación, cuando estén unidas permanente al suelo o a otros inmuebles y sean susceptibles de utilización autónoma independiente.
 - Las casas prefabricadas y otras construcciones modulares que se unan permanente al suelo y que, objetiva y legalmente consideradas sean susceptibles de ser utilizadas como vivienda. Lo mismo resultaría de aplicación a las construcciones modulares que, cumpliendo los requisitos citados, sirvan al desarrollo de una actividad económica,

como pueden ser aulas para colegios prefabricadas. No obstante lo anterior, en el supuesto de que la casa prefabricada pueda ser objeto de traslado a otro lugar, sin quebranto de la materia ni menoscabo del objeto, no se estaría ante una edificación (consulta 0821/04).

Por el contrario no se consideran edificaciones, entre otras, las siguientes:

- Las obras de urbanización de terrenos, tales como abastecimiento y evacuación de aguas, suministro de energía eléctrica, redes de distribución de gas, instalaciones telefónicas, accesos, calles y aceras.
 - Las acequias, desagües y zonas de servidumbre (V0989-11).
 - Las placas solares que puedan ser desmontadas (V0029-10).
 - Los viveros flotantes (bateas de cultivo y mejillón).
- c) Respecto del concepto de rehabilitación de edificaciones: Remitiéndose al artículo 20.Uno.Vigésimo segundo de la Ley del IVA, la DGT señala que hay que atenerse al tenor literal de la Ley y que podrán llevarse a cabo en edificaciones que sean propiedad tanto del rehabilitador como de terceros, citando expresamente el ejemplo del arrendatario de un local de negocios en el que éste desarrolla su actividad.

En relación a este concepto debe señalarse que por obras de construcción debe entenderse las ejecuciones de obra que tienen por objeto la obtención de un resultado de un bien nuevo y distinto de los bienes que se hayan utilizado para su realización quedando fuera operaciones de mantenimiento, reparación y conservación de una edificación. No obstante quedarían incluidas las adiciones y mejoras que incrementen el valor de tales edificaciones, si este tipo de operaciones quedan englobadas dentro del concepto de rehabilitación.

Asimismo cabe recordar que será necesario que el contratista principal y, en su caso, los sucesivos subcontratistas destinados de las operaciones de ejecución de obra o de cesión de personal, comuniquen expresa y fehacientemente al prestador de tales servicios que los mismos se integran en el seno de un contrato principal, promotor-contratista, que tiene por objeto la construcción o rehabilitación de edificaciones.

- Respecto al segundo de los requisitos, es decir que sean ejecuciones de obra.

Citando el artículo 8 de la Ley del IVA, la DGT considera ejecución de obra las que tengan por objeto la construcción o rehabilitación de una edificación cuando el empresario que ejecute la obra aporte una parte de los materiales utilizados, siempre que el coste de los mismos exceda del 40% de la base imponible.

En consecuencia las ejecuciones con aportación de materiales tendrán la consideración de entregas de bienes o de prestaciones de servicio, a efectos del IVA, según que el coste de tales materiales exceda o no del 40% de la base imponible del impuesto correspondiente a la ejecución de obra en la que se utilicen los mismos.

Además para la calificación de ejecución de obra se remite al concepto de arrendamiento de obra regulado en el Derecho Civil, y expresamente a los artículos 1.544 y 1.588 del Código Civil que determinan que lo propio del arrendamiento de obra es la obligación de ejecutar o realizar una obra, es decir obtener un resultado, pudiendo acordarse que el ejecutante ponga solamente su trabajo o que también aporte los materiales correspondientes. Por otro lado en el arrendamiento de servicios lo fundamental es la prestación del servicio concreto, con independencia del resultado final.

La DGT señala que son ejecuciones de obra, entre otras:

- Instalación de fontanería, calefacción, electricidad, etc... así como la instalación de muebles de cocina y baño, incluidas las bancadas o encimeras de los mismos de cualquier material y armarios empotrados (V2275-11).
- Suministro de bienes objeto de instalación y montaje tales como puertas, ventanas, ascensores, sanitarios, calefacción, aire acondicionado, equipos de seguridad, etc...
- Construcción de depuradoras, plantas potabilizadores, instalaciones solares, fotovoltaicas, carreteras, ferrocarriles, ajardinamientos, etc...
- Movimiento de tierras para la ejecución de cualquier tipo de obra de construcción de edificación o urbanización de terrenos.
- La demolición de edificaciones.
- La construcción de carreteras y autopistas, incluyéndose la señalización horizontal y vertical, la instalación de vallado metálico y de biondas, etc...

Sin embargo no tendrán la consideración de ejecuciones de obra, entre otras:

- El arrendamiento de grúas y demás maquinaria pesada con operarios especializados así como el arrendamiento de medios de transporte con o sin conductor, salvo que de conformidad de los acuerdos contractuales el prestador del servicio se comprometa a ejecutar la totalidad o parte de una obra, responsabilizándose del resultado de la misma (V2658-07).

- Operaciones de mantenimiento de instalaciones en cualquiera de las modalidades contractuales bajo las que se realicen (V1772-11).
 - Operaciones de mantenimiento periódico de ascensores, cerrajería, calderas y sistemas de calefacción, limpieza, videoporteros, instalaciones de televisión, etc.... (V1557-11).
- Respecto del tercero de los requisitos, en relación con la exigencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y los contratistas principales, hace una serie de precisiones.
- Respecto de los contratos llamados mixtos en los que a cambio de un precio único el contratista o subcontratista se obliga a prestar servicios y realizar ejecuciones de obra en el marco del mismo contrato o subcontrato, la DGT señala que hay que considerar si uno o varios elementos constituyen la prestación principal o, a la inversa, si uno o varios elementos deben ser considerados como una o varias prestaciones accesorias que comparten el trato fiscal de la prestación principal. Una prestación debe ser considerada accesorio de una prestación principal, cuando no constituye para la clientela en un fin en sí, si no el medio de disfrutar de las mejores condiciones del servicio principal del prestador.

72

Por lo tanto habrá que estar a los criterios anteriores para considerar en cada caso, si los contratos mixtos señalados dan lugar a operaciones que están formadas por prestaciones diferentes e independientes a efectos del IVA o bien si tales prestaciones deben considerarse accesorias a una principal por no constituir un fin en sí mismas, si no contribuir a la mejor prestación de dicho servicio principal.

En este punto señala la DGT que cuando el contrato o subcontrato particular en el que pueda fraccionarse la ejecución material de la construcción, rehabilitación o urbanización del terreno, incluya, por precio único, además de ejecuciones de obras, con o sin aportación de materiales, otras prestaciones de servicios o entregas de bienes, dentro de lo que pueda calificarse un contrato mixto, parecería artificioso considerarse que se tratan de operaciones independientes a efectos de la regla de inversión del sujeto pasivo.

Concluye que deberá evitarse el desglose artificial de operaciones que deben ser tratadas como una única operación, conforme al criterio señalado a efectos de la aplicación de la regla de inversión del sujeto pasivo, para no alterar la funcionalidad del sistema del IVA, cuando todos los elementos que integren la operación de que se trate resulten necesarios para llevarla a cabo y están estrechamente vinculados entre sí.

Respecto al concepto de cesión de personal, señala la DGT que adicionalmente el mecanismo de la inversión del sujeto pasivo también se aplicará a las cesiones de personal cuyos destinatarios sean, a su vez, el contratista principal u otro subcontratista involucrado en el contrato principal formalizado entre el promotor y el contratista. No serán de aplicación, sin embargo, cuando el personal cedido no pueda vincularse exclusivamente con la ejecución de una obra inmobiliaria que reúna los requisitos previamente señalados.

A este respecto al DGT pone algún ejemplo en relación a las UTEs y Agrupaciones de Interés Económico.

3. Sobre la cuestión relativa a la expedición de facturas.

Remitiéndose al artículo 164.Uno.Tercero de la Ley del IVA, los sujetos pasivos del Impuesto estarán obligados con los requisitos, límites y condiciones que se determinan reglamentariamente a expedir y entregar factura de todas sus operaciones, estando por tanto sometidos al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y específicamente al nuevo Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y que entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2013.

Por todo ello concluye la DGT, en relación con la obligación de facturación, que las entidades contratistas deberán expedir factura en el momento en que se produzca el devengo del Impuesto, ya sea como consecuencia de la puesta a disposición o recepción total o parcial de la obra por parte de la destinataria, o bien en el momento del cobro de las correspondientes certificaciones por parte de los contratistas o subcontratistas cuando aquél se produzca con anterioridad a la citada puesta a disposición o recepción total o parcial, debiéndose hacer constar en la misma que el sujeto pasivo del impuesto es el destinatario de la operación o, a partir del 1 de enero de 2013, la mención “inversión del sujeto pasivo”, cuando proceda la aplicación del artículo 84.Uno.Segundo.f) de la Ley del Impuesto.

La actual coyuntura económica ha introducido modificaciones fiscales y normativas durante todo el ejercicio 2013, principalmente han continuado las normas dictadas para impulsar la recuperación económica desde finales del año 2008.

Así tenemos en primer lugar la **Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica** que contiene diversas medidas de carácter tributario con el fin de corregir desequilibrios que afectan a la economía española.

En el ámbito del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, con el objetivo de contribuir a la consolidación fiscal se suprime la deducción por inversión en vivienda habitual a partir del 1 de enero de 2013.

No obstante, se establece un régimen transitorio por el que podrán continuar practicando la deducción por inversión en vivienda en ejercicios futuros todos aquellos contribuyentes que hubieran adquirido antes del 31 de diciembre de 2012 su vivienda habitual o satisfecho cantidades antes de dicha fecha para la construcción, ampliación, rehabilitación o realización de obras por razones de discapacidad en su vivienda habitual.

También se modifica la regla de cálculo de la retribución en especie derivada de la cesión de vivienda a los empleados, cuando la misma no sea propiedad de la empresa. En este caso, la retribución en especie se cuantificará por el importe del coste del alquiler asumido por el empleador.

En el **Impuesto sobre Sociedades**, se introduce una medida de carácter temporal, tendente a limitar parcialmente, para grandes empresas, la amortización fiscalmente deducible correspondiente a los periodos impositivos que se inicien dentro de los años 2013 y 2014.

Se prorroga, para el ejercicio 2013, la aplicación de un tipo de gravamen reducido en el Impuesto sobre Sociedades por mantenimiento o creación de empleo por las microempresas.

Además, se flexibilizan los criterios específicos que permiten la aplicación del régimen fiscal especial de arrendamiento de viviendas, reduciéndose el número mínimo de viviendas requerido y el periodo de tiempo en que deben mantenerse las mismas en arrendamiento, al tiempo que se suprimen los requisitos de tamaño.

74

Se prorroga durante el ejercicio 2013 la vigencia del **Impuesto sobre el Patrimonio**, restablecido con carácter temporal, para los años 2011 y 2012.

En cuanto al **Impuesto sobre el Valor Añadido** se establece expresamente que constituye entrega de bienes la adjudicación de los inmuebles promovidos por comunidades de bienes a sus comuneros, en proporción a su participación.

En relación con los **tributos locales** se hace extensiva al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas, la bonificación potestativa aplicable al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras cuando se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

Por último se modifican determinados aspectos de la regulación aplicable a las **Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario**, las denominadas SOCIMI. Se flexibilizan sus requisitos, entre los que cabe destacar la posibilidad de cotizar en un sistema multilateral de cotización, o la eliminación de los requisitos relativos a la financiación ajena. La principal novedad se sitúa en el régimen fiscal aplicable a través del establecimiento de una tributación a tipo de gravamen del 0% para estas entidades respecto a las rentas que procedan del desarrollo de su objeto social y finalidad específica.

En segundo lugar el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo donde también se efectúan una serie de **modificaciones en el ámbito fiscal** dirigidos al trabajador autónomo que inicia una actividad emprendedora con el objetivo de incentivar la creación de empresas.

En el ámbito del **Impuesto sobre Sociedades** se establece un tipo de gravamen del 15% para los primeros 300.000 euros de base imponible, y del 20% para el exceso sobre dicho importe, aplicable el primer periodo impositivo en que la base imponible de las entidades resulta positiva y en el periodo impositivo siguiente.

Correlativamente en el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** se establece una nueva reducción del 20% sobre los rendimientos netos de la actividad económica obtenidos por los contribuyentes que hayan iniciado el ejercicio en la actividad económica, aplicable al primer periodo impositivo en que resulte rendimiento neto positivo y en el periodo impositivo siguiente.

En tercer lugar la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización que en el Título II contienen diversas medidas fiscales:

Para paliar los problemas de liquidez y de acceso a crédito a las empresas se crea en el ámbito del **IVA** un régimen especial de **criterio de caja**, de forma que los sujetos pasivos del impuesto puedan optar por un sistema que retrasa el devengo y la consiguiente declaración del ingreso del IVA repercutido en la mayoría de sus operaciones comerciales hasta el momento del cobro, total o parcial, a sus clientes, con la fecha límite de 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que las mismas se hayan efectuado. El nacimiento del derecho a la deducción de los sujetos pasivos no acogidos al régimen especial del criterio de caja pero que sean destinatarios de las operaciones incluidas en el mismo, se producirá en el momento del pago total o parcial del precio de las mismas.

En relación al **Impuesto de Sociedades** se establece una nueva deducción por inversión de beneficios para aquellas entidades que tengan la condición de empresas de reducida dimensión, vinculada a la creación de una reserva mercantil de carácter indisponible. Esta medida supone tributación reducida para aquella parte de los beneficios empresariales que se destina a la inversión respecto de los que sean objeto de distribución, por cuanto los primeros quedarán sometidos con carácter general a un tipo de gravamen del 15%.

Con objeto de favorecer la captación por empresas de fondos propios procedentes de contribuyentes, se tendrá derecho a una deducción en la cuota estatal del IRPF con ocasión de la inversión que se realice en una empresa de nueva y reciente creación. En la posterior desinversión, que tendrá que producirse en el plazo de entre 3 y 12 años, se declara exenta la ganancia patrimonial siempre y cuando se reinvierta en otra entidad nueva de reciente creación.

En cuarto lugar también debemos considerar el **Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido**, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo; el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Este Real Decreto, entre otras cuestiones, procede a modificar el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido para acomodar su contenido a las diversas reformas habidas en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para adaptarlo a la regulación de los nuevos supuestos de inversión del sujeto pasivo y a las modificaciones por el desarrollo reglamentario del nuevo régimen especial del criterio de caja.

En relación con la **inversión del sujeto pasivo** se añade un nuevo título al Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido en el que se establece que **los destinatarios de las ejecuciones de obra deberán, en su caso, comunicar expresa y fehacientemente al contratista o contratistas principales** con los que contraten las siguientes circunstancias:

76

- a) Que están actuando, con respecto a dichas operaciones, en su condición de empresarios o profesionales.
- b) Que tales operaciones se realizan en el marco de un proceso de urbanización de terrenos o de construcción o de rehabilitación de edificaciones.

Igualmente el contratista principal deberá, en su caso, comunicar expresa y fehacientemente **a los subcontratistas** con los que contrate, la circunstancia indicada en el párrafo anterior.

Las comunicaciones deberán efectuarse con **carácter previo o simultáneamente** a la adquisición de bienes o servicios en que consistan las referidas operaciones.

Los destinatarios de las operaciones podrán acreditar bajo su responsabilidad, mediante una **declaración escrita firmada** por los mismos dirigida al empresario o profesional que realice la obra o preste servicio, que concurren, en cada caso y según proceda las siguientes circunstancias:

- a) Que están actuando en su condición de empresarios o profesionales.
- b) Que tienen derecho a la deducción total del Impuesto soportado por las adquisiciones de los correspondientes bienes inmuebles.
- c) Que las operaciones se realizan en el marco de un proceso de urbanización de terrenos o de construcción o rehabilitación de edificaciones.

Por último se establece que los destinatarios responderán **solidariamente** en caso de la omisión culposa o dolosa de la repercusión del impuesto.

En relación con el **régimen especial del criterio de caja**, se establece que la opción deberá ejercitarse al tiempo de presentar la declaración de comienzo de la actividad, o bien durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en el que deba surtir efecto. La opción deberá referirse a todas las operaciones realizadas por el sujeto pasivo.

Se prevé la **exclusión del régimen especial del criterio de caja** cuando el volumen de operaciones durante el año natural que realice el sujeto pasivo supere los 2.000.000 millones de euros, así como cuando el total de cobros que realice respecto de un mismo destinatario durante el año natural supere los 100.000 euros. Dicha exclusión tendrá efecto en el año inmediato posterior a aquél en que se superen dichos límites.

También se amplía la **información a suministrar en los libros registros generales** para incorporar las referencias a las fechas de cobro o pago y del medio utilizado, en relación con los sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja así como a los no acogidos pero que resulten ser destinatarios de operaciones afectadas por el mismo.

Los sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja deberán incluir en el libro de registro de facturas la siguiente información:

- 1º. Las fechas del cobro, parcial o total, de la operación, con indicación por separado del importe correspondiente, en su caso.
- 2º. Indicación de la cuenta bancaria o del medio de cobro utilizado que pueda acreditar el cobro parcial o total de la operación.
- 3º. Los sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja, así como los sujetos pasivos no acogidos al régimen especial del criterio de caja pero que sean destinatarios de las operaciones afectadas por el mismo, deberán incluir en el libro de registro de facturas recibidas las fechas del pago, parcial o total, de la operación, con indicación por separado del importe correspondiente y del medio de pago por el que se satisface el importe de la operación.
- 4º. Toda factura y sus copias expedidas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja referidas a operaciones a las que sea aplicables, contendrán la mención de “régimen especial del criterio de caja”.

En quinto lugar la **Orden HAP/2206/2013, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2014 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se mantienen para el ejercicio 2014 la cuantía de los módulos, los índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas y sus instrucciones de aplicación. Asimismo, se mantiene la reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, la presente Orden también mantiene, para 2014, los módulos, así como las instrucciones para su aplicación, aplicables en el régimen especial simplificado en el año inmediato anterior.

Por último, en materia fiscal, debemos hacer referencia a la **consulta vinculante V0879-12 de la Dirección General de Tributos** en la que se plantea si el gasto correspondiente a la retribución pactada por las labores de gerencia tiene la consideración de gasto deducible a efectos del Impuesto sobre Sociedades. El supuesto concreto se trata de una sociedad de responsabilidad limitada en cuyos estatutos consta que el cargo de administrador es gratuito pero en la que el socio mayoritario es a su vez administrador de la mercantil y director general de la misma, percibiendo, por sus labores de gerencia, una retribución mensual.

La consulta recoge la jurisprudencia del Tribunal Supremo afirmando que los órganos de administración de las compañías mercantiles tienen como función las actividades de dirección, gestión, administración y representación de la sociedad, por lo que aprecia un punto de coincidencia en la delimitación de las actividades de los administradores y del personal de alta dirección.

En el supuesto de doble actividad, cuando los consejeros asumen funciones de gerencia, en principio es difícil apreciar la dualidad de las relaciones (mercantil y laboral especial), a diferencia de lo que ocurre con la relación laboral común; como sea que estas dos funciones no aparecen diferenciadas en nuestro Derecho, debe concluirse que las primeras absorben las propias de la gerencia que, en consecuencia, se considerarán mercantiles.

La consulta concluye que la relación mercantil prevalece sobre la laboral especial, y como las funciones de gerencia quedan absorbidas por las funciones de administrador y éstas son de carácter gratuito, conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales, debe considerarse que la retribución satisfecha al administrador responde, en realidad, a una liberalidad por superar las previsiones estatutarias y, en consecuencia, no será fiscalmente deducible de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

Además, y en consecuencia, el pago de todas las cantidades al administrador de la entidad estará sometido a retención a los efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. JURISPRUDENCIA.

Desde la asesoría jurídica se hace un seguimiento de todas aquellas novedades de carácter jurisprudencial que son puntualmente remitidas mediante circular a nuestras entidades confederadas. El seguimiento de las novedades y cambios en la jurisprudencia no se refiere única y exclusivamente a lo referido a construcción, edificación u obra pública, sino también a temas mercantiles y fiscales de incidencia directa en la empresa. También a efectos de coordinación entre las diferentes asociaciones se circulan todas aquellas sentencias de Tribunales con novedades o cuestiones de interés o sometidas a debate en el seno de la Confederación.

A modo de reseña indicar, por su interés, por su amplia trascendencia y por las modificaciones legislativas futuras que ha supuesto, la **Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de marzo de 2013 que resuelve la cuestión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Barcelona sobre la conformidad con el Derecho comunitario, en concreto con la Directiva 93/13/CEE, de la normativa hipotecaria española.**

Esta sentencia aplica la legislación en materia de derechos de los consumidores considerando como motivo de oposición a la ejecución hipotecaria la posible existencia de cláusulas abusivas, reconociendo al Juez facultad para valorar las circunstancias del caso y decretar la suspensión del proceso.

En particular se rechaza que para plantear la cuestión acerca de las cláusulas abusivas, el consumidor tenga que empezar otro procedimiento judicial independiente de la ejecución hipotecaria una vez esté desahuciado, y sin que una hipotética indemnización económica posterior sea suficiente compensación.

Se trata de una sentencia firme y que vincula a jueces y autoridades españolas para interpretar la norma nacional con arreglo a ésta, obligando en caso de conflicto a implicar la norma española, cualquiera que sea su rango.

5. REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS/COMISIÓN DE MERCADO INTERIOR.

Desde los servicios jurídicos se ha llevado la coordinación del Grupo de Trabajo para la reducción de cargas administrativas de la Confederación Nacional de la Construcción, que a su vez participa en el **Grupo de Trabajo de la Red de Cargas Empresariales creada en el seno de CEOE-CEPYME**, y formada por 45 Organizaciones Territoriales y 80 Organizaciones Sectoriales. Esta Red desarrolla un Convenio firmado con el Ministerio de la Presidencia.

La Red de Cargas Empresariales de CEOE tiene como objetivos específicos:

- Identificar, con carácter cualitativo, la importancia de las cargas administrativas soportadas en función de la Administración responsable de las mismas (Estado, Comunidad Autónoma y nivel local, Cabildos y Ayuntamientos).
- Dar una primera estimación cualitativa del coste de las cargas consideradas como más relevantes, que sirva para contrastar otros estudios realizados.

80

Para el cumplimiento de los fines se han coordinado reuniones en la sede de la CNC para la identificación de cargas administrativas de carácter sectorial, se han remitido cuestionarios a las empresas y se han llevado a cabo entrevistas para determinar las cargas más importantes. Finalmente, en el seno de CEOE- CEPYME se ha elaborado un documento de identificación y cuantificación de cargas derivadas de la fragmentación del mercado interior.

Todas estas actividades han dado sus frutos en dos normas, la primera **la Ley 4/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización** en la que se prevén diversas medidas de **reducción de cargas** administrativas. Así se establece que las Administraciones Públicas deberán asegurarse de eliminar al menos una carga por cada una que introduzcan y siempre a coste equivalente; además se garantiza que los empresarios no deban contestar más de una encuesta para el Instituto Nacional de Estadística durante el primer año de actividad si tienen menos de 50 trabajadores; se amplían los supuestos en que las pymes podrán asumir directamente la prevención de riesgos laborales en caso de empresario con un único centro de trabajo y hasta 25 trabajadores; y por último se elimina la obligación de que las empresas tengan en cada centro de trabajo un libro de visitas a disposición de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Será la Inspección la que se encargue de mantener esta información a partir del libro electrónico de visitas que desarrolle la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo.

En segundo lugar los trabajos han coadyuvado a la promulgación de la **Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.**

Con esta Ley se dota de eficacia en todo el territorio nacional a las decisiones tomadas por la autoridad competente de origen, basadas en un criterio de confianza mutua, y se aplican principios comunes que implican el reconocimiento de actuaciones de las autoridades competentes de otras Administraciones Públicas.

Esta Ley tiene por **objeto** hacer efectivo el principio de unidad de mercado en el territorio nacional, garantizar la integridad del orden económico y facilitar el libre acceso, ejercicio y la expansión de las actividades económicas en todo el territorio nacional.

En virtud del **principio de no discriminación**, todos los operadores económicos tendrán los mismos derechos en todo el territorio nacional. En virtud del **principio de confianza mutua**, se respetará el ejercicio legítimo por las autoridades de sus competencias, reconociendo sus actuaciones y ponderando en el ejercicio de competencias propias la totalidad de intereses públicos implicados y el respeto a la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos y a la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio nacional. Y en virtud del **principio de eficacia en las actuaciones de las autoridades competentes**, los actos y disposiciones de las autoridades relacionadas con el libre acceso y ejercicio de la actividad económica tendrán eficacia en todo el territorio nacional.

Las autoridades competentes velarán por la observancia de los principios de no discriminación, cooperación y confianza mutua. En particular garantizarán que se cumplan los principios citados, entre otras cuestiones, en la documentación relativa a los contratos públicos, incluidos los pliegos y cláusulas de los contratos públicos y en cualquier otro acto, resolución o procedimiento que afecte a los operadores económicos.

Entre las garantías al libre establecimiento y circulación se podrá establecer la exigencia de una **autorización** siempre que concurren los principios de necesidad y proporcionalidad, que habrán de motivarse suficientemente en la ley que establezca dicho régimen. Se considerará que concurren los principios de necesidad y proporcionalidad para la exigencia de una autorización, entre otros, cuando esté justificado por razones de orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente.

Serán consideradas **actuaciones que limiten el libre establecimiento y la libre circulación**:

- Aquellos requisitos discriminatorios para el acceso a una actividad económica o para la adjudicación de contratos públicos basados directa o indirectamente en el lugar de residencia, en particular cuando se exija:
 - Que el establecimiento o el domicilio social se encuentre en el territorio de la autoridad competente.
 - Que el operador haya residido u operado durante un determinado periodo de tiempo en dicho territorio.
 - Que el operador haya estado en registros de dicho territorio.
 - Que el operador deba realizar un curso de formación dentro del territorio de la autoridad competente.

Departamento Jurídico

- También se consideran discriminatorios los requisitos de cualificación profesional adicionales a los requeridos en el lugar de origen.
- El requerimiento de seguros de responsabilidad civil o garantías equiparables adicionales a los establecidos en la normativa del lugar de origen también podrá ser considerado discriminatorio.
- Las especificaciones técnicas para la circulación legal de un producto serán discriminatorias si son distintas a las establecidas en el lugar de fabricación.
- También podrá ser considerada actuación que limite el establecimiento, cualquier otro requisito que no guarde relación directa con el objeto de la actividad económica o con su ejercicio.

En el desarrollo del **principio de eficacia en todo el territorio** nacional se establece que, desde el momento en que un operador económico esté legalmente establecido en un lugar del territorio español, podrá ejercer su actividad económica en toda España mediante establecimiento físico o sin él.

Tendrán plena eficacia en toda España todos los medios de intervención de las autoridades competentes que permitan el acceso a una actividad económica o a su ejercicio o acrediten el cumplimiento de ciertas calidades, cualificaciones o circunstancias.

82

El principio de eficacia en todo el territorio nacional no se aplicará en caso de autorizaciones vinculadas a una concreta instalación o infraestructura física. Tampoco se aplicará a los actos administrativos relacionados con la ocupación de un determinado dominio público o cuando el número de operadores económicos en un lugar del territorio sea limitado en función de la existencia de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas.

Como mecanismos de protección de los operadores económicos y para aquellos que entiendan que se han vulnerado sus derechos o intereses legítimos por alguna disposición de carácter general, acto, actuación, inactividad o vía de hecho que puedan ser incompatibles con la libertad de establecimiento, se tiene la posibilidad de dirigir una reclamación a la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado.

Los operadores económicos, los consumidores y usuarios, así como las organizaciones que los representan, podrán informar a la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado en cualquier momento sobre cualesquiera obstáculos o barreras relacionadas con la aplicación de esta Ley.

Mención especial es la referida a la **contratación pública**, estableciéndose en la Disposición Adicional Primera que su eficacia en el territorio nacional quedará garantizada en materia de contratación pública por la intervención estatal, de manera que las disposiciones relativas al principio de eficacia en todo el territorio nacional no afectarán a las competencias estatales establecidas en la legislación específica.

También en materia de contratación administrativa se establece que la Plataforma de Contratación del Estado pasará a denominarse Plataforma de Contratación del Sector Público y en ella se publicará, en todo caso, directamente por los órganos de contratación o por interconexión con dispositivos electrónicos, la convocatoria de licitaciones y sus resultados de todas las entidades comprendidas en el apartado primero del artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. DEPARTAMENTO INTERNACIONAL.

Desde pasados ejercicios el Departamento Jurídico ha asumido los asuntos internacionales en los subsectores de la Vivienda y la Reforma y Rehabilitación, así como en el ámbito de la Pequeña y Mediana Empresa, debido a la experiencia probada en dichas materias. Desde el año 2012 esta labor ha pasado del mero asesoramiento a asumir funciones en este campo por lo que se considera oportuno dedicar este apartado específico.

Así, el titular del departamento jurídico, en el ámbito internacional de las PYMES del sector de la construcción asiste a la **European Builders Confederation –EBC-** con el Vicepresidente del Grupo de Pymes de la CNC, colaborando activamente en los Consejos de Administración y en la Asamblea General, que en este último año se celebró en Bruselas (Bélgica).

En materia de vivienda, está designado ante la FIEC – Federación de Industria Europea de la Construcción – en el **Working Group Housing**.

Igualmente en materia de Vivienda se ha asistido en Argelia junto con el Presidente de la Confederación Nacional de la Construcción al desarrollo del **Protocolo de Entendimiento en materia de vivienda firmado entre la República Argelina Democrática y Popular y el Reino de España**, asesorando a las empresas asistentes y posibilitando la firma de acuerdos.

En materia de Reforma y Rehabilitación el titular del departamento está designado en nombre de FIEC en el **Foro estratégico de alto nivel del Plan de Acción para la Construcción en el grupo dedicado a estimular las condiciones de inversión para la renovación**.

Por último, junto con la Oficina Auxiliar del Contratista, se ha elaborado el documento de **“alegaciones a la propuesta de directiva del parlamento europeo y del consejo relativa a la contratación pública”**, documento indispensable para que el Departamento Internacional pudiera efectuar las alegaciones a las propuestas de Directivas que están en fase de modificación.

7. OTROS.

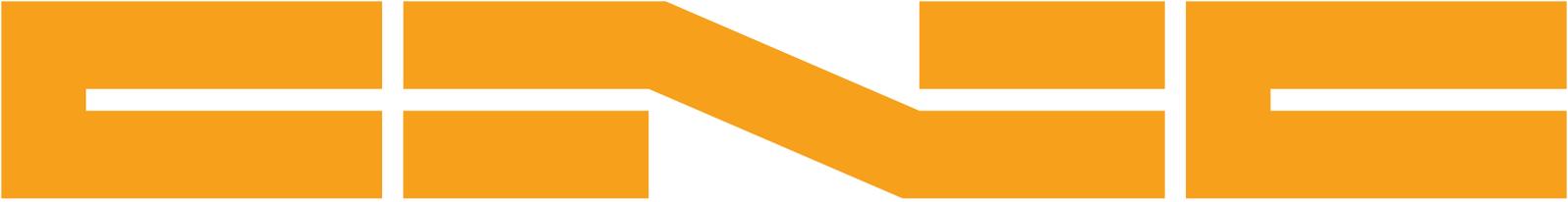
Por otra parte se está realizando una serie de **actividades difícilmente encuadrables en los anteriores epígrafes**, pero que se pueden sistematizar de la siguiente manera:

- Se asiste a la Presidencia de los Grupos de Presidentes de Organizaciones Territoriales y Pymes.
- Se prepara y asiste a las reuniones de Consejo de Gobierno de la CNC y de cuantas Comisiones o Grupos de Trabajo se reúnen de la CNC.
- Mención aparte destacar la preparación de las reuniones mensuales de Secretarios Generales de las Organizaciones Confederadas y de la preparación de las Jornadas que celebra la CNC.
- En el ámbito de CEOE, Ministerios e Instituciones se asiste a las siguientes comisiones:
 - Grupo de Trabajo para el análisis de la regulación del seguro trienal en la edificación – Ministerio de Fomento.
 - Grupo de Trabajo de Nuevos Materiales – Junta Consultiva.
 - Comisión de Responsabilidad Social de CEOE —Cláusulas sociales—.
 - Comisión de Economía de CEOE.
 - Comisión de Infraestructuras de CEOE.
 - Comisión Fiscal de CEOE, y comisión fiscal reducida.
 - Grupo de Trabajo de Fiscalidad Ambiental de CEOE.
 - Comité de Edificación Residencial de CEOE.
 - Grupo de Trabajo de Rehabilitación de CEOE.
 - Grupo de Trabajo de Factura Electrónica de CEOE.
 - Grupo de Trabajo de Consumo Responsable de CEOE —Responsabilidad Social Empresarial—.
 - Grupo de Trabajo de la Huella de Carbono de CEOE.
 - Grupo de Trabajo de la Unidad de Mercado.
 - Comisión de Concesiones y Servicios.
 - Grupo de Trabajo de Contratación de la CNC.
 - Comité de Vivienda de la CNC.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2013

- Grupo de Trabajo de Responsabilidad Social de la CNC.
- Grupo de Trabajo de Morosidad de CNC.
- Y por último, durante el último año, se han visitado diversas organizaciones de la CNC en todo el territorio nacional, ya sea para impartir conferencias, ya sea para tener reuniones de trabajo o para intercambiar pareceres acerca de contratación pública, temas laborales, etc.





**Departamento
Laboral**

1. Relaciones laborales y Acuerdo Interconfederal.

Durante el año 2013 ha seguido vigente el **II Acuerdo para el empleo y la negociación colectiva 2012, 2013 y 2014** (II AENC) firmado el 25 de enero de 2012 entre las Organizaciones Empresariales -CEOE y CEPYME- y las Organizaciones Sindicales -CC.OO. y UGT-, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del 6 de febrero de 2012. El contenido de este Acuerdo ya ese expuso en la Memoria de 2011.

Este acuerdo será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2014, comprometiéndose las organizaciones a reunirse tres meses antes de la finalización del año 2014, al objeto de iniciar las negociaciones de un nuevo Acuerdo Interconfederal para la negociación colectiva.

En el seno de la Comisión de Seguimiento del mismo, con fecha 23 de mayo de 2013 se llegó a un Acuerdo sobre la **ultraactividad de los convenios colectivos**.

Este acuerdo establece ocho recomendaciones a los negociadores de los convenios colectivos que pudieran resultar afectados por la posible pérdida de la vigencia del convenio colectivo, destacándose:

- Que antes de la finalización de dicho plazo, los negociadores se deberán comprometer a seguir el proceso de negociación, garantizando durante la duración mutuamente acordada de dicho proceso el mantenimiento del convenio vencido. Cada una de las partes podrá decidir que la negociación está agotada y, por tanto, instar la mediación obligatoria o el arbitraje voluntario, de acuerdo con el punto séptimo.
- Que para la resolución de las situaciones de bloqueo de las negociaciones las partes negociadoras deberán acudir a los sistemas de solución extrajudicial de conflictos establecidos en el ámbito del Estado (V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos) y de carácter autonómico. Las partes deberán acudir de manera urgente a la mediación o al arbitraje voluntario en aquellos convenios que hayan sido denunciados con dos años de antelación al 8 de julio de 2013, y que a la fecha no se hubieran renovado.

2. La negociación colectiva del sector.

Durante este año la Comisión Negociadora del **V Convenio General del Sector de la Construcción** (V CGSC) se ha reunido en diferentes ocasiones llegando, por orden cronológico, a los siguientes acuerdos:

- Con fecha 22 de enero se estableció **la cuota de la Fundación Laboral de la Construcción** del artículo 116.4 del V CGSC para el año 2013 en un 0,25 por ciento, sobre la base de cálculo de las cuotas a la Seguridad Social (Acta publicada en el BOE del 16 de febrero de 2013).
- Con fecha 26 de marzo se **modificó el V CGSC** (Acta publicada en el BOE del 30 de mayo de 2013) revisando y completando lo establecido en él:
 - En primer lugar se reconsideró lo firmado en el V CGSC acordándose **una revisión de las tablas salariales del año 2012**, con efectos de 1 de enero de 2013, del 0,6 por ciento y que serán las vigentes para todo el año 2013, pactándose asimismo que el incremento para el año 2013 será de 0 por ciento.

Se indicaba a los convenios provinciales que antes de dos meses deberían de actualizar sus tablas salariales con los incrementos establecidos para el año 2012 y antes del 31 de diciembre de 2013 tendrían que estar actualizadas en relación con el año 2013.

- Se incluyeron trece **nuevos contenidos formativos** de veinte horas, así como los nuevos itinerarios formativos de trabajadores multifuncionales o polivalentes de éstos con sus módulos específicos de seis horas.
- Se modificó la **cláusula de garantía salarial** que antes contaba con una franquicia no revisable del 2 por ciento, estableciendo que sobre la base del II ANC, para el año 2013 se realizará una revisión económica transcurrido dicho ejercicio conforme al IPC Real del mes de diciembre del mismo año cuando éste supere el 3 por ciento, de manera que hasta ese porcentaje no se aplicará el citado sistema de revisión.
- Se dio una nueva redacción al apartado 5 del artículo 97 referente a la **jubilación** en el que se señala que se puede acudir a la jubilación forzosa, anticipada y parcial en conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2013, de 5 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y

promover el envejecimiento activo y la Disposición Final Duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre la actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social.

- Se determinó que la **cuota a la Fundación Laboral de la Construcción** sería la siguiente: para el año 2013: 0,25 por ciento; para el año 2014: 0,30 por ciento; para el año 2015: 0,35 por ciento; y para el año 2016: 0,35 por ciento.
- Además se incluyeron unos retoques formales del Convenio y se prorroga la validez de la Tarjeta Profesional de la Construcción de manera que ésta no caducará hasta que el Convenio disponga lo contrario.
- Se incluyó una Disposición Adicional Cuarta acerca de la renovación de la homologación de la formación en materia de prevención de riesgos laborales por la que *“todas las entidades que dispongan de la homologación de la formación en materia de prevención de riesgos laborales aprobada por la Fundación Laboral de la Construcción, deberán renovar dicha homologación de acuerdo con los requisitos del artículo 190 del presente Convenio. La renovación deberá ser solicitada antes del 30 de septiembre de 2013 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191.”*

Cuarenta y una academias no conformes con esta disposición, interpusieron una demanda de impugnación de convenio colectivo ante la Audiencia Nacional manteniendo que debido a esta modificación sólo podían obtener la homologación de la Fundación Laboral de la Construcción los Servicios de Prevención Propios, Ajenos o Mancomunados, causándoles un perjuicio irreparable y añadiendo que, además, esta modificación iba en contra de la normativa de la competencia. Por sentencia de la Audiencia Nacional, de 30 de septiembre de 2013, se desestimó esta demanda dando la a razón los negociadores del convenio colectivo y fortaleciendo tanto a la Fundación Laboral de la Construcción como a la Tarjeta Profesional de la Construcción.

- Con fecha 9 de mayo en cumplimiento de lo establecido en la revisión del V CGSC se dotó al sector de la construcción de un modelo de **clasificación profesional** (Acta publicada en el BOE del 10 de junio de 2013).

Este nuevo modelo se divide en tres áreas funcionales -Gestión técnica, diseño y planificación; Producción y actividades asimiladas; y Servicios transversales- y ocho grupos profesionales.

Cada una de estas áreas comprende todos o algunos de los ocho grupos profesionales en los que se divide la clasificación profesional, que engloban las categorías profesionales existentes en el sector de la construcción, conservando su nivel retributivo correspondiente.

La clasificación se incluye en dos nuevos anexos en el V CGSC:

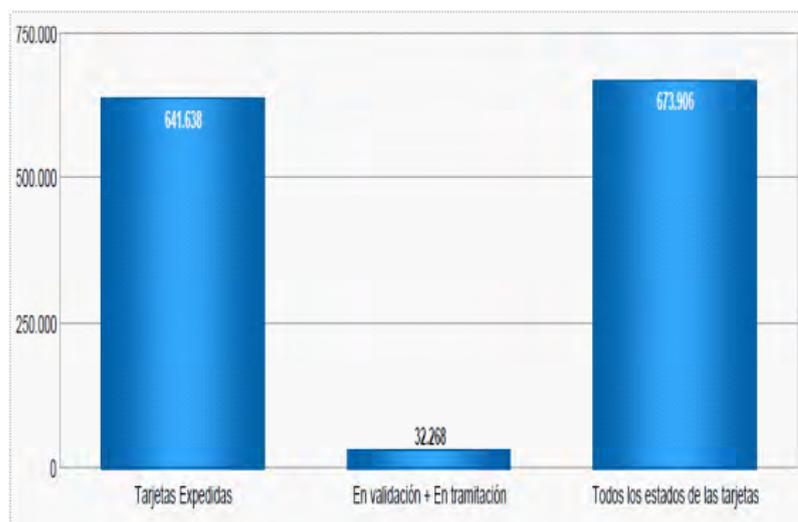
- El anexo X, que recoge la definición de los ocho grupos profesionales en función de tres aspectos: criterios generales, formación recomendable y tareas de acuerdo con las áreas funcionales.
- El anexo XI que consiste en una Tabla de encuadramiento de las principales categorías profesionales en los nuevos grupos profesionales, conservando sus niveles retributivos. Esta tabla, dada la numerosa nomenclatura y denominación de los puestos de trabajo en nuestro sector, tiene carácter indicativo y no exhaustivo.

Las empresas del sector dispondrán hasta 31 de diciembre de 2014 para proceder a la adaptación de su clasificación al nuevo modelo de clasificación profesional, que entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

- Con fecha 25 de octubre se procedió a **la modificación del procedimiento para la homologación de actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales**, así como sobre el Reglamento de condiciones para el mantenimiento de la homologación de actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en el V Convenio colectivo del sector de la Construcción (Acta publicada en el BOE el 22 de noviembre de 2013, y su corrección de errores el 1 de febrero de 2014).

3. Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).

A de diciembre de 2013 el número de tarjetas expedidas ascendía a **673.906** tarjetas.



Fuente: Fundación Laboral de la Construcción. Diciembre/2013.

92

El número total de tarjetas expedidas a diciembre de 2013 para el régimen especial de trabajadores autónomos y profesionales colegiados acogidos a mutualidades de previsión social al finalizar el año asciende a 15.680 tarjetas.

Para el sector metal asciende a 95.994 tarjetas, según el siguiente desglose:

AÑO	Número de tarjetas expedidas
2009	218
2010	27.080
2011	34.845
2012	27.439
2013	6.412
TOTAL	95.994

Fuente: Fundación Laboral de la Construcción. Diciembre/2013.

En el sector del vidrio y la rotulación ascienden a 357 tarjetas según el siguiente desglose:

AÑO	Número de tarjetas expedidas
2011	99
2012	202
2013	56
TOTAL	357

Fuente: Fundación Laboral de la Construcción. Diciembre/2013.

4. Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC).

93

En cuanto al **OPPC**, la CNC ejerce las funciones de Secretaría de este Organismo Paritario, preparando las reuniones, elaborando actas y haciendo un seguimiento de todas las actuaciones que se están desarrollando en todo el territorio nacional.

Durante este año 2013 se han realizado un total de **4.849** visitas a obra. A lo largo de este año desde el OPPC se ha insistido a los Consejos Territoriales de la Fundación Laboral de la Construcción que extremen la atención a la hora de cumplimentar las Actas de las visitas destinadas a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, dado que desde este organismo se han venido detectando irregularidades que a posteriori resultan difícil de subsanar.

5. Formación.

Durante el año 2013 han tenido lugar varias reuniones de la Mesa de Negociación sobre **la reforma del modelo de Formación Profesional para el Empleo**, siguiendo en el año 2014 en conversaciones sin que se haya concluido aún la reforma.

En este ámbito, y tras la negociación mantenida a lo largo de este año, CEOE-CEPYME, CCOO y UGT han logrado un acuerdo bipartito sobre formación profesional para el empleo fundamentado en las recientes sentencias del Tribunal Constitucional –especialmente la STC 244/2012, de 18 de diciembre- y el Informe del Pleno del Tribunal de Cuentas, de 26 de enero de 2012, que tiene como instrumentos de desarrollo del Sistema al diálogo social y la negociación colectiva.

6. Seguridad y salud laboral.

Dentro de la **Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo** (CNSST) se ha continuado con el funcionamiento de diferentes Grupos de Trabajo. Entre ellos destacamos los siguientes por ser en los que participa directamente la Confederación Nacional del a Construcción:

- Construcción.
- Trabajadores Autónomos.
- Valores Límite.
- Amianto.
- Seguimiento de la Estrategia Española.
- Estrategia Española 2020.
- Plan Prevea.

- Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales.
- Empresas de Trabajo Temporal.
- Trastornos Musculoesqueléticos.

Dentro del **Grupo de Construcción** se ha finalizado con el desarrollo de los trabajos del subgrupo “Obras sin proyecto y de emergencia”, que pretende resolver de forma práctica algunos supuestos de la aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, a las obras sin proyecto y de emergencia.

En este nuevo año se ha constituido un nuevo Subgrupo de Trabajo denominado “Prevención en Trabajos de Conservación y Explotación de Infraestructuras”. En este subgrupo se pretende establecer un marco claro de normas legales y técnicas y procedimientos de referencia que garanticen la seguridad de los trabajadores en la ejecución de este tipo de trabajos, con independencia de su promotor y lugar de realización, evitando distorsiones derivadas de cláusulas o requisitos de carácter administrativo y/o documental que restan recursos a la actividad preventiva real por parte de las empresas.

Respecto del **Grupo de Valores Límite**, durante este año 2013 se ha modificado la metodología del grupo de trabajo, permitiendo que sus integrantes conozcan las sustancias cuyo valor límite pretende modificar el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) así como tener acceso a sus informes justificativos con una antelación que permita poder realizar una defensa de los intereses empresariales al respecto.

El 31 de diciembre de 2012 finalizó Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012. Durante el año 2013 el **Grupo de Trabajo de Seguimiento de la Estrategia** realizó el Balance de ésta finalizando con un documento denominado “Balance de la Estrategia de Seguridad y salud 2007-2012” consensuado entre la Administración Central, las comunidades Autónomas, las Organizaciones Sindicales y Empresariales, aprobado en el Pleno de la CNSST de diciembre de este año.

Los **Grupos de Trabajo del Plan Prevea, Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales y Empresas de Trabajo Temporal** han continuado con sus actividades sin especiales incidencias reseñables.

Asimismo, este año han continuado con un ritmo de trabajo lento, los grupos creados el año pasado: **Trastornos Psicosociales, Seguridad Vial y Trastornos Musculoesqueléticos**.

El debate del **Grupo de Trabajo Trastornos Musculoesqueléticos** se ha centrado en la aprobación de un “Plan Integral de Prevención de Trastornos Musculoesqueléticos” elaborado por el INSHT, ostentando las Organizaciones Empresariales una postura contraria a que en el mismo se aborden las enfermedades profesionales de origen musculoesquelético y se incluyan únicamente los accidentes de trabajo de acuerdo con el mandato constituyente del grupo.

Además se ha constituido un nuevo Grupo de Trabajo denominado **Grupo de Trabajo de la Estrategia Española de Seguridad y salud en el Trabajo** con la finalidad de elaborar de forma consensuada en el seno de la CNSST una Estrategia en esta materia dado que ha finalizado la anterior. En la actualidad han comenzado los trabajos y desde las Organizaciones Empresariales se pretende incluir en la misma los siguientes líneas de actuación: la simplificación normativa en prevención de riesgos laborales; la definición del concepto preventivo de accidente de trabajo; la problemática del alcohol y drogas en el ámbito laboral; la alta judicialización de la prevención en nuestro país; la coordinación de actividades empresariales; y la defensa del sistema actual de Mutuas de Accidentes de Trabajo.

Por otro lado en este año se han seguido desarrollando las visitas a obras, dentro del **Convenio de Colaboración suscrito con el Ministerio de Fomento** con el objeto de llevar a cabo un riguroso control y seguimiento de la seguridad y salud en las obras, más allá del estricto cumplimiento de la legislación preventiva. Así se han efectuado un total de 205 visitas, todas ellas correspondientes a la Dirección General de Carreteras por escisión del Convenio de las pertenecientes a la Dirección general de Ferrocarriles ya que las mismas han sido encomendadas su gestión, dirección y coordinación al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2013

HISTÓRICO DE VISITAS REALIZADAS EN EL AÑO 2013															
	1ER TRIMESTRE			2º TRIMESTRE			3ER TRIMESTRE			4º TRIMESTRE			TOTAL 2013		
	Progr.	Realiz.	difer.	Progr.	Realiz.	difer.	Progr.	Realiz.	difer.	Progr.	Realiz.	difer.	Progr.	Realiz.	difer.
D.G. CARRETERAS	33	58	-35	74	60	-14	53	33	-20	81	54	-27	301	205	-96
D.C.E. ANDALUCIA OC	18	9	-9	13	9	-4	4	3	-1	10	11	1	45	32	-13
D.C.E. ANDALUCIA OR	24	12	-12	20	13	-7	21	11	-10	21	12	-9	86	48	-38
D.C.E. ARAGON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
D.C.E. ASTURIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	2	2	0
D.C.E. CANTABRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	2	2	0
D.C.E. CASTILLA-LA M	4	4	0	2	2	0	0	2	2	2	2	0	8	10	2
D.C.E. CASTILLA-LEON OC	1	0	-1	2	0	-2	2	0	-2	1	0	-1	6	0	-6
D.C.E. CASTILLA-LEON OR	6	0	-6	7	6	-1	0	6	6	6	6	0	19	18	-1
D.C.E. CATALUÑA	9	8	-1	0	6	6	7	2	-5	5	0	-5	21	16	-5
D.C.E. EXTREMADURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
D.C.E. GALICIA	7	3	-4	7	3	-4	0	0	0	9	3	-6	23	9	-14
D.C.E. MADRID	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
D.C.E. MURCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
D.C.E. LA RIOJA	2	2	0	2	2	0	2	0	-2	2	1	-1	8	5	-3
D.C.E. VALENCIA	22	20	-2	21	19	-2	17	9	-8	21	15	-6	81	63	-18
CANARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FF.CC.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	33	58	-35	74	60	-14	53	33	-20	81	54	-27	301	205	-96

Fuente: Ministerio de Fomento/2013.

97

También se ha desarrollado un proyecto denominado **Análisis comparado de la siniestralidad en el Sector de la Construcción** en colaboración con la Mutua Universal, que culminó con su presentación en una jornada el 18 de noviembre en Sala José María Cuevas de la CEOE.

En esta jornada se presentaron los resultados de este estudio y el **Índice de Siniestralidad Internacional de la Construcción** que permite recalcular los índices de siniestralidad de una empresa conforme a las prácticas y metodología de notificación, cómputo y registro de los accidentes de trabajo empleada por Estados Unidos. pudiendo ganar competitividad en sus licitaciones en el extranjero.

De esta manera las empresas podrán presentar unos índices comparables con los de sus competidoras en el ámbito internacional disponiendo de una útil herramienta que les permitirá obtener una certificación de un agente externo, la Confederación Nacional de la Construcción, logrando una mejora de los índices presentados y un plus de imparcialidad respecto de los mismos al ser avalados por un organismo externo a la empresa que los presenta.

Departamento Laboral



98



7. Novedades normativas.

Entre las novedades normativas del ejercicio 2013 destacamos, por orden cronológico, las siguientes:

En **primer lugar**, el **Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo**.

Dentro del ámbito laboral esta norma incluyó medidas respecto de tres grandes:

- a) Medidas de apoyo al emprendedor y el autoempleo de los jóvenes: se crean bonificaciones y reducciones aplicables a jóvenes trabajadores por cuenta propia, aplicables también a las personas con discapacidad; se permite la compatibilización de la percepción de la prestación por desempleo con el trabajo por cuenta propia; y se amplían la posibilidad de capitalización y los supuestos de suspensión y reanudación del cobro de la prestación por desempleo.
- b) Medidas de estímulo a la contratación de jóvenes trabajadores: se establecen incentivos al primer empleo joven, a los contratos en prácticas para el primer empleo, a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa, a la contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos y a la contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven.
- c) Otras medidas laborales: se mejora la intermediación laboral y se permite la celebración por las Empresas de Trabajo Temporal de contratos de puesta a disposición en supuestos de contratos para la formación y aprendizaje.

En **segundo lugar**, el **Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo**.

Dentro de esta norma se incluyen modificaciones en relación con la posibilidad de compatibilizar el trabajo y la pensión, la jubilación anticipada, la jubilación parcial y la elaboración de un informe sobre el Factor de Sostenibilidad.

En **tercer lugar**, el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social.

En la presente norma se recogen diferentes modificaciones en materia laboral. Entre ellas destacan:

- a) Modificaciones relativas a la composición y constitución de la comisión negociadora en procedimientos laborales colectivos.
- b) Modificaciones en materia de despidos colectivos y suspensión de contratos o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
- c) Modificaciones relativas a la acción protectora de la Seguridad Social aplicables a los trabajadores a tiempo parcial.
- d) Modificaciones relativas a la prestación y al subsidio de desempleo.
- e) Novedades en materia de agencias de colocación

100

En **cuarto lugar**, la **Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización**.

Dentro de esta Ley se incluyeron varias medidas de fomento de la pluriactividad y del empleo por cuenta propia. Además se establecía que el Libro de Visitas Electrónico será puesto a disposición de las empresas por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sin previa solicitud del mismo por parte del empresario. Su contenido y regulación se desarrollará en una futura Orden Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En **quinto lugar**, el **Real Decreto 908/2013, de 22 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales para la concesión de ayudas extraordinarias a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas**.

Con este Real Decreto se establecen las normas especiales para la concesión directa de las subvenciones denominadas Ayudas Extraordinarias a los trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas, cuyo fin es facilitar una cobertura económica a estos trabajadores, siempre que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

En **sexto lugar**, el Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

Lo más destacable de este Real Decreto-Ley es la modificación de la cotización a la Seguridad Social, dejando de estar exentos, entre otros, los pluses de transporte urbano y de distancia por desplazamiento del trabajador desde su domicilio al centro de trabajo habitual. En este sentido se ha eliminado del Artículo 109 de la LGSS el inciso “*pluses de transporte urbano y de distancia por desplazamiento del trabajador desde su domicilio al centro de trabajo habitual*” que permitía no computar en la base de cotización diversos pluses de nuestro sector. Habrá que estar a cada Convenio Colectivo Provincial para determinar cuáles serán cotizables a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

Además, entre otras, recoge diferentes modificaciones en la regulación del contrato a tiempo parcial, contratos de duración determinada, en el régimen de compensación de las diferencias de horas, por exceso o defecto, en jornadas con distribución irregular y contrato por tiempo indefinido de apoyo a emprendedores, permitiendo su realización a tiempo parcial.

101

En **séptimo lugar**, destacan los siguientes contenidos laborales incluidos en la **Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014**:

I. Cotización a la Seguridad Social de la Ley de Presupuestos.

1) Topes máximos y mínimos de las bases de cotización.

Los topes máximos y mínimos de las bases de cotización para todas las contingencias de los distintos regímenes de la Seguridad Social serán los siguientes:

- Tope máximo: 3.597,00 euros mensuales.
- Tope mínimo: Cuantías del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento (21,51 euros/día ó 645,30 euros/mes para el 2014) incrementadas en un sexto, salvo disposición expresa en contrario.

Para todas las contingencias del Régimen General de la Seguridad Social, exceptuadas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se aplicarán las siguientes bases mínimas y máximas:

- Bases mínimas: Según la categoría profesional y grupo de cotización, se incrementarán, desde el 1 de enero de 2014 y respecto de las vigentes en 31 de diciembre de 2013, en el mismo porcentaje en que aumente el Salario Mínimo Interprofesional (0% para el año 2014 - Ver circular 003/010/14).
- Bases máximas: cualquiera que sea la categoría profesional y grupo de cotización será de 3.597,00 euros mensuales, ó 119,90 euros diarios.

2) Tipos de cotización por contingencias comunes y por horas extraordinarias en el Régimen General.

Se mantienen los tipos de cotización por contingencias comunes del año 2013: 28,3% (23,6% a cargo de la empresa y 4,7% a cargo del trabajador).

En materia de horas extraordinarias también se mantiene el tipo de cotización del 14% para las motivadas por fuerza mayor (12% a cargo de la empresa y 2% a cargo del trabajador) y del 28,3% para el resto de supuestos (23,6% a cargo de la empresa y 4,7% a cargo del trabajador).

3) Tipos de cotización por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas incluida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.

4) Cotización de Trabajadores Autónomos.

Las bases máximas y mínimas en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA) para el año 2014 son las siguientes:

- Base Máxima: 3.597,00 euros mensuales.
- Base Mínima: 875,70 euros mensuales.

La base de cotización de los autónomos que, a fecha de 1 de enero de 2014 tengan:

- Edad inferior a 47 años, será la elegida por ellos dentro de las bases máxima y mínima antes señaladas. Idéntica elección podrán llevar a cabo los autónomos que, en dicha fecha, tengan una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2013 haya sido igual o superior a 1.888,80 euros mensuales, o que causen alta en este Régimen Especial con posterioridad a la citada fecha.
- 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 1.888,80 euros mensuales, no podrán elegir una base de cuantía superior a 1.926,60 euros mensuales, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2014, lo que producirá efectos a partir de 1 de julio del mismo año, o que se trate del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad, en cuyo caso no existirá esta limitación.
- 48 o más años de edad:
 - La base de cotización estará limitada a las cuantías comprendidas entre 944,40 y 1.926,60 euros mensuales, salvo que se trate del cónyuge superviviente del titular del negocio que, por el fallecimiento de éste, se ponga al frente del mismo y se dé de alta en el RETA con 45 o más años de edad, pudiendo elegir entre 875,70 y 1.926,60 euros mensuales.
 - En cualquier caso, los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los Regímenes del Sistema de Seguridad Social por espacio de cinco o más años, se regirán por las siguientes reglas:
 - Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a 1.888,80 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre los 875,70 y los 1.956,60 euros mensuales.
 - En el supuesto de que dicha última base hubiese sido superior a 1.888,80 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 875,70 euros mensuales y el importe de aquélla, incrementado en un 1 por ciento, pudiendo optar, en caso de no alcanzarse, por una base de hasta 1.926,60 euros mensuales.

5) Cotización por Desempleo, Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), Formación Profesional y Cese de Actividad de los Trabajadores Autónomos.

La base de cotización para Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional en todos los Regímenes de la Seguridad Social que tengan cubiertas las mismas, será la correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La base de cotización por desempleo de los contratos para la formación y el aprendizaje será la base mínima correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La base de cotización correspondiente a la protección por cese de actividad de los trabajadores incluidos en el RETA, será aquella por la que hayan optado los trabajadores incluidos en tal Régimen.

Los tipos de cotización por desempleo serán los siguientes:

Desempleo	
Tipos (%)	Supuestos
Total: 7,05 • Empresa: 5,5 • Trabajador: 1,55	Contratos indefinidos, incluidos a tiempo parcial y fijos discontinuos. Contratos de duración determinada en modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, relevo, e interinidad. Contratos con trabajadores discapacitados, cualquiera que sea su modalidad.
Total: 8,3 • Empresa: 6,7 • Trabajador: 1,6	Contratos de duración determinada a tiempo completo (excluidos los anteriores supuestos).
Total: 9,3 • Empresa: 7,7 • Trabajador: 1,6	Contratos de duración determinada a tiempo parcial.

Respecto del tipo de cotización durante el 2013:

- Al Fondo de Garantía Salarial será de un 0,20%, a cargo exclusivo de la Empresa.
- Por Formación Profesional será del 0,70%: 0,10% a cargo del empleado y 0,60% a cargo de la Empresa.

- Por cese de actividad de los Trabajadores Autónomos, será del 2,2%.

6) Reducción en la cotización a la Seguridad Social en los supuestos de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia, así como los supuestos de enfermedad profesional (Disposición Adicional Septuagésima octava).

Se mantiene una reducción del 50 por ciento de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes para aquellos supuestos de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural que motiven un cambio de puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

Esta misma reducción será aplicable en aquellos casos en que, por razón de enfermedad profesional, se produzca un cambio de puesto de trabajo en la misma empresa o el desempeño, en otra distinta, de un puesto de trabajo compatible con el estado del trabajador. Esta reducción será desarrollada reglamentariamente.

II. Interés legal del dinero e interés de demora.

105

La Disposición Adicional Trigésima Novena fija los siguientes tipos hasta el 31 de diciembre del 2014:

- Interés legal del dinero: 4 por ciento.
- Interés de demora: 5 por ciento.

III. Indicador público de renta a efectos múltiples (IPREM) PARA 2013 (Disposición Adicional Octogésima).

El indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) mantiene en 2014 las mismas cuantías que en el año 2013:

Diario	17,75 euros
Mensual	532,51 euros
Anual	6.390,13 euros

En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM la cuantía anual del IPREM será de 7.455,14 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.390,13 euros.

8. Novedades jurisprudenciales.

Dentro de las novedades jurisprudenciales de este año en el ámbito de la jurisdicción laboral cabe destacar por orden cronológico las siguientes:

En **primer lugar**, la **Sentencia del Tribunal Constitucional 244/2012, de 18 de diciembre, por lo que se resuelve el conflicto positivo de competencias promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña** en relación con el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, que regulaba el sistema de formación profesional continua. Determina claramente las competencias de las Comunidades Autónomas en la materia, al establecer que este tipo de formación es de competencia estatal y que el 0,7% de formación profesional que cotizan empresas y trabajadores es finalista y, por tanto, sólo se puede usar para estos fines.

En **segundo lugar**, la **Sentencia del Tribunal Supremo dictada en recurso de casación de 18 de septiembre de 2013** que establece un precedente para sentar jurisprudencia en relación con el control jurisdiccional de los despidos colectivos al disponer el Alto Tribunal que *“el legislador de 2012 ha querido ... que los órganos jurisdiccionales encargados del enjuiciamiento de los despidos colectivos no sustituyan al empresario en la elección de las medidas concretas a adoptar, limitando su control a verificar que las causas económicas alegadas existen, que tienen seriedad suficiente para justificar una reestructuración de los objetivos y de los recursos productivos de la empresa, que no son por tanto un pretexto o excusa para despedir, y que la supresión o amortización de puestos de trabajo acordada es una medida apropiada (o una de las medidas apropiadas) para hacerles frente. En definitiva, en contra de lo que han alegado en el caso las partes demandantes, no corresponde en el derecho vigente a los órganos jurisdiccionales, al valorar las causas de los despidos económicos, efectuar un juicio de proporcionalidad en el sentido técnico-jurídico de la expresión, el cual presupone una valoración del carácter indispensable de la decisión adoptada, sino un juicio de adecuación más limitado, que compruebe*

la existencia de la causa o causas alegadas, su pertenencia al tipo legal descrito en el artículo 51 ET, y la idoneidad de las mismas en términos de gestión empresarial en orden a justificar los ceses acordados”.

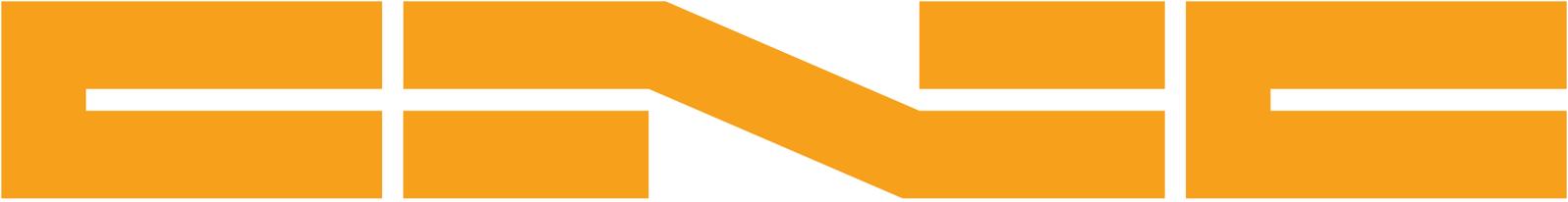
En **tercer lugar**, la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, 28 de febrero de 2014**, por la que se desestima la demanda de despido improcedente presentada por un trabajador jubilado en función de lo dispuesto en el artículo 97 del VCGSC, reiterando la doctrina que permite la jubilación forzosa contenida en nuestro convenio entiende que el V CGSC ha cumplido con lo anterior al regular la jubilación forzosa en su artículo 97 vinculándola a las medidas que el propio convenio contempla en sus artículos 24, 25 y 27 (contrato fijo de obra, prolongación de los contratos eventuales y subrogación del personal), además de otras de carácter complementario como los programas formativos y el establecimiento de la Fundación Laboral de la Construcción.

9. Otros.

107

Por cuarto año consecutivo se ha seguido prestando asesoramiento jurídico a todas las organizaciones en materia de prevención de riesgos laborales a través del **Punto de Información de la CNC, financiado con un acción indirecta sectorial de la Convocatoria para 2013 de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales** Como objetivo general con este servicio se persigue ofrecer información y asesoramiento telefónico y telemático de urgencia en materia de prevención de riesgos laborales para el sector de la construcción, así como un apoyo directo al Secretario General en todos los asuntos laborales.





**Departamento
Internacional**

Departamento Internacional

A lo largo de 2013 el Departamento Internacional continuó realizando su trabajo esencialmente en los siguientes dos ámbitos: seguimiento de las **actividades de las instituciones de la Unión Europea en temas de interés sectorial** y fomento de la **internacionalización de las empresas españolas del sector**.

En cuanto al trabajo desarrollado respecto a los asuntos de la Unión Europea, se debe destacar que gran parte de la actividad llevada a cabo por el Departamento gira en torno a la actividad de la **Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC)** de la que CNC es miembro ocupando además una de sus Vicepresidencias, función que desde 2013 tiene carácter permanente. Como bien se conoce, FIEC está integrada por 33 organizaciones empresariales sectoriales nacionales de 29 países y su finalidad es representar y defender los intereses de las empresas del sector construcción, tanto de pequeñas y medianas como de grandes empresas, ante las instituciones comunitarias. Además FIEC está reconocida por la Comisión Europea como interlocutor social y en consecuencia participa en el diálogo social europeo sectorial con la organización sindical correspondiente. El Departamento coordina la participación de CNC en FIEC, apoya la labor de nuestra Vicepresidencia, en particular en la preparación de los Comités de Dirección y en la labor de seguimiento de los asuntos Euro-Mediterráneos que dentro de FIEC se nos ha asignado, y participa directamente en varias de sus comisiones y grupos de trabajo.

110

Asimismo, en relación a los asuntos comunitarios es también remarcable el trabajo que se realiza en el ámbito de la **Comisión de Unión Europea en la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)**, en especial a través de la Delegación de CEOE en Bruselas, así como en el contexto de la patronal europea **BusinessEurope** en aquello que tiene que ver con la toma de posiciones en materias importantes para el sector.

Sobre el impulso a la actividad internacional de las empresas españolas del sector, en 2013 se continuó trabajando con el **ICEX** y la **Secretaría de Estado de Comercio** dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad, el **Ministerio de Fomento**, **CEOE** y otras instituciones relevantes a estos efectos.

A continuación, como es habitual en los informes que prepara el Departamento con ocasión de la Asamblea General de CNC, se presenta un resumen de materias destacables de la actividad de las instituciones europeas a lo largo de 2013, sobre las que hemos ido informando puntualmente a nuestras entidades miembros, y de igual modo se presentan las principales actividades desarrolladas por el Departamento durante dicho año.

1. Actividad de las instituciones comunitarias.

- **Comunicación de la Comisión Europea “Estrategia para una competitividad sostenible del sector de la construcción y de sus empresas”.**

En julio de 2012 la Comisión Europea presentó la Comunicación indicada, en la que detalla una estrategia europea para los próximos diez años dirigida a impulsar la competitividad sostenible del sector de la construcción.

El 29 de enero de 2013 se celebró la primera reunión del denominado **foro estratégico tripartito de alto nivel**, principal instrumento para el seguimiento de la implementación y coordinación de las actuaciones previstas en la Comunicación. En dicho foro estuvo presente FIEC. A raíz de este foro, se pusieron en marcha cinco grupos de trabajo con el fin de plantear propuestas concretas dirigidas a impulsar la competitividad de la industria de la construcción. Estos grupos de trabajo son: estímulo de la inversión en renovación, infraestructuras e innovación; competencias y cualificaciones; uso sostenible de recursos naturales; mercado interior; competitividad en el ámbito internacional. CNC en representación de FIEC tiene una participación directa y activa en los dos primeros. Fruto del trabajo realizado a lo largo de 2013, el foro estratégico tripartito de alto nivel presentó a principios de 2014 un informe identificando una serie de recomendaciones y propuestas específicas de actuación.

Por su parte, el **Comité Económico y Social Europeo**, a iniciativa propia, adoptó el 17 de abril de 2013 un dictamen sobre esta Comunicación. En este documento el CESE acoge positivamente el plan de acción de la Comisión y reconoce la importancia estratégica del sector de la construcción para la economía europea por su contribución al PIB y por su contribución a la creación de empleo. Asimismo destaca que la construcción es esencial para el logro de los objetivos ambientales y energéticos que la UE se ha marcado. El CESE señala la necesidad de inversión pública apropiada y de financiación privada para respaldar proyectos viables, y que aunque la austeridad está corrigiendo desequilibrios estructurales no está conduciendo a una recuperación del crecimiento sino más bien agudizando la crisis económica en muchos países. El CESE subraya la necesidad de invertir en edificios e infraestructuras sostenibles para que pueda darse crecimiento y empleo en Europa. Además el CESE recomienda que este tipo de inversión no se utilice en el cálculo de los resultados de un país en relación con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Desde CNC, a través de FIEC, pudimos aportar al CESE nuestras opiniones en el proceso de elaboración de este dictamen.

- **Contratación pública.**

En 2013 se continuó trabajando intensamente en relación a las nuevas Directivas en materia de contratación pública finalmente aprobadas en febrero de 2014: **Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, Directiva 2014/23/UE relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y Directiva 2014/25/UE relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.**

CNC continua participando, en representación de CEOE, en el grupo de trabajo sobre contratación pública dentro de la patronal europea BusinessEurope; también se participa en el correspondiente grupo de trabajo de FIEC. El Departamento ha intervenido activamente en la elaboración de los documentos de posición de estas organizaciones empresariales europeas a lo largo de todo el proceso de tramitación de las propuestas de Directivas en las instituciones comunitarias, en particular el año pasado en la fase del denominado “trílogo”. Es de destacar que el Departamento ha coordinado, desde el momento en que las propuestas de Directivas fueron presentadas por la Comisión Europea en 2011, el grupo de trabajo creado en el seno de CEOE (Comisión de Infraestructuras y Urbanismo – Comisión de Concesiones y Servicios) para el análisis de los textos y elaboración de documentos de observaciones y propuestas de enmiendas enviadas a las instituciones europeas y españolas competentes.

112

Procede mencionar que el 18 de abril de 2013 el EPEC, *European PPP Expertise Center*, celebró un Foro con el sector privado, en el que tanto FIEC como CNC estuvimos presentes. El EPEC fue creado en septiembre de 2008 por la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones, con el fin de impulsar la colaboración público-privada en Europa. Sus miembros son las Administraciones Públicas de los estados europeos, sin embargo anualmente celebra foros con el sector privado para abordar temas de actualidad en materia de PPPs. En esta ocasión el Foro estuvo dedicado en gran parte al análisis de las propuestas de Directivas sobre contratación pública y sobre adjudicación de contratos de concesión en ese momento en debate en las instituciones comunitarias. FIEC intervino presentando una ponencia en la que destacó las preocupaciones del sector respecto a la propuesta de Directiva de concesiones.

Los Estados miembros deben realizar la transposición de estas Directivas con carácter general a más tardar el 18 de abril de 2016.

En otro orden, se debe también señalar que el 26 de junio de 2013 la Comisión Europea presentó una propuesta de Directiva relativa a la **facturación electrónica en la contratación pública**, así como una Comunicación bajo el título “Contratación pública electrónica de extremo a extremo para modernizar la administración pública”. La Directiva, aprobada ya en 2014 como **Directiva 2014/55/UE**, tiene como finalidad, a grandes rasgos, mejorar la interoperabilidad entre los diferentes sistemas nacionales de facturación electrónica que esencialmente tienen un ámbito nacional. Para lograr tal objetivo, la Comisión Europea plantea desarrollar una norma europea común para el modelo de datos semánticos de la factura electrónica básica y pedirá al organismo europeo de normalización pertinente el desarrollo de tal norma.

En materia de contratación pública, es también destacable **el trabajo realizado por FIEC/EIC sobre la problemática en el desarrollo de los contratos públicos en Polonia**. Como hemos venido informando desde CNC, FIEC/EIC llevan trabajando varios meses analizando este asunto y expresando la preocupación existente entre los contratistas europeos. La problemática principalmente radica en las cláusulas contractuales, en particular en los contratos que dependen de la Dirección General de Carreteras, pues se apartan del modelo de contrato FIDIC, considerado como el modelo estándar de contrato de construcción a nivel internacional, y esto está provocando una situación de desequilibrio contractual entre los derechos y deberes de las partes en perjuicio de las empresas adjudicatarias.

- **Marco financiero plurianual de la UE (MFP) 2014-2020.**

En diciembre de 2013 quedó aprobado por el Parlamento Europeo y el Consejo el marco financiero plurianual de la UE (MFP) para el período comprendido entre 2014 y 2020 a través del Reglamento (UE, EURATOM) nº 1311/2013. Este marco prevé un presupuesto de 960.000 millones de euros en créditos de compromiso (el 1 % de la RNB de la UE) y 908.400 millones de euros en créditos de pago (el 0,95 % de la RNB de la UE).

El MFP establece los importes máximos anuales que la UE puede gastar en distintos ámbitos. Se estructura en seis categorías de gasto en función de diferentes áreas de actividad de la UE:

1. **Crecimiento inteligente e integrador**

1a: **Competitividad para el crecimiento y el empleo** (125.614 millones de euros)

En esta subrúbrica se incluyen esencialmente las actuaciones de la UE relativas a las redes transeuropeas (transporte, energía y telecomunicaciones), la I+D+i, la educación y formación, la política social y la competitividad de las empresas.

1b: **Cohesión económica, social y territorial** (325. 149 millones de euros)

Dentro de este apartado se encuentran el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo.

2. **Crecimiento sostenible: Recursos naturales** (373.179 millones de euros)

En este punto se incluyen el programa de medio ambiente y acción por el clima, actuaciones relativas a la política agrícola común, el desarrollo rural y la política de pesca.

3. **Seguridad y ciudadanía** (15. 686 millones de euros)

Este epígrafe comprende las actuaciones de la UE en el ámbito de justicia e interior, protección de fronteras, inmigración y asilo, salud pública, protección del consumidor, cultura, juventud, información y diálogo con los ciudadanos, entre otras.

4. **Europa global** (58.704 millones de euros)

Este apartado cubre en términos generales la acción exterior de la UE, por ejemplo, el instrumento de ayuda de preadhesión, la política de vecindad, la cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria. (No se incluye en el MFP el Fondo Europeo de Desarrollo –ayuda a la cooperación con países de África, Caribe y Pacífico- pues se financia por contribuciones directas de los estados miembros).

5. **Administración** (61.629 millones de euros)

Gastos administrativos de las instituciones

6. **Indemnizaciones** (27 millones de euros)

Se trata de un dispositivo temporal de tesorería destinado a garantizar que Croacia, miembro de la UE desde julio de 2013, no contribuya más al presupuesto de la UE de lo que obtenga en virtud del mismo en el primer año siguiente a su adhesión.

En base al MFP, la UE adoptará sus presupuestos anuales.

Tras la aprobación del MFP, se fueron adoptando los distintos programas de la UE en diferentes ámbitos con su dotación presupuestaria específica.

114

- **Infraestructuras de transporte.**

Se aprobó en el mes de diciembre de 2013 el Reglamento (UE) nº 1315/2013 sobre las **orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte**. La tramitación de este Reglamento así como el relativo a la creación del mecanismo “Conectar Europa”, fue un foco de atención esencial para CNC durante 2013.

El nuevo Reglamento establece para el desarrollo de la red transeuropea de transporte una estructura de doble capa consistente en una **red global** y una **red básica** (“*core network*”). El Reglamento determina proyectos de interés común, lo que incluye la especificación de los requisitos que se han de cumplir para la gestión de las infraestructuras de la red transeuropea de transporte. Para facilitar la realización coordinada de la red básica, se ha adoptado un enfoque basado en **corredores** con carácter transnacional. La relación de corredores figura en el Reglamento (UE) nº 1316/2013, parte I del anexo I y son los siguientes: Adriático–Báltico; Mar del Norte–Báltico; Mediterráneo; Oriente–Mediterráneo Oriental; Escandinavia–Mediterráneo; Rin–Alpino; Atlántico; Mar del Norte–Mediterráneo; Rin–Danubio. Conciernen a España el corredor Mediterráneo y el Atlántico.

La Comisión Europea, de acuerdo con los Estados miembros interesados y previa consulta al Parlamento Europeo y al Consejo, ha designado los llamados coordinadores europeos cuya misión esencial se dirigirá a la realización de los corredores y en particular a la ejecución puntual de plan de trabajo de cada corredor.

El Reglamento (UE) nº 1316/2013 crea el **mecanismo “Conectar Europa”**. Determina las condiciones y procedimientos para proporcionar ayuda financiera de la Unión Europea a las redes transeuropeas a fin de apoyar proyectos de interés común en el sector de las infraestructuras de transporte, telecomunicaciones y energía, y de explotar las potenciales sinergias entre esos sectores. Establece el desglose de los recursos que deben facilitarse con arreglo al marco financiero plurianual del período 2014-2020. La dotación financiera para la aplicación del mecanismo “Conectar Europa” durante dicho periodo será de algo más de 33.242 millones de euros en precios corrientes. Esta cantidad se distribuirá como sigue:

- **transporte:** 26.250 millones de euros, de los cuales 11.305 millones serán transferidos del Fondo de Cohesión para gastos al amparo de este Reglamento únicamente en los Estados miembros que pueden optar a financiación de dicho Fondo;
- **energía:** 5.850 millones de euros;
- **telecomunicaciones:** 1.141 millones de euros.

Habida cuenta de los recursos disponibles, en el ámbito de la red de infraestructuras de transporte la ayuda se centrará fundamentalmente en la red básica y en proyectos de interés común en el campo de los sistemas de gestión del tráfico.

Por otra parte, en materia de política de transporte llevada a cabo por la Comisión Europea, cabe citar que en el mes de diciembre de 2013 se presentó un paquete de medidas en el ámbito de la **movilidad urbana**. La Comisión busca: impulsar el intercambio de experiencias y presentación de las mejores prácticas; facilitar el apoyo financiero específico; impulsar la investigación e innovación en este campo; promover la actuación en mayor grado en los Estados miembros. El elemento central del conjunto de documentos presentados por la Comisión fue la Comunicación “Juntos por una movilidad urbana competitiva y eficiente en el uso de los recursos”. Dicha Comunicación tiene como objetivo reforzar el apoyo a las ciudades europeas para afrontar los retos que supone la movilidad urbana. La Comisión desea impulsar la elaboración y puesta en práctica de planes de movilidad urbana sostenible por las ciudades. La Comunicación de la Comisión se complementa con un anexo que explica el concepto de planes de movilidad urbana sostenible para la elaboración de los mismos en las ciudades, así como cuatro documentos de trabajo de la propia Comisión sobre logística urbana, accesos urbanos, desarrollo de sistemas de transporte inteligente en el entorno urbano y seguridad vial urbana.

- **Fondos estructurales.**

En el mes de diciembre de 2013 quedaron aprobados los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo

Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca;

- Reglamento (UE) nº 1301/2013 (“Reglamento del FEDER”);
- Reglamento (UE) nº 1304/2013 (“Reglamento del FSE”);
- Reglamento (UE) nº 1300/2013 (“Reglamento del FC”);
- Reglamento (UE) nº 1299/2013 (“Reglamento de la CTE”);
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 (“Reglamento del FEADER”).

Los objetivos temáticos generales que apoyan los Fondos, si bien se singularizan y concretan en función de cada uno de ellos en los correspondientes Reglamentos específicos, son:

- 1) potenciar la **investigación**, el **desarrollo tecnológico** y la **innovación**;
- 2) mejorar el uso y la calidad de las **tecnologías de la información y de la comunicación** y el acceso a las mismas;
- 3) mejorar la **competitividad de las pequeñas y medianas empresas**;
- 4) favorecer la **transición a una economía baja en carbono** en todos los sectores;
- 5) promover la **adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos**;
- 6) conservar y proteger el **medio ambiente** y promover la **eficiencia de los recursos**;
- 7) promover el **transporte sostenible** y eliminar cuellos de botella en las **infraestructuras de red fundamentales**;
- 8) promover la sostenibilidad y la calidad en el **empleo** y favorecer la **movilidad laboral**;
- 9) promover la **inclusión social** y **luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación**;
- 10) invertir en **educación, formación y formación profesional** para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente;
- 11) mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la **eficiencia de la administración pública**.

Respecto a los fondos estructurales (**FEDER y FSE**) de los que España será beneficiaria, cabe decir que el presupuesto que corresponde a nuestro país para el periodo 2014-2020 se sitúa en torno a 26.000 millones de euros (a precios de 2011). Los recursos se asignarán en función de las tres categorías siguientes de regiones:

- **regiones menos desarrolladas**, con PIB per cápita inferior al 75 % del PIB medio de la UE-27; en España, Extremadura queda ubicada en esta categoría;
- **regiones en transición**, con PIB per cápita entre el 75 % y el 90 % del PIB medio de la UE-27; Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha y Murcia se encuentran en esta categoría; Canarias, en su condición de región ultraperiférica, recibirá una financiación adicional;
- **regiones más desarrolladas**, con PIB per cápita superior al 90 % del PIB medio de la UE-27; quedan encuadradas en esta categoría el resto de regiones españolas.

Aprobados los Reglamentos, los Estados miembros, para recibir estos fondos, han debido presentar ya a la Comisión Europea los pertinentes Acuerdos de Asociación y en base a ellos se deben presentar los oportunos programas operativos para aprobación por parte de la Comisión en 2014.

- **Programa para la competitividad de las empresas y para las pequeñas y medianas empresas (COSME).**

En diciembre de 2013 quedó aprobado el Reglamento (UE) nº 1287/2013 por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) para el periodo 2014-2020. El Programa COSME tiene los siguientes objetivos específicos:

- mejorar el **acceso de las PYME a la financiación**, en forma de capital y de deuda;
- mejorar el **acceso a los mercados**, tanto en el interior de la Unión como a nivel internacional;
- mejorar las condiciones generales para la **competitividad y la sostenibilidad de las empresas** de la Unión, en particular las PYME;
- promover el **emprendimiento** y la cultura empresarial.

La dotación financiera para la ejecución del Programa COSME durante el periodo 2014-2020 será de 2. 298 millones de euros en precios corrientes.

- **Programa Erasmus+.**

También se aprobó en diciembre de 2013 el Reglamento (UE) nº 1288/2013 por el que se crea el programa Erasmus+ de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.

Este Programa se aplicará durante el periodo comprendido entre 2014-2020 y abarca los siguientes ámbitos:

Departamento Internacional

- la **educación** y la **formación a todos los niveles**, con una perspectiva de aprendizaje permanente, incluida la educación escolar (Comenius), la educación superior (Erasmus), la educación superior internacional (Erasmus Mundus), la educación y la formación profesionales (Leonardo da Vinci) y el aprendizaje de adultos (Grundtvig);
- la **juventud** (Juventud en Acción), en particular el aprendizaje no formal e informal;
- el **deporte**, en particular el deporte de base.

Quedan por tanto integradas en este nuevo Programa, iniciativas que antes estaban reguladas de forma separada.

La dotación financiera de Erasmus+ para el periodo indicado será de algo más de 14.774 millones de euros en precios corrientes.

- **I+D+i – Horizonte 2020.**

La UE adoptó en diciembre de 2013:

- el Reglamento (UE) nº 1291/2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020);
- una Decisión del Consejo por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 – Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020);
- el Reglamento (UE) nº 1290/2013 por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020).

Estas disposiciones constituyen el núcleo de la regulación del Programa Horizonte 2020. Este Programa Horizonte 2020 integra por vez primera todas las fases de la I+D+i, desde la generación del conocimiento hasta las actividades más cercanas al mercado. Contará con un presupuesto de 77.028 millones de euros en precios corrientes.

El Programa se basa en tres prioridades:

- **ciencia excelente:**
Busca potenciar y ampliar la base científica de la Unión, y al tiempo consolidar el Espacio Europeo de Investigación, para lograr que el sistema de investigación e innovación de la Unión resulte más competitivo a escala mundial.
- **liderazgo industrial:**

Tiene por finalidad acelerar el desarrollo de las tecnologías e innovaciones que han de contribuir a una mayor competitividad de las empresas, y ayudar a las pymes innovadoras europeas a convertirse en empresas de vanguardia en un contexto globalizado

- **retos de la sociedad:**

A través de esta prioridad, el Programa contribuirá a dar respuesta a los objetivos políticos y retos expuestos en la estrategia Europa 2020. La financiación se destinará a una serie de ámbitos concretos, algunos de ellos de especial relevancia para el sector construcción como son: transporte inteligente, ecológico e integrado; energía segura, limpia y eficiente; acción por el clima, medio ambiente, eficiencia de los recursos y materias primas.

- **Vivienda.**

Respecto a esta materia, se señalan a continuación temas que han sido objeto de atención durante su tramitación desde el grupo de trabajo específico de FIEC:

- Reglamento (UE) Nº 575/2013 sobre los **requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión**, y Directiva 2013/36/UE relativa al **acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión** (Implementación de Basilea III).
- Directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de febrero de 2014 sobre los **contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial**.
- **Resolución sobre la vivienda social en la UE adoptada por el Parlamento Europeo** el 11 de junio de 2013.
- **Reunión informal de Ministros responsables de Vivienda** en los países de la UE celebrada los días 9 y 10 de diciembre de 2013.

- **Rehabilitación de edificios.**

FIEC forma parte de la iniciativa europea **“Renovate Europe Campaign”**. Esta iniciativa busca impulsar la renovación de edificios en Europa para que sean más eficientes desde el punto de vista energético. Desde CNC hemos reforzando nuestra participación, y además del trabajo que en este contexto se está realizando desde la propia FIEC, CNC se ha convertido en enlace nacional para tratar de aprovechar las herramientas, actividades y presencia en medios que brinda esta campaña, con la finalidad de incidir en la importancia de la rehabilitación a nivel nacional.

- **Medio ambiente, cambio climático y energía.**

La Comisión Europea lanzó en 2013 una consulta pública sobre **edificios sostenibles**. Esta consulta encuentra su origen la Comunicación de la Comisión de 2012 sobre competitividad sostenible del sector de la construcción y sus empresas, en la que se anticipaba que la Comisión presentaría una Comunicación específica sobre edificios sostenibles en la que se definirían y desarrollarían nuevas medidas para avanzar en el uso eficiente de los recursos y mejorar los aspectos medioambientales de los edificios. En este contexto, en el proceso de preparación de la futura Comunicación, la Comisión ha querido conocer la opinión de las partes interesadas. FIEC envió su respuesta.

FIEC también preparó sus respuestas a las consultas de la Comisión Europea sobre **medio ambiente y pymes**, la revisión de los **objetivos de gestión de residuos** en la Unión y al libro verde sobre un **marco para las políticas de clima y energía de cara a 2030**.

- **Reglamento comunitario por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción.**

En 2013 desde FIEC se siguió de cerca, aportando las correspondientes observaciones, la elaboración de la norma legislativa sobre el posible uso de internet para emitir la declaración de prestaciones de un producto. Finalmente se aprobó el Reglamento delegado (UE) nº 157/2014 de la Comisión, relativo a las **condiciones para publicar en una página web una declaración de prestaciones sobre productos de construcción**.

- **Empleo y política social.**

El año pasado continuó la tramitación de la propuesta de Directiva relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el **desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios**, finalmente aprobada en 2014.

Por otra parte, de acuerdo con el procedimiento de consulta a los interlocutores sociales europeos en el ámbito de la política social que establece el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) en su artículo 154, la Comisión Europea lanzó una consulta -primera fase- para recabar opinión con vistas a la adopción de nuevas medidas para **prevenir y combatir la economía sumergida**, y la posible orientación de tales medidas. Tras analizar las respuestas recibidas, la Comisión Europea consideró necesario poner en marcha una iniciativa a nivel europeo con el objetivo de reforzar la cooperación entre las autoridades nacionales en los ámbitos de la inspección de trabajo, seguridad social y fiscalidad. Para ello se plantea poner en marcha una **“plataforma europea”** que facilite el intercambio de información y de experiencias de éxito en la prevención y lucha contra el trabajo no declarado. Una segunda fase de consultas al respecto fue llevada a cabo por la Comisión Europea del 30 de enero al 13 de marzo de 2014 y posteriormente en abril la Comisión

Europea presentó ya una propuesta de decisión sobre la creación de tal plataforma, que ahora debe seguir su curso en las instituciones para su aprobación. Este asunto está siendo objeto de atención por parte de FIEC en la actualidad.

En lo que se refiere al área de **salud y seguridad en el trabajo**, cabe apuntar que desde CNC junto con FIEC estamos haciendo un seguimiento de cerca de cualquier actividad o iniciativa que a nivel comunitario se dé sobre temas como la sílice cristalina respirable o los trastornos músculo-esqueléticos. Asimismo estamos pendientes de las acciones de la Comisión Europea en lo que se refiere a la anunciada definición de la futura Estrategia Europea sobre Salud y Seguridad en el Trabajo.

FIEC y la organización sectorial sindical europea EFBWW, en base al programa de trabajo del **diálogo social sectorial europeo** para el periodo 2012-2015, continúan abarcando tres ámbitos: formación profesional, salud y seguridad en el trabajo y empleo y condiciones de trabajo. Estas mesas de diálogo son importantes ya que en este marco se debaten las iniciativas que presenta la Comisión Europea que afectan al sector y si hay consenso entre los agentes sociales se emprenden actuaciones conjuntas.

En el ámbito del diálogo social sectorial europeo, FIEC junto con la EFBWW está desarrollando un estudio, contando con el apoyo de la Comisión Europea, para profundizar en el conocimiento de las diferentes **tarjetas profesionales** que existen en el sector en distintos países. CNC forma parte del grupo que dirige la realización de este proyecto. Asimismo se prevé actualizar, también con el apoyo de la Comisión Europea, la información del **sitio web sobre desplazamiento de trabajadores** creado por FIEC y EFBWW.

2. Actividades del Departamento Internacional.

- Como se indica a lo largo de este informe, gran parte de la actividad del Departamento Internacional gira en torno a la actividad que realizamos en el ámbito de **FIEC**.

Adicionalmente a lo ya expuesto, cabe recordar que 7 de junio de 2013 se celebró la **Asamblea General** de la FIEC seguida como es habitual de una Conferencia sobre un tema de actualidad e interés sectorial, que en dicha ocasión fue el tema del agua y el papel de las empresas del sector, bajo el título “*Water in the 21st Century: the Role of European Contractors*”. Los actos tuvieron lugar en Amsterdam, siendo la Asociación de Constructores de Holanda, *Bouwend Nederland*, la organización anfitriona.

Con motivo de la celebración de la Asamblea General, FIEC presentó su **informe estadístico anual** en el que se recogen y analizan datos sobre la actividad del sector en Europa y asimismo se presentó el **informe de actividades** de esta organización europea donde se reflejan las actuaciones realizadas en el último año en las distintas comisiones y grupos de trabajo que han estudiado, debatido y redactado tomas de posición en relación a las propuestas legislativas u otras iniciativas presentadas por la Comisión Europea y otras instituciones comunitarias. De todas estas actuaciones, desde CNC hemos venido dando cuenta al Consejo de Gobierno de CNC y a nuestras entidades confederadas.

Como parte de la Asamblea General y en lo que concierne a temas socio-laborales, se celebró una mesa redonda en torno a la cuestión del desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, sobre todo teniendo presente la propuesta de Directiva relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE en aquel momento en debate. En la sesión, aparte de abordar la propuesta de Directiva, se prestó especial atención al tema de los mecanismos o medidas de control en los Estados miembros para la aplicación efectiva de la Directiva 96/71/CE.

Tras la celebración de la Asamblea General, tuvo lugar la mencionada Conferencia que se focalizó en la optimización de la gestión del agua como recurso natural, y en la prevención y reparación de los efectos derivados del cambio climático, con particular dedicación a la prevención de inundaciones, asunto de plena actualidad en Europa en el momento de la celebración de la Conferencia. Se contó con la participación del Vicepresidente del Banco Europeo de Inversiones, Sr. Philippe de Fontaine Vive. En su intervención, éste aportó datos sobre la actividad del BEI apoyando la financiación de proyectos en el ámbito de las infraestructuras, en particular en el ámbito del agua y detallando la actuación del BEI en proyectos para combatir inundaciones y otros desastres naturales en Europa y fuera de Europa. Destacó que los recursos del Banco directamente dedicados al tema del agua han ido aumentando progresivamente a lo largo de los diez últimos años. Sin embargo, en momentos de crisis y restricciones en los presupuestos públicos surge la cuestión de cómo mantener el nivel de inversión en infraestructuras: el Vicepresidente del BEI hizo referencia en este contexto al desarrollo de proyectos bajo el modelo de concesión y colaboración

público-privada, destacando los aspectos positivos que la participación privada puede conllevar e informando de la labor que el BEI está realizando para promover la colaboración público-privada en Europa. Asimismo señaló otros instrumentos financieros innovadores, como por ejemplo la iniciativa de los *project-bonds* lanzada por la UE.

Ya en otro orden de cosas, debemos destacar que dentro del Comité de Dirección de FIEC, CNC es responsable del seguimiento de la política de la UE en relación a los países terceros mediterráneos. Con el fin de informar sobre estos asuntos, periódicamente CNC elabora la nota **MEDA Newsletter** cuyo contenido recoge las principales actividades de las instituciones europeas, de la Secretaría de la Unión por el Mediterráneo, así como noticias sobre proyectos relevantes en la cuenca sur del Mediterráneo que cuentan con financiación comunitaria.

- El Departamento participó en numerosas reuniones de ámbito internacional organizadas por **CEOE** y CEOE Internacional dirigidas a fomentar la actividad en el exterior de las empresas españolas.

En este contexto, es de destacar la labor del Departamento en la preparación de los asuntos a tratar en jornadas y encuentros empresariales organizados por CEOE en las que ha participado el Presidente de CNC en su condición de Vicepresidente y Presidente de la Comisión de Infraestructuras y Urbanismo de CEOE. Procede apuntar la participación en la reunión de alto nivel España-Argelia en el mes de enero en la capital argelina, en el encuentro empresarial España-Argelia en el mes de abril también en la misma ciudad, así como en el Foro Económico del Mediterráneo Occidental, en Barcelona el 23 de octubre de 2013, organizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, la Unión por el Mediterráneo, el Instituto Europeo del Mediterráneo y Casa Mediterráneo, con el fin de estrechar las relaciones económicas y comerciales en esta zona, y en el que se abordaron, entre otros, el tema de las infraestructuras y su financiación.

Respecto a CEOE, además de participar en la **Comisión de Unión Europea**, se ha participado en la **Comisión de Infraestructuras y Urbanismo** aportando información puntual sobre las propuestas de la UE en materia de contratación pública y concesiones, así como sobre infraestructuras de transporte. Igualmente en el **Consejo de Industria**, particularmente interesándonos por las cuestiones relativas a la política industrial de la Unión Europea y el nuevo plan que, en estos momentos se está ultimando, para el impulso de la industria española, con el fin de que la industria de la construcción quede contemplada para fundamentalmente reactivar su actividad a través de la rehabilitación de edificios. También se ha participado en la **Comisión de Responsabilidad Social Corporativa** que a lo largo de 2013 ha estado trabajando en el borrador de Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas que quiere aprobar el gobierno.

- En lo que respecta a la colaboración que la CNC viene manteniendo con el **ICEX**, hay destacar la intensificación de la labor de información que realiza el Departamento difundiendo convocatorias de ferias internacionales y encuentros empresariales en España y en el exterior, informes elaborados por las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España, etc., para impulsar la internacionalización.

El año pasado se trabajó con el ICEX con vistas a la programación del **Plan Sectorial Construcción 2014**, así como en la propuesta de iniciativas a desarrollar por el propio ICEX directamente y que pueden ser de especial interés para el sector (jornadas en España, misiones y encuentros empresariales en el exterior, participación en ferias, encuentros con autoridades extranjeras, elaboración de informes, etc.). El Departamento ha colaborado en la elaboración de un estudio emprendido por el ICEX, encargado a una firma consultora, con el fin de analizar el **potencial exportador y la capacidad de arrastre de las empresas españolas en el ámbito de la construcción civil**; las principales líneas y conclusiones del estudio han sido recientemente presentadas. CNC también ha participado en varias reuniones convocadas por el ICEX con el fin de analizar la viabilidad y puesta en marcha del programa ICEX Integra en nuestro sector buscando el “efecto arrastre” que pueden tener las grandes empresas adjudicatarias de proyectos en el exterior.

A finales de año conocimos el borrador **Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Española 2014-2015** sobre el que CNC presentó las oportunas observaciones al Ministerio de Economía y Competitividad. El Plan quedó aprobado en febrero de 2014. La elaboración de este Plan estaba prevista en la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, buscando mejorar la competitividad y la maximización de la contribución del sector exterior al crecimiento y a la creación de empleo. El Plan identifica las fortalezas y debilidades de la economía española en el ámbito de la internacionalización, formula unos objetivos específicos con unos indicadores para valorar su grado de consecución y prevé una serie de medidas.

- Asimismo, en el plano internacional, son relevantes una serie de encuentros celebrados en el **Ministerio de Fomento** con motivo de visitas de delegaciones extranjeras. En estas reuniones CNC ha tenido ocasión de hacer una presentación del sector español de la construcción y su capacidad de cara al desarrollo de proyectos en el exterior.

Con motivo de la XXVII reunión del **Consejo de Directores de Carreteras de Iberia e Iberoamérica (DIRCAIBEA)** celebrada en Madrid en el mes de mayo de 2013, los días 20 y 21 el Ministerio de Fomento, el ICEX y diversas organizaciones empresariales, entre ellas CNC, organizaron un seminario que permitió el encuentro entre las Administraciones de carreteras iberoamericanas y el sector español de la infraestructura civil. El Departamento realizó una ponencia presentando una visión global del sector de la construcción español.

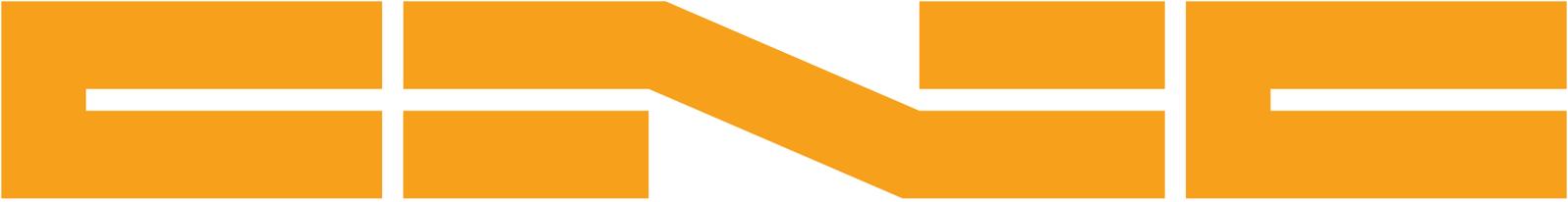
- Se continuó haciendo un seguimiento del **Protocolo de Entendimiento firmado en 2012 entre el Ministerio de la Vivienda y el Urbanismo de Argelia y el Ministerio de Fomento de España** para promover la participación de empresas españolas en la construcción de viviendas en suelo argelino. Cabe recordar que al respecto se convocaron a finales de 2012 y principios de 2013 reuniones informativas en CNC y se está en contacto con la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Argelia.
- Es de destacar también el trabajo que se realiza a través del **Grupo de Asuntos Internacionales de CNC**, enviando a los miembros del Grupo toda aquella información que recibimos en la Confederación que puede ser relevante para el desarrollo de la actividad internacional de las empresas, e igualmente consultando a los integrantes del Grupo en lo que se refiere a la definición de las prioridades sectoriales en el ámbito internacional, iniciativas a desarrollar por la CNC y consultas para definir la posición de CNC en relación a iniciativas legislativas o de otro tipo.
- El Departamento continúa trabajando en el ámbito de la **Plataforma Tecnológica Española de la Construcción (PTEC)**. Se participa en sus dos grupos de trabajo de carácter estratégico: fomento de la innovación e impulso a la internacionalización de la I+D+i de la industria española de la construcción. Sobre este último tema, la PTEC organizó un Foro el 11 de diciembre, en el que CNC participó con una ponencia.

125

El 12 de marzo tuvo lugar una reunión del foro de asociaciones, celebrado en CNC y bajo nuestra coordinación, foro que viene a sustituir a la anteriormente denominada subcomisión de asociaciones.

Desde el punto de vista de la I+D+i, 2013 fue un año importante pues en el mes de febrero se aprobaron la **Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020** y el **Plan Nacional de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016**, y a finales del año el Programa europeo **Horizonte 2020**. Con el fin de informar sobre la nueva planificación y programación en materia de apoyo a la I+D+i, tanto en la UE como en España, el Departamento participó realizando una ponencia en la jornada sobre innovación y edificación eficiente organizada por la Cámara de Contratistas de de Castilla y León el 29 de mayo.

- El Departamento atendió las consultas efectuadas por las organizaciones miembros proporcionando en su caso la correspondiente documentación fundamentalmente sobre: legislación comunitaria, programas de la Unión Europea destinados a organizaciones y empresas, ferias internacionales del sector e información económica y sectorial sobre distintos países. Por último, apuntar que en el área internacional se emitieron **97 circulares informativas**.



**Departamento
de Medio Ambiente**

Con carácter previo debemos señalar que las actividades de este departamento no se centran exclusivamente en el ámbito del medio ambiente. Además de estudiar todos los temas relacionados con el medio ambiente y la energía, elaborar informes y circulares en estos ámbitos y resolver consultas, también se elaboran, en colaboración con Aidico, los informes económicos trimestrales y anuales y se resuelven las dudas que puedan surgir en las organizaciones sobre ellos; se llevan todos los asuntos de vivienda relacionados con la rehabilitación de edificios; se participa en diversos grupos de trabajo de la PTEC; y se vicepreside el Comité de Smart Cities de CEOE.

A continuación se agrupa por temas los principales hechos ocurridos a lo largo del año 2013 y las principales actividades llevadas a cabo:

1. Residuos.

En relación con la **Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados**, durante el año 2013 el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha venido trabajando el desarrollo de aquellos aspectos de la Ley que aún faltaba por completar. Tal es el caso del proyecto de Real Decreto por el que se regula el traslado de residuos.

Además, y en relación específica con los residuos de nuestro sector, la Comisión técnica de coordinación en materia de residuos ha continuado trabajando en un borrador de Real Decreto sobre residuos de construcción y demolición para clarificar definiciones y unificar criterios relativos a las operaciones de valorización, y en un documento de trabajo de la Orden Ministerial sobre valorización de materiales excavados cuando se destinen a obras distintas a aquella en la que se generaron. Con esta OM se pretende clarificar la situación de estas tierras, que desde la aprobación de la Ley 22/2011 eran consideradas residuos.

Por otro lado, diversas Comunidades Autónomas han tramitado durante 2013 iniciativas normativas para adaptarlas a los requerimientos de la Ley 22/2011. Desde el departamento se ha asesorado en concreto en la tramitación del Plan de Residuos de Aragón y del Plan Estratégico del Principado de Asturias.

A nivel nacional, también se participó en la consulta pública del proyecto de **Programa Estatal de Prevención de Residuos**, aprobado por Consejo de Ministros de 13 de diciembre de 2013. En este Programa se identifica como área prioritaria de actuación a los residuos de construcción y demolición, y se prevee una revisión del Real Decreto 105/2008 para reforzar los aspectos de prevención y la inclusión de una tasa de generación de residuos para los proyectos promovidos por la Administración Pública.

Durante el año 2013 han continuado los trabajos para la **revisión de la Lista Europea de Residuos** para adaptarla al Reglamento 1272/2008 de clasificación, etiquetado y envasado (Reglamento CLP).

En el borrador de Decisión se han incluido excepciones por las que no se consideran peligrosos algunos residuos, y en concreto esas excepciones van dirigidas a los residuos que se generan en gran volumen, como los RCDs, pero para acogerse a dicha excepción hay que realizar una serie de análisis, previstos en el Reglamento CLP que no son aplicables a residuos, pues esos análisis o ensayos fueron diseñados para sustancias. El problema más importante se produce en los residuos que contienen CaO y Ca(OH)₂ (óxido e hidróxido de calcio). Para salirse del criterio de peligrosidad HP4 (irritante) hay que realizar estos ensayos que no se pueden realizar en residuos. Desde CNC, y en colaboración con CEOE, se ha venido trabajando en tratar de minimizar los problemas que pueden surgir en nuestro sector por esta iniciativa.

Continuando con iniciativas europeas relacionadas con los residuos, el departamento también respondió, tanto a través de FIEC como de CEOE, a la consulta pública de la Comisión Europea sobre la **revisión de los objetivos europeos de Gestión de Residuos**, dentro del marco de la “Hoja de Ruta para la revisión de la política de residuos”.

2. Cambio Climático.

De todos es conocido que uno de los ámbitos del medio ambiente de mayor actualidad es el relativo al Cambio Climático, ya que están surgiendo numerosas iniciativas, tanto a nivel nacional, como europeo o internacional, que tienen por objeto reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. La CNC viene siguiendo desde hace años estas iniciativas con especial interés para informar sobre ellas y realizar las observaciones oportunas cuando afectan en alguna medida a nuestro sector.

Al igual que en años anteriores, el acontecimiento internacional más relevante en materia de cambio climático y que condiciona el resto de políticas adoptadas, tanto a nivel nacional como europeo, e incluso internacional, es la **Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático**, cuya 19ª edición (COP 19) se celebró durante el mes de diciembre en la ciudad de Varsovia, Polonia, coincidiendo con la novena sesión de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes del Protocolo de Kioto (COP-MOP9).

130

Durante dicha Conferencia se acordó el establecimiento del Mecanismo Internacional de Varsovia para reducir las pérdidas y daños asociadas a los impactos del cambio climático. Este mecanismo tiene, entre otros objetivos, facilitar la coordinación y el intercambio de experiencias y conocimiento en este área de tanta importancia para los países más vulnerables.

Además, y en relación con el acuerdo tomado en 2012 de establecer un acuerdo universal sobre cambio climático que involucre a todos los países a partir del año 2020, se decidió que en la Cumbre de París 2015 se deberá adoptar el nuevo acuerdo jurídicamente vinculante. Recordemos que también en 2012 se decidió continuar con el cumplimiento del Protocolo de Kyoto durante 8 años más, a pesar de que las principales economías mundiales se encuentran fuera de su aplicación.

Además se respondió, a través de CEOE y FIEC, a la consulta pública de la Comisión Europea relativa al **Libro Verde sobre el diseño de las políticas de cambio climático y energía 2030**, para incluir aspectos relativos a la eficiencia energética e incidir en la necesidad de crear políticas, dotadas presupuestariamente, encaminadas a incentivar la rehabilitación de edificios y la regeneración urbana.

Como es habitual, el departamento ha asistido a las reuniones de la **Mesa Sectorial de Diálogo Social de los sectores difusos**, en la que entre otras cosas se debate sobre las medidas que puede poner en marcha la Oficina Española de Cambio Climático para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en los sectores difusos, entre los que se encuentra el edificatorio. En 2013 estas reuniones estuvieron muy marcadas por la definición de acciones para la rehabilitación de edificios.

Por otro lado, procede destacar la aprobación del **Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero**, y por el que se modifican el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre. Este Real Decreto afecta , entre otros, a los fabricantes de algunos materiales de construcción aislantes y a los instaladores de aparatos de aire acondicionado.

131

Durante el año 2013 el Consejo de Ministros aprobó el **Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera 2013-2016**: Plan Aire. Este Plan pretende impulsar medidas que actúen ante los problemas de calidad del aire más generalizados en nuestro país, de forma que se respeten los valores legalmente establecidos de calidad del aire. Contempla medidas para el sector de la construcción y el comercial/institucional/residencial

3. Energía y Eficiencia Energética. Rehabilitación

El año 2013 estuvo marcado en materia de eficiencia energética por la publicación de:

- Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.
- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Ambos documentos han sido tratado extensamente en el apartado del Departamento Jurídico de esta Memoria, por lo que no se desarrollan en este punto.

132

Además, el Departamento de Medio Ambiente ha estado totalmente volcado durante el año 2013 en la transposición de la **Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética**. En concreto, se ha venido trabajando en la transposición de los artículos 4 y 7:

- Artículo 4: Renovación de edificios

Los Estados miembros establecerán una estrategia a largo plazo para movilizar inversiones en la renovación del parque nacional de edificios residenciales y comerciales, tanto público como privado. Dicha estrategia comprenderá:

- a) un panorama del parque inmobiliario nacional basado, según convenga, en un muestreo estadístico;*
- b) una definición de enfoques rentables de renovación en relación con el tipo de edificio y la zona climática;*
- c) políticas y medidas destinadas a estimular renovaciones exhaustivas y rentables de los edificios, entre ellas renovaciones profundas por fases;*
- d) una perspectiva de futuro destinada a orientar las decisiones de inversión de las personas, la industria de la construcción y las entidades financieras;*

e) *un cálculo fundado en datos reales, del ahorro de energía y de los beneficios de mayor radio que se esperan obtener.*

A más tardar el 30 de abril de 2014, se publicará una primera versión de la estrategia, que se actualizará cada tres años y será remitida a la Comisión en el marco de los Planes nacionales de acción para la eficiencia energética.

- Artículo 7: Sistemas de obligaciones de eficiencia energética

1. Cada Estado miembro establecerá un sistema de obligaciones de eficiencia energética. Dicho sistema velará por que los distribuidores de energía y/o las empresas minoristas de venta de energía que estén determinados como partes obligadas con arreglo al apartado 4, que operen en el territorio de cada Estado miembro alcancen un objetivo de ahorro de energía acumulado, a nivel de usuario final, antes del 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.

En relación con el Artículo 4, la labor de este Departamento ha consistido en coordinar los grupos de trabajo de empresas de construcción y empresas de energía, creados por la **Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento**, para la realización de un Plan Estratégico de Vivienda y Rehabilitación.

133

En relación con el Artículo 7, el Departamento ha colaborado estrechamente con la **Sudirección General de Planificación Energética y Seguimiento del Ministerio de Industria, Energía y Turismo**, para determinar de la manera más precisa posible cuánta energía se puede ahorrar a través de la rehabilitación de edificios, qué inversión es necesaria para ello y qué retornos supone para la Administración Pública.

Además, para reforzar nuestras acciones de promoción de la rehabilitación energética de edificios, la CNC se ha convertido en punto de enlace de la campaña europea **Renovate Europe**, siendo el Departamento de Medio Ambiente el responsable de nuestra participación y desarrollo de las acciones que se realizan tanto a nivel europeo como nacional.

Por último, distintos organismos de la Administración Pública han puesto en marcha **planes y fondos para incentivar la rehabilitación energética de edificios**, entre los que cabe destacar:

- Fondo JESSICA-F.I.D.A.E:

Es un Fondo de Inversión para financiar proyectos de eficiencia energética y energías renovables, cofinanciado por FEDER e IDAE y operado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI). Este fondo financia todas las inversiones directamente relacionadas con el aumento de la eficiencia energética y la utilización de energías renovables en entornos urbanos y es compatible con otras fuentes de financiación públicas o privadas, así como con subvenciones cofinanciadas o no por el FEDER.

- Plan PIMA Sol para el fomento de la rehabilitación energética de instalaciones hoteleras:

El Plan de Impulso al Medio Ambiente PIMA SOL es una iniciativa destinada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del sector turístico español. En concreto, promueve la reducción de las emisiones directas de GEI en las instalaciones hoteleras conseguida mediante la rehabilitación energética de éstas.

4. Responsabilidad Medioambiental.

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, tenía por objeto establecer un nuevo régimen jurídico de reparación de daños medioambientales de acuerdo con el cual los operadores que ocasionen daños al medio ambiente, o amenacen con ocasionarlo, deben adoptar las medidas necesarias para prevenir su causación, o cuando el daño se haya producido, devolver los recursos naturales dañados al estado en el que se encontraban antes de la causación del daño.

En el año 2008 se aprobó el Reglamento que desarrolla parcialmente la Ley de Responsabilidad Medioambiental en lo concerniente a su Capítulo IV, relativo al régimen jurídico de las garantías financieras, en particular al método para la evaluación de los escenarios de riesgos y de los costes de reparación asociados a cada uno de ellos. También desarrolla varios de sus Anexos, en concreto el Anexo I sobre criterios para determinar la significatividad del daño en las especies silvestres o en los hábitat, el Anexo II sobre reparación del daño medioambiental y el Anexo VI sobre la información que las administraciones públicas deben facilitar al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en materia de responsabilidad medioambiental.

135

Durante el año 2013 se ha venido trabajando en un **proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007**, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, aprobado por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.

Este proyecto de Real Decreto contempla las siguientes principales modificaciones a fin de simplificar los procesos y reducir las cargas administrativas:

- Exclusión de actividades del anexo III, de modo que la constitución de la garantía financiera obligatoria afecte sólo a los operadores que, por su actividad, precisen de este mecanismo.
- Simplificación de los procedimientos de análisis de riesgos ambientales.
- Eliminación de la verificación de los análisis de riesgos ambientales para sustituirlas por una declaración responsable del operador.

También se ha venido trabajando en un **borrador de anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 26/2007**, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, cuyas principales modificaciones persiguen lo siguiente:

- Fomentar el uso de los análisis de riesgos medioambientales como herramientas de gestión del riesgo y no limitarlo a ser un instrumento para la determinación de la cuantía de la garantía financiera.
- Aclarar que es el operador el que debe fijar la cuantía de la garantía financiera (y no la autoridad competente) a partir de la realización del análisis de riesgos de su actividad. Posteriormente deberá comunicar la constitución de la misma a la autoridad competente.
- Aclarar que la constitución por parte de los operadores de la garantía financiera por la cobertura máxima (20 millones de euros), no les exime de comunicar la constitución de dicha garantía financiera a la autoridad competente.
- Mejorar los trámites de los procedimientos de exigencia de responsabilidad medioambiental, aclarando que éstos se iniciarán siempre por la autoridad competente, y adaptando el plazo establecido para resolver estos procedimientos.

Por otro lado, durante el año 2013 se puso en marcha una herramienta para el cálculo de costes y reposición, el **Modelo de Oferta de Responsabilidad Ambiental (MORA)**, que permite monetizar los escenarios de riesgo identificados por los operadores en los análisis de riesgos medioambientales de su instalación.

5. Evaluación de Impacto Ambiental.

El día 9 de mayo se asistió a una reunión con la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, Dña. Guillermina Yanguas, para tratar el Anteproyecto de Ley de Evaluación Ambiental. Durante todo el año se ha venido trabajando en este anteproyecto y finalmente en el mes de diciembre, se publicó la **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental**.

Con esta norma se simplifica y agiliza la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, se crea un nuevo marco para que la legislación en materia de evaluación ambiental sea homogénea en todo el territorio nacional y se garantiza la participación ciudadana en estos procedimientos, en los que se analiza el impacto medioambiental de los planes, programas y proyectos.

Además, durante el año 2013 también ha estado en tramitación la propuesta de la Comisión Europea de **modificación de la Directiva de Evaluación de Impacto Ambiental**, que tiene como objetivo principal corregir una serie de deficiencias identificadas en la legislación vigente en materia de EIA a fin de colmar lagunas en la aplicación, reflejar los cambios y retos ambientales y socioeconómicos actuales, y atenerse a los principios de una “normativa inteligente”.

6. Huella de Carbono.

Durante el año 2013 ha estado en consulta pública el borrador de Real Decreto por el que se crean los registros del esquema voluntario de cálculo de la Huella de Carbono, su reducción y compensación por absorciones de dióxido de carbono. Desde el Departamento de Medio Ambiente de CNC se han mantenido reuniones con diversos representantes de la Oficina Española de Cambio Climático para tratar de eliminar la posibilidad de incluir el cálculo de la huella de carbono entre los requisitos de la contratación pública y se han enviado alegaciones tanto individualmente, como a través de CEOE.

Finalmente, en el mes de marzo del año 2014 se publicó en el BOE el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, y cuyo artículo 10 versa como sigue:

“Artículo 10. Consideración de la Huella de Carbono en la contratación pública.

A efectos de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano de contratación podrá incluir entre las consideraciones de tipo medioambiental que se establezcan en el procedimiento de contratación, las relativas a la huella de carbono, que podrán acreditarse mediante certificados equivalentes u otros medios de prueba de medidas equivalentes de gestión medioambiental.”

7. Otras actividades del Departamento de Medio Ambiente.

- Se ha mantenido informado al Grupo de Trabajo de CNC Medio Ambiente/Residuos de todas las iniciativas que han ido surgiendo en materia de medio ambiente, a través de reuniones y correos electrónicos, y se han elaborado documentos de observaciones cuando se ha considerado necesario.

- Como viene siendo habitual, se ha participado activamente en la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y en la Comisión de Energía de CEOE, elaborando documentos de posición sobre las iniciativas legislativas que han ido surgiendo. En concreto se asiste a los siguientes grupos de trabajo:
 - Grupo de Trabajo de la Huella de Carbono.
 - Grupo de Trabajo de Costas.
 - Grupo de Trabajo de Aguas.
 - Grupo de Trabajo de Calidad del Aire.
 - Grupo de Trabajo de Comercio de Emisiones.
 - Grupo de Trabajo de Consumo y Producción Sostenible.
 - Grupo de Trabajo de Compuestos Orgánicos Volátiles.
 - Grupo de Trabajo de Gases Fluorados.
 - Grupo de Trabajo de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
 - Grupo de Trabajo de Residuos.
 - Grupo de Trabajo de Responsabilidad Medioambiental.

- La CNC también participa, en representación de CEOE, en un grupo de trabajo del Consejo Asesor de Medio Ambiente sobre Gestión Integral del Litoral, en el cual se ha venido trabajando a lo largo del año en el anteproyecto de Ley de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley de Costas.

- Se asistió a diversos seminarios, jornadas y congresos donde se trataban los temas de mayor relevancia medioambiental para el sector.

- El Departamento atendió las consultas efectuadas por las organizaciones miembro proporcionando, en su caso, la correspondiente documentación e información.
- Se ha participado como ponente en las “Jornadas de Oportunidades de Negocio y Creación de Empresas Verdes en los sectores de la Agricultura, la Construcción, la Consultoría y el Ocio y Educación Ambiental” organizadas por CEOE y que tuvieron lugar durante el mes de noviembre en las ciudades de Vigo, Badajoz y Madrid.

“Jornada de Oportunidades de Negocio y Creación de Empresas Verdes en los sectores de la Agricultura, la Construcción, la Consultoría y el Ocio y Educación Ambiental”



Vigo, 25 Noviembre de 2013

Confederación de Empresarios de Pontevedra (CEP)
Avda. García Barbón, 104

ACCIONES GRATUITAS COFINANCIADAS POR EL FSE:



- Se ha colaborado en la revisión del tercer informe del Grupo de Trabajo para la Rehabilitación (GTR), coordinado por la Fundación Conama y Green Building Council España. En este tercer informe se amplía el plan de acción para el ámbito del sector terciario y se sigue profundizando en el sector residencial, de modo que permita transformar la industria asociada en una industria más rentable, más productiva y más viable, configurando con ello un sector dinámico, económicamente solvente y generador de empleo.

8. Actividades del Departamento de Medio Ambiente en otros ámbitos.

- Se ha participado como experto en el proyecto europeo “Build Up Skills Spain. Soluciones energéticas para una mejor edificación”, que tiene como objetivo la elaboración de una hoja de ruta que establezca las cualificaciones profesionales necesarias en el sector, para cumplir con los objetivos de sostenibilidad energética marcados por la Unión Europea para 2020, y así dar respuesta a las necesidades de formación que surgirán en relación con la eficiencia energética de los edificios.
- Se vicepreside el nuevo Comité de Smart Cities creado en el seno de la Comisión de I+D+i de la CEOE.
- Se han elaborado, en colaboración con Aidico, los Informes de Evolución del Sector, tanto trimestrales como anuales, donde se ofrece una panorámica general de la situación y principales tendencias del sector de la construcción.
- Se ha sido responsable de las relaciones de CNC con los medios de comunicación, elaborando notas de prensa y respondiendo a cuantas entrevistas ha sido necesario.
- Se ha coordinado la elaboración de las fichas informativas sobre los requisitos que deben cumplir las empresas del sector que deseen realizar su actividad en otros países y la organización de la jornada de presentación de las fichas de Brasil, Chile, Colombia, México y Perú.

142





2. Oficina Auxiliar del Contratista

Como venimos realizando cada año, se pretende con este dar cuenta de los principales datos de la actividad de la Oficina Auxiliar del Contratista, dentro de la entidad mercantil “Oficina Auxiliar de C.N.C., S.L.”, durante el ejercicio recién concluido, así como de sus valores económicos, haciéndolo de forma comparativa con ejercicios anteriores.

1. Clasificación de Contratistas.

146

Como siempre, continúa siendo la actividad principal de la Oficina Auxiliar la información, supervisión y tramitación de Expedientes de Clasificación, tanto de Obras como de Servicios, aunque, evidentemente, por nuestra vinculación con el mundo de la Construcción, continúan predominando los primeros sobre los segundos.

Adaptándonos a las actuales circunstancias por las que atraviesa el Sector, y a la normativa que regula la clasificación, se ha producido un notable incremento de tramitaciones de Declaraciones Responsables de Solvencia Técnica y Profesional, para lo cual ha sido preciso modificar de forma sustancial nuestros procedimientos de revisión y análisis de la información relevante, para introducir un punto de análisis previo, que permita obtener un avance del resultado de la tramitación, lo que facilita a las empresas la decisión de optar por la tramitación de un Expediente de Revisión o la de una Declaración Responsable. Esto ha supuesto para nosotros un aumento de la complejidad del procedimiento de trabajo, que, sin embargo, no se ha repercutido a nuestros clientes en forma de aumento de honorarios.

Por lo que se refiere a la demanda de nuestros servicios, y a pesar de la crisis, en general se mantiene estable, ya que, en total, se han enviado 311 cartas de información sobre nuestros servicios y honorarios, a solicitud de las propias Empresas (339 en 2012), a las que han respondido favorablemente,

iniciando el Expediente o la Declaración Responsable, 182 (185 en el año anterior), lo que supone un porcentaje de aceptación de presupuesto del 58,52%, frente al 54,57% resultante en 2012.

El medio por el que mayoritariamente nos localizan las empresas continúa siendo Internet, seguido de las propias Asociaciones, que en muchos casos nos remiten a las empresas que buscan en ellas información. En cualquier caso, siempre es vía Internet como facilitamos presupuesto e información a los interesados, utilizando las ventajas que para este menester nos facilita nuestra aplicación.

En cuanto a correspondencia, el número de escritos y documentos recibidos (Registro de Entrada) asciende a 3.347 (3.563 en 2012), mientras que el de enviados (Registro de Salida) llega hasta los 2.984 documentos (2.922 en 2012), en los que no se incluyen circulares ni “mailings” realizados, ni tampoco los referidos a Declaraciones de Solvencia Financiera, ROLECE o consultas en general.

En el siguiente cuadro se detallan los trabajos realizados, comparándolos con los de años anteriores:

	2009	2010	2011	2012	2013
Exptes. Comenzados	394	132	180	185	182
Exptes. Estudiados o informados	301	169	132	159	189
Exptes. Presentados	305	170	133	181	198
Exptes. Resueltos	261	280	127	155	203
Exptes. Retirados o Denegados.	2	3	1	1	1

147

Los Expedientes presentados se distribuyen en las siguientes tres categorías:

1. Expedientes Nuevos o de Revisión de clasificaciones a instancias del interesado: Expediente tradicional, en soporte papel, con un tiempo de resolución de alrededor de dos meses.
2. Expedientes de Revisión de Oficio: iniciados por la Junta Consultiva cuando las empresas clasificadas han incumplido la obligación de declarar su solvencia técnica. Su contenido es prácticamente el mismo que el del expediente convencional, excepto el Anexo 1 (características jurídicas).

Oficina Auxiliar del Contratista

3. Declaraciones Responsables: Conjunto de archivos informáticos, firmados digitalmente y enviados por e-mail, que contienen básicamente la misma información que el Expediente.

La distribución de los 198 expedientes presentados entre estas tres categorías es la siguiente:

Tipo de Expediente	2012	2013
Expedientes	100	82
Exptes. Oficio	29	20
Decl. Solv. Técnica	52	96
Total	181	198

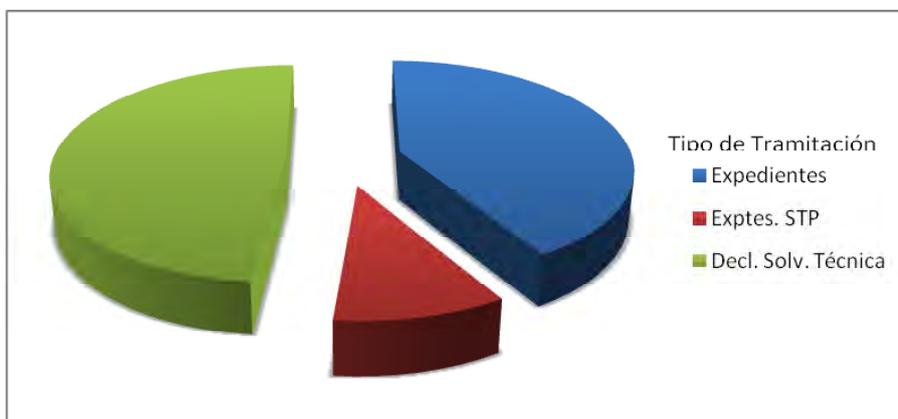
148

Del total de Expedientes presentados, 10 (seis Expedientes y cuatro Declaraciones) han sido completamente redactados por la Oficina Auxiliar, algo menos que el año anterior, en el que se realizaron 14; de este tipo de trámite, se han resuelto por la Junta un total de 10, cuatro mediante Declaración Responsable y otros seis con Expediente. En total, se han iniciado a lo largo del año 13 Expedientes de este tipo, frente a los 12 de 2012.

A continuación se muestran en tabla y gráfico las tres últimas categorías del listado anterior, referido al quinquenio 2009-2013.

	Exptes. Present.	Exptes. Resuelt.	Exptes. Retirados
2009	305	261	2
2010	170	280	3
2011	135	127	1
2012	181	155	1
2013	198	203	1

A continuación, detallamos en gráfico la proporción, de entre lo presentado, de Expedientes ordinarios (nuevos o de revisión), Expedientes de revisión de oficio, y Declaraciones responsables, que volveremos a incluir, con carácter comparativo, en próximos ejercicios.



Resulta destacable que en el pasado 2013 se ha incrementado el número de expedientes tramitados por la Oficina Auxiliar, en cualquiera de las categorías o aspectos recogidos en la tabla anterior, aunque seguimos lejos de las cifras en los años de pujanza de la Construcción. No obstante, este ligero incremento en el núcleo de nuestra actividad podría indicar una cierta estabilización, e incluso un ligero crecimiento en los niveles de actividad en el sector.

149

Conviene recordar que se ha mantenido a lo largo del pasado ejercicio la brutal disminución de la actividad inversora de todas las Administraciones Públicas de los años precedentes, especialmente los Ayuntamientos y Diputaciones (los principales clientes de las pequeñas y medianas empresas que constituyen la mayoría de las que buscan nuestros servicios), y que ha llevado a muchas empresas a plantearse la utilidad de obtener o mantener la clasificación.

Por último la grave situación económica general, y la crítica situación por la que atraviesa el Sector de la Construcción está eliminando muchas empresas y dejando a otras sin medios humanos o financieros para poder optar a la Clasificación.

Hemos detectado un gran incremento de los concursos y cierres de empresas, que ya no consiguen mantenerse a flote, así como una drástica reducción de los medios humanos, materiales y financieros con que cuentan las empresas, que implican la imposibilidad de renovar o mantener la Clasificación. A modo de

ejemplo de esto, diremos que durante el año 2013 les fue revocada la clasificación a mil doscientas setenta y cuatro empresas contratistas de obras por carecer o no acreditar solvencia económico-financiera o técnica y profesional suficientes para su mantenimiento. Estos hechos, unidos a la percepción generalizada de que no va a existir a corto y medio plazo un aumento significativo de la oferta de obra pública explican la relativamente baja demanda de los servicios propios de la Oficina Auxiliar.

2. Otros aspectos.

Relacionado de modo directo con la Clasificación de Contratistas, hemos ofrecido a nuestros Clientes los servicios precisos para la acreditación de la Solvencia Financiera, informando por escrito a las empresas a las que correspondía realizar este trámite, asesorando a las que nos lo pidieron en la preparación de la Declaración Jurada, y presentando ésta ante la Junta Consultiva, atendiendo después las incidencias surgidas por errores y omisiones, o por la efectiva disminución de su Patrimonio Neto. Durante este año, este servicio se ha prestado de forma gratuita a un centenar largo de empresas, además de haber resuelto multitud de consultas telefónicas sobre el particular.

Más importante aún que esto ha sido el desarrollo e implementación de nuevas potencialidades en la aplicación informática "PACWeb", que utiliza esta oficina para la recopilación, análisis y gestión de la información de las empresas, relevante en materia de Clasificación. Hemos conseguido que la decisión que deben tomar las empresas, sobre la presentación de Expediente o Declaración Responsable para acreditar su solvencia Técnica y Profesional pueda hacerse sobre la base de una previsión racional de los resultados, y, lo más importante, proporcionamos los medios para que dicha información pueda "volcarse" en cualquiera de los dos soportes con la misma rapidez y facilidad.

Continuamos ofertando a nuestros Clientes el servicio de información y gestión en licitaciones de las Administraciones Públicas con sede en esta Capital, a pesar de la práctica desaparición de aquéllas, por la nula inversión pública en este ejercicio. Esta actividad no es especialmente rentable, dada la pequeña cuantía de los honorarios (aunque creemos que sí se cubren los costes), creemos que es útil, por cuanto nos permite mantener contacto con muchos de nuestros Clientes, asegurándonos su retorno llegado el momento de renovar su Clasificación.

No debe dejar de ser mencionada una función nada despreciable de la Oficina Auxiliar, que es el de la asesoría jurídica específica en Contratos Públicos, especialmente en materia de procedimientos de licitación, por cuanto nuestros clientes recurren a nosotros para aclarar sus dudas o diferencias de

interpretación ante los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, o las exigencias de las Mesas de Contratación. Casi todos los días se atienden consultas de esta naturaleza, que, evidentemente, no se minutan, pues lo que se persigue, una vez más, es la fidelización del cliente, atendiéndole también en estas cuestiones. No obstante, cuando se solicita la emisión de informes por escrito se han emitido dictámenes profesionales sobre diversas cuestiones relacionadas con la clasificación, que sí han sido facturados.

Ni que decir tiene que estas consultas se realizan también para entidades asociadas a CNC e incluso se han solicitado desde algunas Administraciones Públicas, habiéndose atendido todas ellas puntualmente, bien por teléfono o por e-mail, según procediera.

Finalmente, la Oficina Auxiliar ha promovido, junto con varias entidades confederadas, hasta un total de 12 jornadas y seminarios sobre la Clasificación de Contratistas, y se ha intervenido, como profesorado especializado, en dos cursos, uno para la Fundación Laboral del Principado de Asturias y otro para IEDE. Business School. Universidad Europea de Madrid. Estas dos últimas intervenciones han supuesto unos ingresos extraordinarios para la Oficina Auxiliar de 775,00 €, también incluidos en los importes totales de facturas.

3. Medios propios de la Oficina Auxiliar.

Continuamos desarrollando y actualizando la página Web de la Oficina Auxiliar, (www.oficinaauxiliar.com) en su doble vertiente de vehículo para la difusión de información relacionada con la Clasificación de Contratistas, y plataforma de acceso a la aplicación de gestión de expedientes.

Como es sabido, la aplicación tiene dos importantes funciones: de cara a las empresas que trabajan con nosotros, se trata de una amplísima base de datos, con toda la información relevante para la obtención de la clasificación, como herramienta de conservación, edición y actualización de los medios humanos, materiales y financieros de que disponga el empresario en cuestión y de su experiencia en la realización de obras y servicios. Es este aspecto, se ha incorporado, como ya se ha mencionado, la posibilidad de generar dos tipos de “salidas” diferentes, para adecuarse al procedimiento de acreditación de solvencia que elija el Cliente, bien a través de la Declaración Responsable de Solvencia Técnica o bien a través de un Expediente. También estamos preparándola para adaptarnos a los probables cambios en los formularios de la Clasificación y a las diferentes formas de presentación que se avecinan. La opinión general entre nuestros

clientes es que se trata de un instrumento muy útil, como una herramienta “amigable” por su fácil manejo y comprensión y sin la que, hoy en día, nos sería muy difícil mantener el número y calidad de los Expedientes que manejamos, especialmente muy útil en la preparación de los Expedientes, habiendo obtenido buenas críticas por parte de los usuarios.

En la vertiente interna, es un elemento indispensable ya que supone, por una parte, la automatización de los diferentes procesos de cálculo que han de hacerse en el análisis de los expedientes, que debe ahora ser incluso más ajustado, al tener que plantear la opción mencionada en el párrafo anterior. De otra, aporta una facilidad máxima en las comunicaciones con los clientes, pues los comentarios y correcciones que se realizan son vistos, en tiempo real, por los propios interesados, lo que redundará en una mayor agilidad y rapidez de las respuestas y aclaraciones. Por último, sirve como sistema de gestión interna de la Oficina, al disponer de toda la información de todas las Empresas y de los expedientes de cada una de ellas al alcance de una consulta por teclado.

Hoy por hoy constituye el soporte fundamental de nuestra actividad, y puede ser considerada como nuestro principal rasgo distintivo frente a otras gestorías o asesorías, proporcionando un importante valor añadido a nuestros servicios. De ahí que se trate de un elemento en constante revisión y actualización, para lograr una mejor funcionalidad.

Para mantener e incrementar ésta, consideramos muy deseable acometer la tarea de revisar su imagen e implementar las mejoras necesarias para hacernos presentes a través de los nuevos entornos informáticos, como nuevos navegadores, tablets o smartphones.

4. Perspectivas para el año 2013.

Los comienzos del año actual han traído nuevas esperanzas para las empresas que aún sobreviven a la crisis, ya que el “horizonte temporal” que puede ser tomado en consideración a efectos de mantener o mejorar sus clasificaciones ha sido ampliado de cinco a diez años para las Clasificaciones de Obras, y de tres a cinco para las de Servicios. Ello permitirá “rescatar” subgrupos y categorías perdidos por el transcurso del tiempo.

Por el contrario, la misma modificación, al tiempo que amplía el plazo que puede considerarse para acreditar la experiencia en contratos de Servicios, también determina que la clasificación para este tipo de contratos pase a ser “opcional”,

dejando a criterio del empresario el medio por el que acredite su solvencia: bien mediante la aportación de la documentación específica que exija el Pliego, bien mediante su Clasificación, siempre que la actual normativa recoja la actividad objeto del contrato como subgrupo de Clasificación.

Esto viene a poner en riesgo una de las líneas de trabajo de esta Oficina, aunque creemos que para las empresas que licitan de forma habitual a este tipo de contratos seguirá siendo interesante el mantenimiento de la Clasificación, pues la simplificación de lo que debe acreditarse en los concursos o procedimientos negociados compensará el coste, tanto económico como de trabajo, que supone la tramitación de un expediente o una declaración responsable.

No obstante, seguimos constatando que continúa la desaparición de muchas pequeñas y medianas empresas del Sector, que forman el grueso de nuestros clientes. Además, bastantes de las que aún resisten han visto sus medios humanos, materiales y financieros tan disminuidos que ya no pueden optar no sólo a mantener las clasificaciones que tenían, sino incluso al mero hecho de clasificarse. Dado que las previsiones para este año no apuntan a una recuperación del número y volumen de obra promovida por el Sector Público, resulta evidente que el interés por la Clasificación de Contratista de Obras va a continuar bajo, por lo que no es previsible que el nivel de actividad aumente de forma decisiva en estos próximos meses.

153

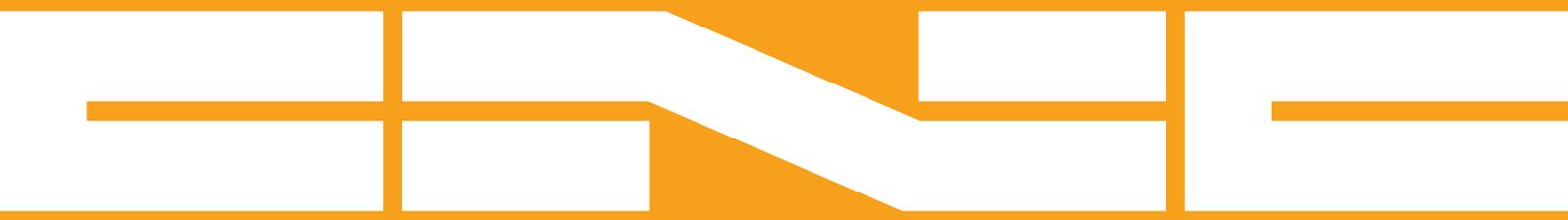
Por esta razón, intentaremos potenciar nuestra oferta de Clasificación de Contratista, tanto de Obras como de Servicios, con base en la posibilidad de recuperación de clasificaciones perdidas por el transcurso del tiempo. Confiamos de esta forma compensar, aun parcialmente, la reducción drástica del número de potenciales clientes de la Oficina Auxiliar.

También vamos a continuar ofreciendo nuestros servicios para el trámite de acreditación de la solvencia financiera, que habrán de cumplir este año, durante el mes de agosto, todas las empresas clasificadas con carácter indefinido. Hasta la fecha, este servicio se presta sin cargo, como ya se ha dicho, a los clientes “regulares” de la Oficina, habiéndose previsto su facturación sólo a los que acudan a nosotros para ello sin serlo. A partir de ahora, la gratuidad para nuestros clientes queda incluida en el aumento de tarifas.

Del mismo modo, hemos puesto a disposición de nuestros clientes los servicios que precisen para ampliar los datos que quieran inscribir en el “Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado” (ROLECE), ya que, aunque el acceso al mismo ha de hacerse por vía telemática, la presentación de la mayor parte de los documentos ha de hacerse en mano en la propia Junta Consultiva. Este también se realizará sin cargo alguno para nuestros Clientes.

5. Conclusiones.

- La actividad de la Oficina Auxiliar muestra un relativo crecimiento, aunque sin alcanzar los niveles de los años 2008 o 2009, antes de que la crisis económica golpeará con fuerza a las empresas constructoras.
- Continuamos mejorando nuestra aplicación informática para la tramitación de Expedientes, para hacerla cada vez más flexible y cómoda de manejar, adaptándola a otros navegadores y dispositivos, ya que es la mejor vía para fidelizar clientes y reducir costes.
- Las previsiones para el presente año apuntan a un mantenimiento en los niveles de 2013, salvo mejora o grave empeoramiento de la situación económica general y del Sector, ya que es posible que el aumento de expedientes de obra que implique la ampliación de cinco a diez años, se vea compensada por la pérdida de interés para la renovación de clasificaciones de Servicios, al no ser ya obligatoria.
- Consideramos que la vigilancia por parte de la Oficina Auxiliar de las “tendencias” de la Subdirección General de Clasificación en la interpretación de la normativa de clasificación es una de las mejores garantías que pueden darse para evitar disfunciones en el sistema. Además, al ser éstas difundidas a las Organizaciones y Empresas, y, por lo tanto, conocidas de una manera más general, permitirán a las mismas cumplir con mayor exactitud los nuevos requerimientos, y, por lo tanto, obtener mejores resultados.
- Como siempre, las personas que forman parte de la Oficina Auxiliar del Contratista se hallan a disposición de todas las entidades confederadas para facilitar cuanta información sea precisa en relación con la Clasificación de Contratistas, incluso de forma presencial, si se considera útil, participando en la celebración de cursos o jornadas sobre este asunto, como se viene haciendo habitualmente.



3. Fundación Laboral de la Construcción

1. Formación.

La Fundación Laboral de la Construcción imparte Formación Profesional para el Empleo, en el marco del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en sus vertientes de: formación de demanda (acciones formativas dirigidas a empresas) y formación de oferta, en este caso mediante planes de formación dirigidos a trabajadores, tanto ocupados como desempleados.

Por otra parte, además de los cursos impartidos dentro de los diferentes planes de formación para el empleo, la Fundación ha realizado un esfuerzo importante para impartir con fondos propios los ciclos de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales establecidos en el Convenio General del Sector de la Construcción, llegando al mayor número de trabajadores posible. En este esfuerzo también ha contado con la financiación específica de diferentes gobiernos autonómicos.

El total de alumnos formados por la Fundación en 2013 se resume en el siguiente cuadro:

Programas de la Fundación		
Tipo de formación	Alumnos	(%)
Formación de demanda adaptada a empresas e instituciones	50.324	74,77%
Formación de oferta financiada por AA.PP.	11.122	16,52%
Formación en Prevención de Riesgos Laborales financiada por la FLC	5.860	8,71%
Totales	67.306	100,00%

Las acciones formativas más demandadas han sido Prevención de Riesgos Laborales para Trabajos de Albañilería (19.625 alumnos), Formación inicial en prevención de riesgos laborales (3.677 alumnos), y Nivel básico de prevención en construcción (3.152 alumnos).

1.1. Planes de Formación Profesional para el empleo dirigidos a trabajadores.

a. Formación dirigida prioritariamente a desempleados.

La formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados tiene el fin de facilitar su inserción laboral. Para conseguir dicho objetivo, la Fundación oferta las especialidades del catálogo publicado por el Servicio Público de Empleo Estatal y los certificados de profesionalidad correspondientes a la familia profesional de Edificación y Obra Civil, como puente para la incorporación de desempleados al sector de la construcción.

La Fundación, en calidad de centro colaborador homologado por el SPEE y por las Administraciones Autonómicas con competencias en esta materia de formación, desarrolló los siguientes programas durante el año 2013:

159

Planes de Formación dirigidos prioritariamente a desempleados		
	Alumnos	(%)
Planes de formación de ámbito autonómico	1.540	90,32%
Escuelas Taller, Talleres Empleo, PCPI, F.P. de Grado Medio	165	9,68%
Totales	1.705	100,00%

- Planes de formación de ámbito autonómico.

Por Consejos Territoriales el detalle de alumnos formados en el ámbito de este tipo de planes dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados es el siguiente:

Consejo Territorial	Alumnos	(%)
P. Vasco	10	0,65%
Cataluña	-	-
Galicia	250	16,23%
Andalucía	83	5,39%
Cantabria	46	2,99%
La Rioja	-	-
Murcia	14	-
Comunidad Valenciana	35	2,27%
Aragón	84	5,45%
Castilla La Mancha	283	18,38%
Tenerife	251	16,30%
Navarra	-	-
Extremadura	50	3,25%
Baleares	-	-
Madrid	336	21,82%
Castilla y León	69	4,48%
Las Palmas	29	1,88%
TOTALES	1.540	100,00%

- **Escuelas Taller, Talleres de Empleo, PCPI y F.P. de grado medio.**

La formación en alternancia, conjugando formación teórica con prácticas profesionales reales en centros de trabajo, constituye una magnífica puerta de entrada al mundo laboral. La Fundación lleva a cabo estos programas a través de las Escuelas Taller dirigidas a jóvenes mayores de 16 años, y los Talleres de Empleo.

Los Programas de Cualificación Profesional Inicial son una oferta formativa que tiene como objetivo que el alumnado:

- Alcance las competencias profesionales correspondientes al nivel uno de cualificación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- Amplíe las competencias básicas y le permita el acceso a los títulos de formación profesional de grado medio.
- Consiga una inserción laboral satisfactoria.

Durante 2012, la Fundación Laboral ha realizado esta formación en los Consejos Territoriales de Navarra y Cantabria, con un total de 64 alumnos formados.

161

La Fundación consiguió en 2011, la autorización para impartir la titulación oficial de Formación Profesional de Grado Medio de “Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción”, a través del Consejo Territorial de Aragón. Esta formación ya se venía impartiendo en el Consejo Territorial de Navarra, desde 2010. En total se han formado 95 alumnos.

Por último se han impartido cursos de oficios, para personas con necesidades formativas especiales o dificultades de inserción, tanto en Andalucía como en Castilla La Mancha, con un total de 92 alumnos.

b. Formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados

La formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados tiene como finalidad ofrecer a dichos trabajadores la posibilidad de actualizar sus competencias profesionales, lograr una mayor especialización, potenciar su desarrollo profesional o adquirir cualificaciones profesionales que les capaciten para optar a nuevos puestos de trabajo.

Dentro de la labor formativa que desarrolla la Fundación para el sector de la construcción, esta formación absorbe la mayoría de recursos, ofertándose programas a través de las siguientes vías de financiación:

- Plan de Formación Sectorial, de ámbito nacional.
- Planes de Formación de ámbito autonómico.

La siguiente tabla pone de manifiesto la especial relevancia del Plan de Formación Sectorial respecto al resto. No obstante, cabe destacar que continúa el incremento en el número de alumnos formados al amparo de los Planes de Formación Autonómicos.

Planes de Formación dirigidos prioritariamente a ocupados		
	Alumnos	(%)
Plan Sectorial de ámbito nacional	6.017	90,74%
Planes de Formación de ámbito autonómico	614	9,26%
Totales	6.631	100,00%

• Plan de Formación Sectorial de ámbito nacional.

La Fundación Laboral de la Construcción suscribió el Plan de Formación correspondiente al sector de la construcción a nivel nacional, extendiéndose inicialmente hasta julio de 2013 y prorrogado hasta diciembre. Se trata de la llamada “formación de oferta”, dirigida a todos los trabajadores del sector de la construcción, a fin de promocionar la mejora de sus competencias profesionales o facilitar su reciclaje profesional.

En el Plan de Formación suscrito por la Fundación se preveía formar entre un 20% y un 40% de trabajadores desempleados. Así la oferta de cursos se hace extensiva a todos los trabajadores activos del sector

de la construcción, bien sean ocupados o desempleados, estén o no cotizando a la Seguridad Social en el momento del inicio del curso. De esta forma aumenta el número de potenciales beneficiarios de esta formación de calidad y con carácter gratuito. Esta medida resulta de especial interés en la actual coyuntura de desaceleración del sector caracterizada por una reducción de la mano de obra empleada.

Durante 2013 se ha impartido formación dentro del Plan de formación sectorial de ámbito nacional a 2.254 trabajadores en situación de desempleo, que junto con los formados en 2012 representan un 37,93% del total del plan.

La formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados impartida durante el año 2013 al amparo del Plan de Formación Sectorial arrojó la cifra de 6.017 alumnos, según la siguiente distribución territorial y por áreas de conocimiento:

Consejo Territorial	Oficios	Gestión	Seguridad y Salud	Totales
País Vasco	290	-	-	290
Cataluña	733	-	905	1.638
Galicia	255	-	-	255
Andalucía	785	-	238	1.023
Asturias	85	-	13	98
Cantabria	45	21	15	81
La Rioja	88	-	-	88
Murcia	85	-	63	148
C. Valenciana	292	-	66	358
Aragón	183	-	-	183
Castilla La Mancha	220	-	-	220
Tenerife	91	-	-	91
Navarra	83	-	-	83
Extremadura	287	-	19	306
Baleares	173	-	-	173
Madrid	388	43	146	577
Castilla y León	216	-	134	350
Las Palmas	27	10	18	55
Sede Social	-	-	-	-
TOTALES	4.326	74	1.617	6.017

Por modalidad de impartición:

Modalidad	Oficios	Gestión	Seguridad y Salud	Total
Presencial	4.326	74	828	5.228
Distancia	-	-	-	0
Mixta	-	-	789	789
TOTAL	4.326	74	1.617	6.017

- **Planes de Formación Autonómicos dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.**

Estos planes tienen como finalidad impartir cursos adaptados a las necesidades concretas de los trabajadores de cada contexto territorial.

La distribución de alumnos por Consejos Territoriales es la siguiente:

Consejo Territorial	Alumnos	(%)
P.Vasco	20	3,26%
Cataluña	-	-
Galicia	-	-
Andalucía	-	-
Cantabria	-	-
La Rioja	-	-
Murcia	42	6,84%
Comunidad Valenciana	251	40,88%
Aragón	43	7,00%
Castilla La Mancha	-	-
Tenerife	115	18,73%
Navarra	-	-
Extremadura	-	-
Baleares	-	-
Madrid	-	-
Castilla y León	-	-
Las Palmas	143	23,29%
TOTALES	614	100%

1.2. Formación de demanda adaptada a empresas e instituciones.

La Fundación organizó, gestionó e impartió cursos a medida durante 2013 dirigidos a empresas e instituciones, a un total de 50.324 alumnos, con el siguiente desglose:

Consejo Territorial	Alumnos	(%)
P.Vasco	1.491	2,96%
Cataluña	707	1,40%
Galicia	6.900	13,71%
Andalucía	6.541	13,00%
Cantabria	2.915	5,79%
La Rioja	1.323	2,63%
Murcia	373	0,74%
Comunidad Valenciana	4.188	8,32%
Aragón	1.974	3,92%
Castilla La Mancha	3.158	6,28%
Tenerife	1.698	3,37%
Navarra	1.329	2,64%
Extremadura	2.884	5,73%
Baleares	3.001	5,96%
Madrid	6.531	12,98%
Castilla y León	1.523	3,03%
Las Palmas	2.454	4,88%
Sede Social	1.334	2,65%
TOTALES	50.324	100,00%

En muchos casos la Fundación colaboró con estas entidades en la gestión de sus subvenciones a través del sistema de bonificaciones.

1.3. Formación en Prevención de Riesgos Laborales – Convenio General del Sector de la Construcción.

Dentro de este apartado se incluyen los planes de formación cuya finalidad específica es impartir la formación en materia preventiva según lo previsto en el Convenio General del Sector de la Construcción.

Un buen número de los trabajadores que se han beneficiado de estos planes, han recibido la formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales (“Aula Permanente”).

Esta formación se ha impartido de forma gratuita, bien con la financiación de la propia Fundación, o bien con la financiación específica de diversas comunidades autónomas.

Formación en PRL - IV CGSC	Alumnos	(%)
Financiación propia	5.860	67,78%
Financiación específica Comunidades Autónomas	2.786	32,22%
TOTALES	8.646	100,00%

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2013

El desglose por consejos territoriales es el siguiente:

Número de alumnos				
Consejo Territorial	Financiación FLC	Financiación C. Autónom.	Total	(%)
P. Vasco	170	181	351	4,06%
Cataluña	1.371		1.371	12,92%
Galicia	437	2	439	18,10%
Andalucía	1054		1.054	31,12%
Cantabria	315		315	2,84%
La Rioja	37		37	1,71%
Murcia	204	31	235	3,25%
Comunidad Valenciana	780		780	7,92%
Aragón	115		115	1,80%
Castilla La Mancha	218		218	3,27%
Tenerife	196	964	1160	1,84%
Navarra	103		103	1,06%
Extremadura	106		106	1,48%
Baleares	106		106	1,52%
Madrid	144	613	757	3,26%
Castilla y León	185		185	2,94%
Las Palmas	319	995	1314	1,52%
TOTALES	5.860	2.786	8.646	100,00%

Fundación Laboral de la Construcción

Además de esta formación, realizada con financiación específica, también se ha impartido formación en materia de PRL recogida en el vigente Convenio, dentro de los diferentes planes de formación gestionados por la Fundación.

En concreto, el número de trabajadores que han recibido la formación inicial durante 2013 asciende a 3.677según el siguiente detalle:

Consejo Territorial	Financiación propia FLC	Plan de formación sectorial de ámbito nacional	Planes de formación de ámbito autonómico	Formación de demanda adaptada a empresas e instituciones	Total	(%)
P.Vasco	70	-	181	48	299	8,13%
Cataluña	-	-	-	23	23	0,63%
Galicia	-	-	2	22	24	0,65%
Andalucía	48	-	-	531	579	15,75%
Cantabria	315	-	-	23	338	9,19%
La Rioja	21	-	-	-	21	0,57%
Murcia	-	-	-	134	134	3,64%
Comunidad Valenciana	70	-	-	136	206	5,60%
Aragón	115	-	-	4	119	3,24%
Castilla La Mancha	-	-	-	228	228	6,20%
Tenerife	-	-	-	26	26	0,71%
Navarra	-	-	-	99	99	2,69%
Extremadura	-	-	-	419	419	11,40%
Baleares	-	-	-	-	0	0,00%
Madrid	-	-	64	755	819	22,27%
Castilla y León	60	-	-	279	339	9,22%
Las Palmas	-	-	-	4	4	0,11%
Sede Social	-	-	-	-	0	0,00%
TOTAL	699	-	247	2.731	3.677	100,00%

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2013

Durante 2013 han recibido formación en PRL de 2º ciclo un total de 35.254 trabajadores con el siguiente detalle:

	Financiación propia FLC	Plan de formación sectorial de ámbito nacional	Planes de formación de ámbito autonómico	Formación de demanda adaptada a empresas e instituciones	Total	(%)
2º ciclo - PRL por oficio	5.154	814	2.122	26.648	34.738	98,54%
2º ciclo - PRL por puesto de trabajo	7			509	516	1,46%
Totales	5.161	814	2.122	27.157	35.254	100,00%

El desglose por Consejo Territorial y tipo de formación es el siguiente:

Consejo Territorial	P.R.L. por oficio	P.R.L. por puesto de trabajo	Total	(%)
P.Vasco	622	52	674	1,91%
Cataluña	2.416	32	2.448	6,94%
Galicia	2.845	75	2.920	8,28%
Andalucía	5.004	73	5.077	14,40%
Cantabria	1382	1	1.383	3,92%
La Rioja	1035	2	1.037	2,94%
Murcia	414		414	1,17%
Comunidad Valenciana	3.333	41	3.374	9,57%
Aragón	1.030	20	1.050	2,98%
Castilla La Mancha	1.776	43	1.819	5,16%
Tenerife	2347	23	2370	6,72%
Navarra	818	17	835	2,37%
Extremadura	1.610	40	1.650	4,68%
Baleares	2757	1	2.758	7,82%
Madrid	3.254	73	3.327	9,44%
Castilla y León	829	22	851	2,41%
Las Palmas	3266		3.266	9,26%
Sede Social		1	1	0,00%
TOTAL	34.738	516	35.254	100,00%

1.4. Proyectos de investigación.

La Fundación, en su afán por continuar siendo un referente del sector de la construcción, viene desarrollando una serie de iniciativas con un claro componente innovador, que se concretan en diversos proyectos de investigación sectorial, internacionales y de formación.

Durante el año 2013, cabe destacar:

- Participación como socio en la acción CertEnt. Proyecto planteado dentro del programa Leonardo da Vinci de aprendizaje permanente, consistente en la aplicación de ECVET y ECTS (créditos europeos de formación y educación) para certificar los resultados del aprendizaje y la cualificación del empresario en el sector de la construcción. Este proyecto se extiende hasta septiembre de 2014.
- Participación como socio en la acción Mogaba VET. Proyecto planteado dentro del programa Leonardo da Vinci de aprendizaje permanente, consistente en la investigación sobre el aprendizaje basado en juegos a través de dispositivos móviles en formación profesional, enfocada especialmente al sector de la construcción. Este proyecto comenzó en agosto de 2012 y tiene una duración prevista hasta julio de 2014.
- Participación como coordinador en el proyecto BUILD UP SKILLS, financiado por la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación (Comisión Europea), en colaboración con la Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción (AIDICO), el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), y el Ministerio de Fomento – Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas (MF), con una duración de 18 meses.
- Participación como coordinador en el proyecto BUILD UP SKILLS II (Construye 2020), financiado por la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación (Comisión europea), en colaboración con la Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción (AIDICO), el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo. (FTFE)
- Proyecto “Augmented Reality applied to training on key competences”, cofinanciado por el Organismo autónomo de Programas Educativos

Europeos, a ejecutar entre octubre de 2013 y septiembre de 2015, como parte del Programa de Aprendizaje Permanente Leonardo da Vinci. Este proyecto se realiza en colaboración con la Universidad de Valencia y otras cinco organizaciones de Italia, Alemania, Portugal y Rumanía.

- Participación como socio de la entidad alemana Emcra GmbH, en el proyecto “ConstructEU – Building up skills for successful European Projects in the Construction Sector” con una duración de 24 meses desde octubre de 2013 a septiembre de 2015.
- Realización de un proyecto de movilidad en el marco del Programa Leonardo da Vinci del Programa de Aprendizaje Permanente, en el periodo septiembre de 2013 a diciembre de 2014.
- Participación en el proyecto “FORMAR. Vocational training on sustainable maintenance and refurbishment” coordinado por el Laboratório Nacional de Energia e Geología, I.P., de Portugal y cofinanciado por la Agencia Ejecutiva de Educación, Audiovisual y Cultura. (Comisión europea)
- Participación en el proyecto “Lifelong Learning Programme” liderado por la Polish Association of Building Managers, en el marco del programa Leonardo da Vinci de transferencia de innovación.
- Participación en el proyecto “Ecvet for non-formal and informal building safety trainers” cofinanciado por la Agencia Leonardo da Vinci, con una duración de 24 meses, desde octubre de 2013 a septiembre de 2015.
- En el marco del proyecto EFA/251/11 Infomat, financiado por el FEDER y también con la financiación del Gobierno de Navarra, participación en la aplicación de tecnología BIM a la restauración de Patrimonio Histórico. (Casa Goñi de Pitillas).

2. Prevención.

En 2013 la Fundación ha seguido impartiendo el primer ciclo de formación en materia de prevención de riesgos en construcción, denominado “Aula permanente”, según lo dispuesto en el Convenio General de la Sector de la Construcción. Esta formación constituye la formación inicial sobre los riesgos laborales del sector y las medidas preventivas que deben implantarse para reducirlos o minimizarlos, y contiene los principios básicos y conceptos generales sobre la materia. La formación inicial es la mínima imprescindible para obtener la Tarjeta Profesional de la Construcción, de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

172

Durante 2013, más de 3.600 trabajadores han recibido esta formación, que ha sido impartida en el marco de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados tanto de ámbito estatal, como autonómico, subvenciones de ámbito autonómico concedidas específicamente para este tipo de cursos, acuerdos con empresas para la formación de sus trabajadores, o con financiación propia de la Fundación, fundamentalmente con cargo al presupuesto anual del Órgano Paritario para la Prevención en Construcción.

Además de éste y otro tipo de acciones de formación que se han llevado a cabo en materia de prevención, la Fundación Laboral de la Construcción posee una larga experiencia en la realización de proyectos de investigación en materia de seguridad y salud laboral que subvencionan las comunidades autónomas y otras entidades.

Así en 2013, diversas comunidades autónomas han financiado este tipo de proyectos. También se han recibido ayudas de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales (F.P.R.L.). Además, la Fundación, a través del Órgano Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC) ha destinado una parte importante de sus fondos a la realización actividades preventivas en todos los territorios.

Las actividades más destacadas, llevadas a cabo en materia de prevención de riesgos laborales durante 2013 por parte de los distintos Consejos Territoriales, han sido las siguientes:

2.1. Programas financiados por las Comunidades Autónomas

País Vasco

Proyecto de investigación en materia de prevención de riesgos laborales denominado, “Prevención de los accidentes de trabajo viales producidos in itinere y en misión en el sector de la construcción del País Vasco”, financiado por Osalan – Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.

Por otra parte, con la financiación de Hobetuz, Servicio Vasco de Empleo, se realizaron 15 aulas de formación inicial en prevención de riesgos laborales con un total de 151 alumnos formados.

Galicia

La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Traballo e Benestar, como ya venía haciendo en años anteriores, ha concedido ayudas para la realización de acciones de fomento de la prevención de riesgos laborales.

Estas ayudas se han concretado en un estudio de las condiciones de seguridad en rehabilitación, mediante la realización de 67 visitas a obras de restauración y rehabilitación para comprobar su situación desde el punto de vista de la seguridad y salud laboral. Los resultados de dicho estudio fueron difundidos mediante dos jornadas técnicas.

Andalucía

Con la financiación de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, se ha llevado a cabo entre los meses de Marzo a Junio de 2013, el “Programa de Asesoramiento y Asistencia en Prevención en Construcción Andalucía 2013”.

Este programa se ha llevado a cabo por 44 Técnicos en prevención, con el apoyo de 8 administrativos y coordinados por un equipo de 4 personas. Las actividades en las que se ha concretado el Programa han sido:

- 4.826 Visitas a Obras, de las cuales el 31% han sido visitas de seguimiento a obras ya visitadas en el mismo periodo. En dichas visitas se ha verificado tanto la gestión preventiva como las condiciones materiales de seguridad de las obras.
- 445 visitas a cursos e instalaciones de las Entidades Homologadas por la FLC para impartir la formación en prevención prevista en el Convenio del sector.
- 56 jornadas, sesiones Informativas, para la difusión práctica de la implantación de la normativa preventiva y de la Tarjeta Profesional de la Construcción.

Todo esto ha supuesto que un total de 20.542 trabajadores han recibido información y asesoramiento en materia de formación, TPC y seguridad en construcción.

La Rioja

Al igual que en años anteriores, mediante convenio de colaboración firmado con el Gobierno de La Rioja, se han desarrollado actividades de fomento de la prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción. Esta colaboración se ha concretado en las siguientes acciones:

- Promoción e implantación de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Homogeneización, homologación, control y revocación de las actividades formativas, según se recoge en el Convenio General del Sector de la Construcción, mediante visitas de seguimiento de los cursos en entidades homologadas.
- Asesoramiento a empresas y trabajadores sobre riesgos laborales y sobre medidas de prevención a implantar para la eliminación o reducción de los mismos.
- Visitas a obras de construcción con el objetivo de reducir el índice de incidencia en el sector.

- Visitas de la campaña específica “Soy un andamio seguro”

Murcia

Con la financiación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de la Región de Murcia se han realizado:

Actividades de “Formación en Prevención de Riesgos Laborales para oficios contenidos en el Convenio General del Sector de la Construcción”

Aragón

Subvencionado por el Gobierno de Aragón, como en años anteriores se ha continuado con la realización del “Plan de Prevención de Riesgos Laborales PYME 10/2013 en el sector de la construcción”, consistente en la realización de 125 visitas técnicas a empresas adheridas al citado Plan, con el fin de evaluar por parte de técnicos de la Fundación el grado de cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales en diez áreas diferentes.

Por otra parte, y con la financiación del Gobierno de Aragón, se han llevado a cabo actuaciones para la prevención de riesgos laborales frente a los riesgos psicosociales en el trabajo, concretadas en un “Programa de formación para responsables máximos de las empresas aragonesas”.

Tenerife

Realización de una campaña de sensibilización vial mediante la visita a 400 empresas y con un alcance de 2000 trabajadores del sector de la construcción, financiada por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

Navarra

Con la financiación del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, se llevaron a cabo los siguientes proyectos en materia de prevención y promoción de la salud:

- Análisis de los cambios en los sistemas de gestión de la prevención y evolución de los riesgos y de las condiciones de trabajo en las empresas de construcción que implantan sistemas de gestión relacionados con los procesos BIM (Building Information Management/Modeling).
- Análisis e investigación de accidentes ocurridos con maquinaria pesada en el sector de la construcción.

Castilla y León

Programa anual 2013 de Apoyo a la prevención en las PYMES del Sector Construcción de Castilla y León, realizado en colaboración con la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León. Este programa ya se viene realizando desde el año 2000 con el fin de apoyar técnicamente a las empresas del sector en materia de Prevención de Riesgos Laborales y se concreta en la realización de visitas de asesoramiento a obras, entrega de documentación divulgativa, y asesoramiento telefónico gratuito.

176

2.2 Proyectos de investigación.

Con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales durante 2013 se ejecutaron 10 proyectos consistentes en la realización de visitas a obras. “Plan de asistencia técnica e información a empresas del sector de la construcción”. En total se realizaron 2.900 visitas.

2.3 Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC).

Este órgano, fundado en el seno de la Fundación Laboral de la Construcción, tiene como finalidad prestar ayuda, en materia de prevención de riesgos laborales, a aquellas empresas que cuentan con menores recursos.

Uno de sus objetivos primordiales es el de asesorar e informar a los profesionales tanto sobre los riesgos existentes, como sobre las medidas preventivas a implantar en los centros de trabajo.

Como se ha señalado en párrafos precedentes, con independencia de las ayudas concedidas por determinados gobiernos autonómicos, el OPPC mediante personal cualificado, en 2013 programó 4.275 visitas a obras.

Asimismo se impartió formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales, con cargo al presupuesto de este órgano, a más de 5.800 trabajadores.

Otro de los fines de este órgano es el seguimiento de la accidentabilidad laboral en el sector y la elaboración de estadísticas propias. En este contexto, durante el año 2013, se continuó con el seguimiento estadístico de siniestralidad del sector de la construcción a través de un portal diseñado al efecto. Este proyecto se inició en 2007 y analiza la información aportada por el por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social procedente del “Sistema Delta”

Por último, debe señalarse que durante 2013, la web especializada en prevención de la Fundación “lineaprevencion.com”, recibió más de 68.000 visitas, con un total de 225.000 páginas visitadas.

3. Fomento del empleo

3.1. Tarjeta Profesional de la Construcción

Según lo establecido en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Convenio General del Sector de la Construcción, el desarrollo e implantación de este sistema de acreditación le corresponde a la Fundación Laboral de la Construcción.

El convenio general señala como funciones de la Tarjeta Profesional de la Construcción las siguientes:

- a) Acreditar que su titular ha recibido, al menos, formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Acreditar cualquier otro tipo de formación que haya recibido.
- c) Acreditar la categoría profesional y la experiencia en el sector.
- d) Acreditar que ha sido sometido a los reconocimientos médicos (vigilancia de la salud), según lo estipulado en el Convenio.
- e) Facilitar el acceso a los servicios de la Fundación Laboral de la Construcción.

Desde octubre de 2007 está operativo el portal de Internet www.trabajoenconstruccion.com, en el que se puede encontrar toda la información relativa a la TPC (funciones, requisitos para su obtención etc.). Además, a través de este portal los trabajadores que posean la tarjeta pueden acceder a su expediente y obtener certificaciones a través de una clave personal.

A lo largo del año 2013 se registraron más de 21.000 solicitudes de tarjetas de trabajadores afiliados al régimen general de la seguridad social y se entregaron más de 24.000 a sus titulares.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2013

El detalle de tarjetas tramitadas durante 2013 es el siguiente:

Consejo Territorial	Solicitadas	Expedidas
País Vasco	719	857
Cataluña	1.994	2.324
Galicia	1.218	1.213
Andalucía	4.641	6.599
Asturias	1.050	1.045
Cantabria	308	304
La Rioja	145	137
Murcia	872	1.003
Comunidad Valenciana	2.087	2.002
Aragón	402	376
Castilla - La Mancha	788	772
Tenerife	687	684
Navarra	162	154
Extremadura	1.318	1.424
Baleares	1.565	1.795
Madrid	1.614	1.575
Castilla y León	1.378	1.305
Las Palmas	708	652
Ceuta	40	14
Melilla	59	50
TOTAL	21.755	24.285

También durante 2013 más de 1.000 trabajadores autónomos y profesionales colegiados han solicitado la Tarjeta Profesional de la Construcción.

Consejo Territorial	Solicitadas	Expedidas
País Vasco	62	75
Cataluña	161	193
Galicia	94	108
Andalucía	138	227
Asturias	54	73
Cantabria	10	10
La Rioja	20	19
Murcia	29	40
Comunidad Valenciana	159	159
Aragón	27	34
Castilla - La Mancha	71	79
Tenerife	17	23
Navarra	17	18
Extremadura	91	97
Baleares	56	60
Madrid	86	89
Castilla y León	161	158
Las Palmas	17	17
Ceuta	0	0
Melilla	1	3
TOTAL	1.271	1.482

Adicionalmente, y en el marco de los Convenios de Colaboración para la expedición de la Tarjeta Profesional de la Construcción en el ámbito de los sectores del Metal, del Vidrio y Rotulación y de la Madera y el Mueble, la Fundación ha colaborado en la expedición de 6.990 Tarjetas más.

3.2. Servicios de Orientación e Inserción Profesional.

Continuando la actividad de años anteriores, durante 2013 se han realizado servicios de orientación para el empleo en Galicia y Aragón.

En este terreno la Fundación orienta a los demandantes de empleo sobre su perfil profesional mediante un sistema de entrevistas personalizadas.

Estos servicios son realizados por la Fundación Laboral mediante equipos de Orientadores Profesionales. Durante 2013 se realizaron más de 1.500 acciones.

	Usuarios atendidos
Galicia	1.385
Aragón	140
TOTAL	1.525

3.3. Bolsa de empleo.

A finales de 2010, la Fundación puso en marcha la primera Bolsa de Empleo especializada en el sector de la construcción, www.construyendoempleo.com.

El portal de empleo, accesible gratuitamente a través de la web www.construyendoempleo.com, está dirigido a desempleados del sector, trabajadores en activo que deseen mejorar su situación laboral actual, y a empresas enmarcadas en el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.

En 2013 se han cumplido los tres años de funcionamiento siempre ateniéndose a los objetivos de:

- Ser una herramienta ágil y sencilla de acceso a ofertas y demandas.
- Implantar un canal directo entre empresas y trabajadores.
- Fomentar el empleo de calidad en el sector y mejorar la cualificación profesional.

Durante 2013, www.construyendoempleo.com se sigue manteniendo como el portal de referencia del sector en cuanto a demanda de empleo.

Se ha conseguido superar el medio millón de visitas, lo que supone un aumento del 11% respecto al año anterior.

Durante 2013 se registraron más de 100 empresas y más de 12.000 demandantes de empleo y se publicaron alrededor de 300 ofertas de trabajo con más de 600 vacantes.

Durante este tiempo los perfiles más solicitados por las empresas han sido los de Albañil, Jefe de Obra, Encargado y Peón, siendo estos precisamente, de los más abundantes entre los candidatos registrados.

La mayoría de las ofertas publicadas son para el centro, norte y este de la península, si bien una de cada diez ofertas tenían un componente internacional. (Argelia, Canadá y Alemania principalmente)

182

Durante 2013 la Fundación ha recibido la aprobación por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, para operar como Agencia de Colocación Autorizada, reconociendo la labor que la Fundación viene realizando en los últimos años.

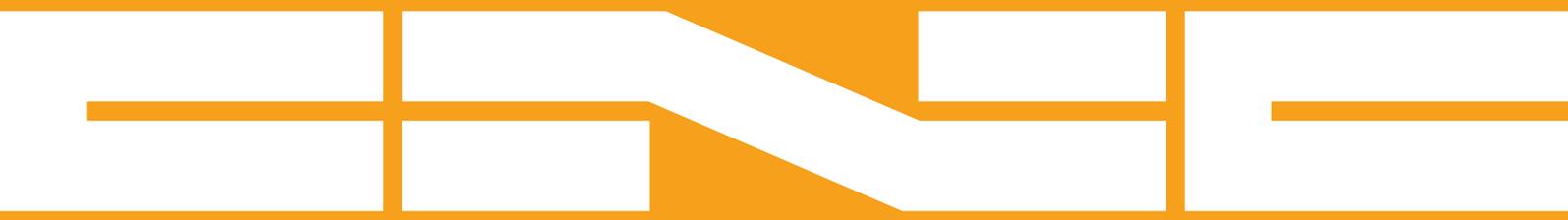
4. Calidad.

La FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, cuenta con reconocimientos a la gestión realizada como son:

- Certificado de Gestión de Calidad conforme los requisitos ISO 9001:2008 y, por tanto, el derecho de uso de marca AENOR de Registro de Empresa con el nº ER-0753/2003, así como el uso de marca IQNET, desde 27 de Mayo de 2003.
- Certificado del Sistema de Gestión Ambiental conforme los requisitos ISO 14001:2004 y, por tanto, el derecho de uso de marca AENOR de Gestión Ambiental con el nº GA-2011/0591, así como el uso de marca IQNET, desde el 31 de octubre de 2011, para los centros del ámbito territorial de Galicia, Tenerife y Las Palmas.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2013

Las actividades llevadas a cabo en el año 2013 se han centrado, por un lado en mejorar el sistema de gestión de calidad con el mantenimiento de la Certificación conforme ISO 9001:2008, y por otro lado en facilitar la implantación y, en su caso, certificación de otros modelos o sistemas de gestión, como la implantación y certificación del sistema de gestión medioambiental conforme ISO 14001:2004.



4. Circulares informativas 2013

Área contratación administrativa

Nº circular	Fecha	Título
001/012/2013	17/01/2013	Jornada sobre contratación pública.
002/029/2013	12/02/2013	
003/035/2013	18/02/2013	Posibilidad de los directores de obra de introducir variaciones en el número de unidades de obra.
004/039/2013	18/02/2013	Validez de la declaración de no pertenencia a empresas del mismo grupo.
005/040/2013	18/02/2013	Interpretación del art. 86 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
006/148/2013	09/07/2013	Acreditación de la solvencia financiera del ejercicio 2012.
007/152/2013	19/07/2013	Reglas para la determinación de los índices de las fórmulas de revisión de precios.
008/159/2013	24/07/2013	Comunicación de la Comisión Europea sobre contratación pública electrónica.
009/164/2013	30/08/2013	Últimos meses para incluir el año 2008 en los expedientes de clasificación.
010/194/2013	11/10/2013	Porcentaje de gastos generales en los contratos del Ministerio de Fomento.
011/203/2013	22/10/2013	Índices de precios oficiales correspondientes al tercer trimestre de 2012.
012/231/2013	28/11/2013	Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la exigencia de declaración responsable por los órganos de contratación.
013/241/2013	27/12/2013	Nuevos límites en contratos sujetos a regulación armonizada.

Área Económica

Nº Circular	Fecha	Título
001/014/2013	17/01/2013	Situación socioeconómica.
002/031/2013	15/02/2013	Situación socioeconómica.
003/061/2013	21/03/2013	Situación socioeconómica.
004/202/2013	21/10/2013	Informe trimestral de la economía española.

Área fiscal

Nº Circular	Fecha	Título
001/024/2013	29/01/2013	Medidas tributarias para la consolidación de las finanzas públicas y el impulso de la actividad económica.
002/090/2013	15/04/2013	Retribuciones satisfechas al administrador y gasto fiscalmente deducible.
003/091/2013	18/04/2013	Tipo impositivo aplicable en obras de albañilería, fontanería, carpintería y demás.
004/092/2013	19/04/2013	Devengo del IVA en las paralizaciones de obra.
005/215/2013	31/10/2013	Modificaciones en el Reglamento del IVA.
006/230/2013	28/11/2013	Modificación de los módulos en el Régimen Especial Simplificado del IVA.

Área general

Nº Circular	Fecha	Título
001/004/2013	08/01/2013	Tipo legal de interés de demora durante el primer semestre natural del año 2013.
002/020/2013	23/01/2013	Información sobre jornadas de interés para el sector.
003/021/2013	28/01/2013	Jornada "De la compra pública de tecnología innovadora a los incentivos fiscales y el patent box. Oportunidades de financiación para las PYMES innovadoras". Madrid, 1 de febrero de 2013.
004/032/2013	14/02/2013	Información sobre jornadas de interés para el sector.
005/033/2013	14/02/2013	Información sobre jornadas de interés para el sector.
006/037/2013	20/02/2013	Encuesta OFICEMEN acerca del hormigón en la construcción.
007/043/2013	05/03/2013	Jornadas Europeas de Seguridad en la Construcción. Cantabria 2013.
008/048/2013	06/03/2013	Nueva prórroga para evitar computar las pérdidas por deterioro de las inversiones inmobiliarias.
009/050/2013	07/03/2013	Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, ampliación del plan de pago a proveedores, modificación de la ley de contratos del sector público y modificación de la ley por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad.
010/051/2013	07/03/2013	Modificación del tipo legal de interés de demora durante el primer semestre natural del año 2013.
011/055/2013	08/03/2013	Normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias.
012/056/2013	08/03/2013	Ampliación del plan de pago a proveedores.
013/069/2013	01/04/2013	Jornadas sobre "Urbanismo y crisis financiera" en Zaragoza.
014/086/2013	16/04/2013	Información sobre ayudas e incentivos en la web de CEPYME.
015/087/2013	16/04/2013	Encuesta telemática sobre al utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el sector de la construcción.
016/136/2013	21/06/2013	Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los mercados y la competencia.

Área general

Nº Circular	Fecha	Título
017/137/2013	26/06/2013	Ley de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas.
018/138/2013	26/06/2013	Circular de CEPYME sobre la morosidad.
019/140/2013	01/07/2013	Tipo legal de interés de demora durante el segundo semestre natural del año 2013.
020/142/2013	03/07/2013	Información sobre jornadas de interés para el sector.
021/143/2013	03/07/2013	Información sobre jornadas de interés para el sector.
022/144/2013	08/07/2013	Medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas.
023/146/2013	08/07/2013	Convocatoria de los premios 2013 del CICCIP de Madrid.
024/147/2013	09/07/2013	Información sobre jornadas de interés para el sector.
025/155/2013	22/07/2013	Plazo de inscripción para cursar el Máster MDI de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid.
026/158/2013	24/07/2013	Información del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Tercer Mecanismo de Pago a los Proveedores de las Entidades Locales.
027/163/2013	28/08/2013	Modificación en el ámbito laboral recogidas en el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social y atribución a la SAREB de la condición de entidad colaboradora.
028/168/2013	06/09/2013	Foro sobre Deconstrucción. Madrid, 27 de septiembre de 2013.
029/179/2013	23/09/2013	Quinta edición del premio internacional a la innovación en carreteras "Juan Antonio Fernández del Campo".
030/184/2013	07/10/2013	Presentación del Foro del Ciclo Integral de la Construcción.
031/187/2013	08/10/2013	Foro AETAC 2013. Madrid, 17 de octubre de 2013.
032/188/2013	08/10/2013	Foro ASEAMAC 2013. Madrid, 23 de octubre de 2013.

Área general

Nº Circular	Fecha	Título
033/191/2013	11/10/2013	Nota explicativa del Real Decreto-Ley 8/2013 por el que se regula la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores.
034/195/2013	15/10/2013	Presentación del mapa de suelo industrial de Castilla-La Mancha.
035/196/2013	16/10/2013	Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
036/206/2013	25/10/2013	Información de CEOE sobre los mecanismos de pago a los proveedores y Fondo de Liquidez Automático.
037/214/2013	31/10/2013	Información sobre jornadas de interés para el sector.
038/221/2013	12/11/2013	Presentación del Proyecto de la Estrategia Logística de España. Cádiz, 25 de noviembre de 2013.
039/244/2013	19/12/2013	Ley de garantía de la unidad de mercado.
040/245/2013	31/12/2013	Relación de circulares producidas en el año 2013.

Área I+D+i

Nº Circular	Fecha	Título
001/042/2013	28/02/2013	Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020. Plan Nacional de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016.
002/120/2013	04/06/2013	Jornadas Internacionales de investigación en construcción "Vivienda: pasado, presente y futuro". Madrid, 21-22 de noviembre de 2013.
003/122/2013	05/06/2013	Convocatoria 2013 de subvenciones para el fomento de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles y en el exterior.
004/124/2013	13/06/2013	Nota informativa sobre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).
005/156/2013	23/07/2013	Jornada la I+D+i para la ciudad del futuro. Valladolid, 17 de septiembre de 2013.
006/180/2013	24/09/2013	Conferencia sobre el Programa Marco de la Unión Europea para la Investigación e Innovación "Horizonte 2020". Madrid, 11 y 12 de noviembre de 2013.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2013

007/182/2013	02/10/2013	Bases reguladoras del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación orientada a los retos de la sociedad, en el marco del Plan Estatal de I+D+i 2013-2016.
008/226/2013	21/11/2013	Ayudas Emplea 2014 - Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en el Marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016.
009/227/2013	26/11/2013	Jornada informativa Horizonte 2020 - Reto Social Transporte Inteligente, Ecológico e Integrado. Madrid, 3 de diciembre de 2013.
010/233/2013	29/11/2013	Jornada informativa Horizonte 2020 - Reto Social Energía Segura, Limpia y Eficiente. Madrid, 16 de diciembre de 2013.
011/237/2013	17/12/2013	Convocatorias de propuestas - Programa Europeo de Investigación e Innovación Horizonte 2020.
012/242/2013	30/12/2013	Convocatoria 2014 Programa ICEX "Promoción de implantación de empresas extranjeras".
013/243/2013	30/12/2013	Convocatoria 2014 Retos-Colaboración del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación orientada a los retos de la sociedad del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Área internacional

Nº Circular	Fecha	Título
001/002/2013	03/01/2013	Reunión sobre Guatemala. Madrid, 11 de enero de 2013.
002/009/2013	14/01/2013	Jornadas de partenariado multilateral en Kazajstán. Astana y Almaty, del 11 al 14 de marzo de 2013.
003/011/2013	16/01/2013	Misión de inversores a Croacia. Zagreb, 23 y 14 de abril de 2013.
004/013/2013	18/01/2013	Reunión sobre el Estado de Minas Gerais (Brasil). Madrid, 22 de enero de 2013.
005/015/2013	21/01/2013	Proyectos de construcción de viviendas e infraestructura en Kuwait.
006/017/2013	22/01/2013	Actualización de la guía de servicios para la internacionalización de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad.
007/018/2013	22/01/2013	Informe "Línea abierta para la identificación de problemas de las empresas españolas en el mercado único europeo", Fase XI.
008/022/2013	29/01/2013	Viaje del Director General de Empresa e Industria de la Comisión Europea a México y Colombia acompañado de una delegación empresarial.
009/028/2013	07/02/2013	Reunión sobre Marruecos. Madrid, 19 de febrero de 2013.

Área internacional		
Nº Circular	Fecha	Título
010/030/2013	15/02/2013	Convocatoria 2013 programa ICEX-NEXT de apoyo a la internacionalización de la pyme española.
011/034/2013	18/02/2013	Plan de acción de la Comisión Europea "Emprendimiento 2020. Relanzar el espíritu emprendedor en Europa".
012/036/2013	21/02/2013	Reunión sobre programas de conversión Deuda del Gobierno de España. Madrid, 26 de febrero de 2013.
013/038/2013	28/02/2013	Reunión sobre Níger. Madrid, 6 de marzo de 2013.
014/045/2013	05/03/2013	Misión de inversores a Costa Rica. San José, 22 y 23 de mayo de 2013.
015/049/2013	06/03/2013	Guatemala Investment Summit. Ciudad de Guatemala, 30 y 31 de mayo de 2013.
016/052/2013	11/03/2013	Encuentro empresarial España-Hong Kong. Madrid, 21 de marzo de 2013.
017/053/2013	11/03/2013	Feria BAUMA ÁFRICA. Johannesburgo (Sudáfrica), de 18 al 21 de septiembre de 2013.
018/054/2013	11/03/2013	Reunión sobre Bosnia y Herzegovina. Madrid, 25 de marzo de 2013.
019/057/2013	11/03/2013	Jornada sobre el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD). Madrid, 16 de abril de 2013.
020/059/2013	19/03/2013	Encuentro empresarial Hispano-Argelino. Argel, 15 de abril de 2013.
021/060/2013	20/03/2013	Encuentro empresarial del Estado de Minas Gerais (Brasil). Belo Horizonte, del 17 al 19 de abril de 2013.
022/063/2013	25/03/2013	Jornada sobre la política de inversión de la Unión Europea. Madrid, 4 de abril de 2013.
023/064/2013	25/03/2013	Encuentro empresarial con el Gobernador del Estado Brasileño de Piauí. Madrid, 4 de abril de 2013.
024/065/2013	27/03/2013	Reunión sobre Paraguay. Madrid, 3 de abril de 2013.
025/066/2013	27/03/2013	Reunión con China council for the Promotion of International Trade (CCPIT). Madrid, 5 de abril de 2013.
026/070/2013	01/04/2013	Jornada sobre el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD). Madrid, 22 de abril de 2013.

Área internacional		
Nº Circular	Fecha	Título
027/071/2013	02/04/2013	Seminario sobre exportación de la empresa. Soluciones tecnológicas para la internacionalización. Madrid, 9 de abril de 2013.
028/073/2013	02/04/2013	Viaje del Vicepresidente de la Comisión Europea y Comisario de Industria y Empresa a Rusia acompañado de una delegación empresarial. Moscú, 16-18 de junio de 2013.
029/074/2013	03/04/2013	Foro de inversiones y cooperación empresarial España-México. México D.F., 1 y 2 de junio de 2013.
030/077/2013	10/04/2013	Reunión sobre Eslovaquia. Madrid, 23 de abril de 2013.
031/078/2013	15/04/2013	Jornadas de partenariado multilateral en Colombia. Bogotá, del 16 al 19 de junio de 2013.
032/079/2013	15/04/2013	Foro económico España-Angola. Madrid, 25 de abril de 2013.
033/089/2013	22/04/2013	Misión de inversores a Azerbaiyán. Bakú, 11 y 12 de junio de 2013.
034/094/2013	24/04/2013	Encuentro empresarial Hispano-Rumano. Bucarest, 15-16 de mayo de 2013.
035/095/2013	24/04/2013	Programa ICEX de participación en licitaciones internacionales - Convocatoria 2013.
036/096/2013	29/04/2013	Reunión con el Secretario General de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Madrid, 8 de mayo de 2013.
037/097/2013	29/04/2013	Feria Negocios Nos Trilhos - Business On Rails (BOR) 2013. Sao Paulo (Brasil), 5-7 de noviembre de 2013.
038/098/2013	29/04/2013	Reunión sobre Senegal. Madrid, 8 de Mayo de 2013.
039/099/2013	30/04/2013	Seminario "Nuevo marco de financiación de proyectos en Polonia y posibilidades para las empresas españolas". Madrid, 16 de mayo de 2013.
040/105/2013	09/05/2013	Reunión sobre Egipto. Madrid, 27 de mayo de 2013.
041/106/2013	13/05/2013	Seminario "El desarrollo de la ingeniería española en las dos últimas décadas, una experiencia exportable". Madrid, 20 y 21 de mayo de 2013.
042/107/2013	17/05/2013	Jornada "Fomento de los consorcios verticales para la internacionalización de las empresas de ingeniería y de construcción!". Madrid, 28 de mayo de 2013.
043/108/2013	17/05/2013	Jornadas Técnicas Iberoamericanas sobre Infraestructuras Portuarias. Madrid/ Algeciras (Cádiz), del 17 al 21 de junio de 2013.

Área internacional		
Nº Circular	Fecha	Título
044/109/2013	24/05/2013	Foro Económico y Empresarial "Argelia: un mercado de oportunidades cerca de España". Orán, 18 de junio de 2013.
045/112/2013	24/05/2013	Reunión sobre Filipinas. Madrid, 4 de junio de 2013.
046/113/2013	24/05/2013	Feria The Big 5. Dubai (E.A.U.), 25-28 de noviembre de 2013.
047/115/2013	29/05/2013	Reunión sobre Ucrania. Madrid, 6 de junio de 2013.
048/116/2013	29/05/2013	Jornada "La Experiencia Europea en Sistemas de Protección Colectiva (SPC)". Santiago de Chile, 12 de junio de 2013.
049/118/2013	31/05/2013	Reunión sobre Colombia. Madrid, 5 de junio de 2013.
050/119/2013	05/06/2013	Reunión sobre Paraguay. Madrid, 25 de junio de 2013.
051/123/2013	10/06/2013	FERIA DOMEXPO 2013. Moscú, del 17 al 20 de octubre de 2013.
052/125/2013	13/06/2013	Reunión sobre El Salvador. Madrid, 19 de junio de 2013.
053/126/2013	13/06/2013	Jornada "Soluciones CESCE de caución global para la internacionalización de su empresa". Madrid, 24 de junio de 2013.
054/127/2013	14/06/2013	Reunión sobre Chile. Madrid, 20 de junio de 2013.
055/128/2013	18/06/2013	Feria Project Iraq. Erbil (Iraq), del 28 al 21 de octubre de 2013.
056/130/2013	21/06/2013	Jornada "Riesgos y dificultades de los proyectos en el exterior". Madrid, 2 de julio de 2013.
057/131/2013	20/06/2013	Encuentro empresarial España-Mozambique. Maputo, 8 y 9 de octubre de 2013.
058/132/2013	20/06/2013	Encuentro empresarial España-Australia. Sidney, 13 y 14 de noviembre de 2013.
059/133/2013	28/06/2013	Reunión sobre Colombia. Madrid, 2 de julio de 2013.
060/134/2013	28/06/2013	Reunión sobre Brasil. Madrid, 5 de julio de 2013.

Área internacional		
Nº Circular	Fecha	Título
061/135/2013	28/06/2013	Reunión sobre Perú. Madrid, 11 de julio de 2013.
062/139/2013	02/07/2013	Jornada "Instrumentos Financieros de las RTE-T". Madrid, 9 de julio de 2013.
063/141/2013	04/07/2013	Foro de inversiones y cooperación empresarial España-Brasil. Sao Paulo, 26 y 27 de noviembre de 2013.
064/149/2013	12/07/2013	Jornada informativa sobre el FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) entre España y Estados Unidos. Madrid, 18 de julio de 2013.
065/150/2013	12/07/2013	Programa ICEX Becas en Empresas 2014.
066/153/2013	23/07/2013	Foro de cooperación Hispano-Austríaco para la participación en licitaciones financiadas por instituciones financieras internacionales. Viena (Austria), 29 de octubre de 2013.
067/165/2013	03/09/2013	Reunión sobre India. Madrid, 6 de septiembre de 2013.
068/166/2013	03/09/2013	Reunión sobre Kazajstán. Madrid, 6 de septiembre de 2013.
069/167/2013	06/09/2013	Desplazamiento de trabajadores a Francia en el marco de un contrato de subcontratación.
070/169/2013	06/09/2013	Seminario "Aspectos prácticos de la actividad empresarial española en México". Madrid, 23 de septiembre de 2013.
071/170/2013	06/09/2013	Organización de delegaciones empresariales a África.
072/172/2013	12/09/2013	Jornada "Día de España". Varsovia (Polonia), 30 de septiembre de 2013.
073/173/2013	12/09/2013	Cumbre Empresarial "SelectUSA Investment Summit". Washington (EEUU), 31 de octubre - 1 de noviembre de 2013.
074/174/2013	12/09/2013	Modificación del Estatuto del ICEX.
075/177/2013	19/09/2013	Reunión con el Embajador de España en Sudán y Sudán del Sur. Madrid, 26 de septiembre de 2013.
076/178/2013	19/09/2013	Jornadas de partenariado multilateral en Kenia. Nairobi, del 25 al 28 de noviembre de 2013.
077/181/2013	01/10/2013	Reunión sobre Colombia. Madrid, 14 de octubre de 2013.

Área internacional		
Nº Circular	Fecha	Título
078/183/2013	03/10/2013	Encuentro Empresarial sobre China. Madrid, 11 de octubre de 2013.
079/185/2013	07/10/2013	Jornada sobre Nuevos Planes Integrales de Desarrollo de Mercados (PIDM): Singapur, Indonesia, Australia y Sudáfrica. Madrid, 24 de octubre de 2013.
080/189/2013	08/10/2013	Plataforma empresarial con Kazajstán.
081/190/2013	09/10/2013	Delegación empresarial a Sudán y Etiopía organizada por CEOE Internacional: 9-12 y 12-15 de noviembre de 2013.
082/192/2013	11/10/2013	Debate sobre las negociaciones del Acuerdo Transatlántico de Comercio e Inversión EU-EEUU. Madrid, 18 de octubre de 2013.
083/193/2013	11/10/2013	Jornada sobre Uzbekistán. Madrid, 6 de noviembre de 2013.
084/197/2013	17/10/2013	Jornada sobre Bielorrusia. Madrid, 4 de noviembre de 2013.
085/198/2013	21/10/2013	Jornada sobre financiación internacional. Madrid, 28 de octubre de 2013.
086/205/2013	23/10/2013	Misión de inversores a Eslovaquia. Bratislava, 3 y 4 de diciembre de 2013.
087/207/2013	29/10/2013	Programa del ICEX para promover negocios con Naciones Unidas.
088/208/2013	24/10/2013	Seminarios sobre Estados Unidos. Madrid, 19 de noviembre de 2013. Barcelona, 21 de noviembre de 2013.
089/209/2013	24/10/2013	Reunión sobre Kenia. Madrid, 5 de noviembre de 2013.
090/210/2013	28/10/2013	Actualización de la Guía de Servicios para la Internacionalización publicada por la Secretaría de Estado de Comercio (Edición octubre 2013).
091/211/2013	29/10/2013	Reunión sobre Taiwán. Madrid, 14 de noviembre de 2013.
092/212/2013	31/10/2013	Foro sobre oportunidades de inversión y comercio en Nicaragua. Madrid, 14 de noviembre de 2013.
093/213/2013	31/10/2013	I Foro Iberoamericano de Ciudades. Lima (Perú), 9-14 de diciembre de 2013.
094/216/2013	05/11/2013	Reunión sobre Egipto. Madrid, 8 de noviembre de 2013.

Área internacional

Nº Circular	Fecha	Título
095/218/2013	06/11/2013	Foro "Invertir en Panamá, exporta a Panamá". Madrid, 12 de noviembre de 2013.
096/232/2013	29/11/2013	Reunión con la Comisión Económica de Naciones Unidas para África. Madrid, 10 de diciembre de 2013.
097/236/2013	13/12/2013	Reunión sobre Canadá. Madrid, 19 de diciembre de 2013.

Área laboral

Nº Circular	Fecha	Título
001/001/2013	02/01/2013	Salario mínimo interprofesional para 2013.
002/005/2013	02/01/2013	Lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.
003/006/2013	02/01/2013	Contenidos laborales incluidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013.
004/007/2013	02/01/2013	Desarrollo reglamentario de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
005/010/2013	16/01/2013	Punto de información y asesoramiento de la CNC en prevención de riesgos laborales.
006/019/2013	23/01/2013	Acta 10/2013 de la Comisión Negociadora del V Convenio General del Sector de la Construcción.
007/023/2013	29/01/2013	Prórroga del programa de recualificación profesional.
008/025/2013	04/02/2013	Cuantías de las indemnizaciones en el sistema para valoración de daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación para 2013.
009/027/2013	06/02/2013	Normas legales de cotización durante el año 2013.
010/046/2013	05/03/2013	Premios Nacionales e Internacionales de la Prevención "PREVER 2012".
011/047/2013	05/03/2013	Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. (Aspectos laborales).

Área laboral

Nº Circular	Fecha	Título
012/067/2013	27/03/2013	Medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.
013/068/2013	02/04/2013	Modelo de comunicación al INSS del Real Decreto-Ley 5/2013 en relación con la normativa de aplicación a la pensión de jubilación - urgente, antes del día 15 de abril -.
014/075/2013	08/04/2013	Firma de la revisión del V Convenio General del Sector de la Construcción.
015/076/2013	08/04/2013	Firma de la revisión del V Convenio General del Sector de la Construcción (Artículo 97).
016/081/2013	11/04/2013	Corrección de errores del Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.
017/085/2013	17/04/2013	Corrección de errores en la tabla de remuneración mínima bruta anual.
018/101/2013	09/05/2013	Acta de corrección de errores y subsanación de las partes firmantes de la Comisión Negociadora del V Convenio General del Sector de la Construcción.
019/102/2013	09/05/2013	Nuevo modelo de clasificación profesional del sector de la construcción.
020/114/2013	27/05/2013	Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del II AENC sobre ultraactividad de los convenios colectivos.
021/117/2013	30/05/2013	Publicación en el B.O.E. de la revisión del V Convenio General del Sector de la Construcción.
022/145/2013	10/07/2013	Publicación en el B.O.E. del nuevo modelo de clasificación profesional del sector de la Construcción.
023/157/2013	24/07/2013	Texto consolidado del V Convenio general del sector de la construcción.
024/160/2013	30/07/2013	Corrección de erratas del acta del Acuerdo de revisión parcial del V Convenio colectivo general del sector de la construcción..
025/175/2013	16/09/2013	Proyecto Promociona.
026/219/2013	06/11/2013	Presentación del estudio "Análisis comparado de accidentes de trabajo en el sector de la construcción".
027/222/2013	20/11/2013	Valoración de las causas económicas en los despidos colectivos por los órganos jurisdiccionales.

Área laboral

Nº Circular	Fecha	Título
028/223/2013	20/11/2013	Jubilación forzosa al amparo del artículo 97 del V CGSC.
029/224/2013	20/11/2013	Fiestas laborales en 2014.
030/228/2013	26/11/2013	Ayudas extraordinarias a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas.
031/229/2013	27/11/2013	Publicación de la modificación del procedimiento de homologación de actividades formativas y Reglamento de condiciones para el mantenimiento de la homologación de actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.
032/238/2013	17/12/2013	Aplicación del Real Decreto 1627/97 a las obras sin proyecto.
033/240/2013	20/12/2013	Nota de CEOE sobre costes laborales.

199

Área medio ambiente

Nº Circular	Fecha	Título
001/008/2013	03/01/2013	Directiva relativa a la eficiencia energética.
002/080/2013	16/04/2013	Jornada eficiencia energética en edificación. Madrid, 25 de abril de 2013.
003/082/2013	16/04/2013	Real Decreto 238/2013 por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del RITE.
004/083/2013	16/04/2013	Real Decreto 235/2013 por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
005/084/2013	17/04/2013	Real Decreto 239/2013 por el que se establecen las normas de aplicación del Reglamento EMAS.
006/100/2013	06/05/2013	Seminario "Recycling construction waste: From cradle to cradle". París, 23-24 de mayo de 2013.
007/199/2013	21/10/2013	Bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes del sector residencial.

Área medio ambiente

Nº Circular	Fecha	Título
008/200/2013	21/10/2013	Jornada Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente - CEOE.
009/204/2013	22/10/2013	El árbol es vida.
010/220/2013	11/11/2013	Modificación bases y convocatoria del programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes del sector residencial.
011/234/2013	03/12/2013	Presentación informe GTR 2013-2014. Madrid, 12 de diciembre de 2013.

Área vivienda

Nº Circular	Fecha	Título
001/003/2013	08/01/2013	Índices para préstamos hipotecarios.
002/016/2013	21/01/2013	Índices para préstamos hipotecarios.
003/026/2013	04/02/2013	Índices para préstamos hipotecarios.
004/041/2013	27/02/2013	Índices para préstamos hipotecarios.
005/044/2013	05/03/2013	Índices para préstamos hipotecarios.
006/058/2013	15/03/2013	Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea relativa al procedimiento de ejecución hipotecaria.
007/062/2013	22/03/2013	Índices para préstamos hipotecarios.
008/072/2013	03/04/2013	Índices para préstamos hipotecarios.
009/088/2013	18/04/2013	Índices para préstamos hipotecarios.
010/093/2013	22/04/2013	Plan Estatal de fomento del alquiler y la rehabilitación 2013-2016.
011/103/2013	07/05/2013	Índices para préstamos hipotecarios.

Área vivienda

Nº Circular	Fecha	Título
012/104/2013	08/05/2013	Revisión de los tipos de interés para los préstamos cualificados concedidos en los diferentes programas de vivienda.
013/110/2013	22/05/2013	Medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios.
014/111/2013	22/05/2013	Índices para préstamos hipotecarios.
015/121/2013	05/06/2013	Índices para préstamos hipotecarios.
016/129/2013	20/06/2013	Índices para préstamos hipotecarios.
017/151/2013	19/07/2013	Ley de Rehabilitación.
018/154/2013	19/07/2013	Índices para préstamos hipotecarios
019/161/2013	26/08/2013	Tipos de valoración oficial del mercado hipotecario.
020/162/2013	27/08/2013	Índices para préstamos hipotecarios.
021/171/2013	09/09/2013	Tipos de valoración oficial del mercado hipotecario.
022/176/2013	19/09/2013	Tipos de valoración oficial del mercado hipotecario.
023/186/2013	07/10/2013	Tipos de valoración oficial del mercado hipotecario.
024/201/2013	21/10/2013	Tipos de valoración oficial del mercado hipotecario.
025/217/2013	05/11/2013	Tipos de valoración oficial del mercado hipotecario.
026/225/2013	20/11/2013	Tipos de valoración oficial del mercado hipotecario.
027/235/2013	11/12/2013	Tipos de valoración oficial del mercado hipotecario.

Circulares informativas 2013

Área vivienda

Nº Circular	Fecha	Título
028/239/2013	19/12/2013	Tipos de valoración oficial del mercado hipotecario.



Confederación Nacional de la Construcción

C/ Diego de León 50, 2ª planta 28006 Madrid
Tel.: (+34) 91 562 45 85 (+34) 91 561 97 15 Fax: (+34) 91 561 52 69
www.cnc.es